

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Cáceres a D. Joaquín Arnau Mediano.—Página 90.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Hospital Militar de Mahón se concierte directamente con la "Eléctrica Mahonesa, S. A.", el suministro de fluido eléctrico.—Página 90.

Otro concediendo la libertad condicional al penado Sebastián Janeras Linares.—Página 90.

Ministerio de Marina.

Decreto declarando que para desempeñar las funciones de Jueces instructores, Secretarios de causas y Defensores en la jurisdicción de Marina, podrán ser nombrados los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina que se encuentren en servicio activo.—Página 90.

Ministerio de Hacienda.

Decreto y relaciones relativos a los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del corriente año.—Páginas 90 a 199.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto declarando jubilado, por imposibilidad física, a D. Luis Reyes Galdós, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Página 200.

Otros nombrando en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Minas a D. Martín Gaytán de Ayala y Lapazarán y don Alfonso Pérez Martínez.—Página 200.

Otro idem id. id. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Mi-

nas a D. Joaquín Velasco Martín.—Página 200.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que en la presentación de instancias y peticiones de toda clase se cumpla lo dispuesto en el número 3.º del artículo 29 de la ley del Timbre, reintegrando aquéllas en la forma establecida en el indicado precepto.—Página 200.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden confiriendo los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a los turnos que se indican, al personal administrativo de este Departamento que se menciona.—Páginas 200 y 201.

Otra disponiendo se considere anulado el nombramiento de doña Maravillas Segura Lacomba para la plaza de Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Página 201.

Otra idem se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se inserta, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la misma.—Páginas 201 y 202.

Otra declarando jubilado a D. Arturo Franco Cortiles, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio.

Otra confiriendo los correspondientes

ascensos de escala a los funcionarios del Cuerpo administrativo de este Ministerio que se mencionan.—Página 203.

Ministerio de Fomento.

Orden nombrando Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria, con los sueldos que se determinan, a los señores que se mencionan.—Página 203.

Otra idem Profesores auxiliares de Escuelas de Veterinaria, con los sueldos o gratificaciones que se indican a los señores que se citan.—Páginas 203 y 204.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 204 y 205.

Otra idem que de la cantidad de pesetas 30.000, disponible para conceder subvenciones a las Bolsas de Trabajo, se destinen 20.000 para la Oficina Central de Colocación y de lucha contra el paro.—Páginas 206 y 207.

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo se encargue el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera, con carácter interino, del despacho ordinario de las Direcciones de Caminos, de Obras Hidráulicas y de la Jefatura del Servicio de Puertos.—Página 207.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden nombrando a los señores que se mencionan para las plazas de Técnicos con destino a los diversos Laboratorios del Instituto de Biología animal.—Página 207.

Otra idem a D. Carlos Ruiz Martínez para la plaza de Jefe de la Sección de Patología animal, y a D. Juan Homedes Ranquini para la de Jefe de la Sección de Fisiozootechnia, ambas del Instituto de Biología animal.—Página 207.

Otra idem a las señoras que se indican para las plazas de Auxiliares femeninos del Instituto de Biología animal.—Página 207.

Administración Central.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Declarando desierto el concurso celebrado el día 23 de Abril de 1931 para contratar un carretón transbordador con destino a la estación unificada de Lérica.—Página 207.

ANEXO UNICO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres a don Joaquín Arnal Mediano.

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y número uno del artículo 65 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra; de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que por el Hospital Militar de Mahón se concierte directamente con la "Eléctrica Mahonesa, S. A.", como única productora de energía eléctrica de la localidad, el suministro del citado fluido con arreglo a las bases concertadas en 15 de Junio de 1931, con la salvedad de que se modifique la condición décimosexta del pliego de condiciones en el sentido de que la duración del contrato será por un año, prorrogable de año en año; siendo el gasto que se produzca cargo al concepto "Servicios de Hospitales".

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vista la propuesta elevada por la Comisión Central Asesora de libertad condicional a favor del recluso del Reformatorio de adultos de Ocaña (Toledo) Sebastián Janeras Linares, y teniendo en cuenta que aquella se ajusta a lo prevenido en las Leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916, y en los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado vigente por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de Junio de 1931; a pro-

puesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con las disposiciones citadas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la libertad condicional al penado Sebastián Janeras Linares, interno en el Reformatorio de adultos de Ocaña (Toledo).

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

El artículo 32 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina dispone que los Jefes de Cuerpo deberán prevenir la formación de causas por delitos de la competencia de la jurisdicción de Marina que se cometan en las fuerzas de su mando, y dispuesto por la Ley de 24 de Noviembre último que los servicios encomendados al Cuerpo de Infantería de Marina se prestarán con marineros seleccionados, cuyo mando se encomienda a los Jefes y Oficiales de este Cuerpo, se hace necesario habilitarlos para desempeñar servicios judiciales, tanto en las fuerzas de guarnición en las Bases navales como en otros destinos, solucionándose así dificultades derivadas de la escasez de personal en el Cuerpo Jurídico y del también escaso del Cuerpo general que puede utilizarse para tales servicios. Por tales consideraciones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Marina, decreta:

Artículo único. Para desempeñar las funciones de Jueces instructores, Secretarios de causas y Defensores en la jurisdicción de Marina, podrán ser nombrados los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina que se encuentran en servicio activo.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de

Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de la ley de 26 de Diciembre último, que dispone continúen rigiendo durante el primer trimestre del presente año los presupuestos de gastos e ingresos del Estado declarados en vigor para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y uno, por decreto de tres de Enero de dicho año se fijan como créditos propios e inherentes al presupuesto de mil novecientos treinta y dos, y como disponibles durante el primer trimestre del mismo, mil quince millones doscientas catorce mil cincuenta pesetas treinta y tres céntimos, que representa el importe del adjunto estado, letra A), y que responde al detalle siguiente: novecientos noventa y un millones seiscientas cuarenta y tres mil quinientas quince pesetas setenta y dos céntimos, importe del veinticinco por ciento de los créditos cifrados en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, juntamente con el aumento líquido que resulta de la relación número uno, expresiva de las modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia, y treinta y un millones ochocientas seis mil ciento ochenta y siete pesetas once céntimos, exceso que se autoriza sobre el mismo veinticinco por ciento para los servicios que, según la relación número dos, se declaran comprendidos en el artículo 2.º de dicha Ley; en total, mil veintitrés millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil setecientas dos pesetas ochenta y tres céntimos, de las que se deducen ocho millones doscientas treinta y cinco mil seiscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, a que asciende la relación número tres, comprensiva de los créditos que requieren menor consignación durante el citado período trimestral que las que les correspondería, de aplicarse el veinticinco por ciento de referencia.

Se autoriza la exacción de Contribuciones, Impuestos y Tasas comprendidos en el estado letra B) del presupuesto de mil novecientos treinta y uno, que se harán efectivos durante el primer trimestre de mil novecientos treinta y dos, con arreglo a las leyes en vigor.

Artículo 2.º Se autoriza a los Jefes de los servicios de todos los Ministerios donde se realizan obras o servicios por administración para que satisfagan los gastos que por las mismas se originen durante el actual mes de Enero, con las cantidades que la Orden del Ministerio de Hacienda, de treinta de Diciembre último, les auto-

rizó a retener en sus Cajas, procedentes de los créditos obrantes en su poder procedentes del presupuesto de mil novecientos treinta y uno. Una vez recibidos fondos con cargo al presupuesto actual, serán reintegradas íntegramente al Tesoro las cantidades retenidas como liquidación del fenecido presupuesto, uniéndose, al efecto, las cartas de pago que acrediten el reintegro a las cuentas de que procedan de las cantidades retenidas y reintegradas como saldo de las mismas.

Artículo 3.º Se declara en suspenso la aplicación de las reformas llevadas a cabo durante el ejercicio de mil

novecientos treinta y uno en las plantillas de los diferentes Cuerpos de la Administración del Estado. En tanto las Cortes no resuelvan lo que en definitiva haya de hacerse sobre este particular, y, no obstante, reflejarse en el detalle de los créditos prorrogados para el primer trimestre de mil novecientos treinta y dos, las expresadas reformas, regirán en cuanto al derecho al percibo de los haberes de los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos las plantillas figuradas en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, aprobado por Decreto de tres de Enero de dicho año, incrementadas tan sólo en la cantidad que

sea precisa para que en los Cuerpos en que fué aumentado el número de funcionarios, puedan los ingresados con exceso de la plantilla de mil novecientos treinta y uno percibir el sueldo correspondiente a la última categoría y clase que en la misma figure. Estas disposiciones no afectan a la mejora concedida a los Maestros Nacionales.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan hasta 31 de Marzo de 1932, como propios e inherentes al Presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 26 de Diciembre de 1931.

	Pesetas.
Importe del Presupuesto de gastos de 1931, aprobado por Decreto de 3 de Enero del mismo año...	3.690.945.672,10
Aumento líquido que resulta de la relación número 1, expresiva de las diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio económico de 1931 por el citado Decreto de 3 de Enero del mismo año y los que se consideran provisionalmente en vigor como propios e inherentes al Presupuesto de 1932, para fijar los créditos que han de regir durante el primer trimestre de este año	275.628.390,80
<i>Total</i>	<u>3.966.574.062,90</u>
25 por 100 que corresponde al primer trimestre de 1932.....	991.643.515,72
Aumento que representa el importe de la relación número 2, comprensiva de los créditos que, por acuerdo del Consejo de Ministros, constituyen exceso por afectar a servicios que requieren mayor consignación que la que les correspondería de aplicarse el 25 por 100 que, por regla general, determina la Ley de 26 de Diciembre de 1931.....	31.806.187,11
<i>Suma</i>	<u>1.023.449.702,83</u>
A deducir:	
Importe de la relación número 3, expresiva de los créditos que constituyen bajas por afectar a servicios que requieren menor consignación que la que les correspondería de aplicarse el 25 por 100 que, por regla general, determina la Ley de 26 de Diciembre de 1931.....	8.235.652,50
<i>Total importe de los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1932 (Estado letra A).</i>	<u>1.015.214.050,33</u>

Madrid, 5 de Enero de 1932.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

Relación número 1.

Diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio económico de 1931, por Decreto de 3 de Enero del mismo año, y los que se consideran provisionalmente en vigor como propios e inherentes al Presupuesto de 1932, para fijar los créditos que han de regir durante el primer trimestre de este año.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		Sección 1. ^a —Casa Real	»	9.250.000,00
		(Baja de la totalidad de esta Sección.)		
		Sección 1.^a—PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
		(Sustituye a la Sección "Casa Real".)		
Unico.	1. ^o	Dotación del Presidente de la República.....	1.000.000,00	»
»	2. ^o	Gastos de representación del mismo.....	250.000,00	»
»	3. ^o	Atenciones de la Casa Presidencial.....	750.000,00	»
»	4. ^o	Viajes oficiales del Presidente de la República.....	250.000,00	»
			2.250.000,00	»
		Sección 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	6.322.000,00
		(Baja de la totalidad de esta Sección, en armonía con lo estatuido en el Título IV de la Constitución de la República.)		
		Sección 2.^a—CAMARA LEGISLATIVA		
		(Sustituye a la Sección "Cuerpos Colegisladores", en consonancia con lo establecido en el Título IV de la Constitución de la República.)		
1. ^o	1. ^o	Personal de oficinas	1.487.000,00	»
»	2. ^o	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	85.000,00	»
2. ^o	Unico.	Material	4.750.000,00	»
			6.322.000,00	»
		Sección 3.^a—DEUDA PUBLICA		
		PARTE 1.^a—DEUDA DEL ESTADO		
1. ^o	2. ^o	Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	2.405,98	»
»	3. ^o	Comisión de 0,25 ptas. por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua interior	4,81	»
3. ^o	Unico.	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior	3.468.000,00	»
4. ^o	1. ^o	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920	»	1.808.593,75
»	2. ^o	Amortización de la ídem íd.	837.500,00	»
»	3. ^o	Comisión de 0,25 ptas. por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	»	1.523,44
		<i>Suma y sigue</i>	4.307.910,79	1.810.117,19

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	4.307.910,79	1.810.117,12
5.ª	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	"	101.300,00
"	2.º	Amortización de la idem id.	107.500,00	"
"	3.º	Comisión de 0,25 ptas. por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	66,15	"
7.ª	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917	"	475.000,00
"	2.º	Amortización de la idem id.	475.000,00	"
"	3.º	Comisión de 0,25 ptas. por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	237,50	"
9.ª	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927	"	565.625,00
"	2.º	Amortización de la idem id.	475.000,00	"
9.ª	3.º	Comisión de 0,25 ptas. por 100 al Banco de España por el servicio de pagos de intereses y amortización de esta Deuda	56,24	"
12	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928	"	282.562,50
"	2.º	Amortización de la idem id.	137.500,00	"
"	3.º	Comisión de 0,25 ptas. por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda	"	362,66
13	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928.....	"	113.600,00
"	2.º	Amortización de la idem id.	290.000,00	"
"	3.º	Comisión de 0,25 ptas. por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda	441,00	"
		(Los aumentos y bajas precedentes obedecen a las alteraciones que imponen los cuadros de amortización de las diferentes Deudas amortizables y al cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.)	5.793.711,68	3.348.567,35
		PARTE 2.ª—DEUDA DEL TESORO		
15	Unico.	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar	"	20.004,25
		(Por menor importe de los pagarés cedidos al Banco de España.)		
17	Unico.	Intereses de los Bonos para el fomento de la Industria nacional a que se refiere la Base 6.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917.....	1.400.000,00	"
		(Importe de la ampliación de crédito otorgada para este servicio por orden del Ministerio de Hacienda fecha 21 de Agosto de 1931.)		
		BONOS ORO DE TESORERÍA		
		(Emisión de 1.º de Enero de 1930.)		
20	1.º	Intereses	"	270,00
		(En cumplimiento del art. 45 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.)		
"	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y otros gastos.....	2.651.575,51	"
		(Importe de la ampliación de crédito otorgada para este servicio por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 29 de Diciembre de 1931.)		
			4.051.575,51	20.274,25
		RESUMEN		
		Deuda del Estado	5.793.711,68	3.348.567,35
		Idem del Tesoro	4.051.575,51	20.274,25
			9.845.287,19	3.368.841,60
		Aumento líquido.....	6.476.445,56	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		Sección 4.ª—CLASES PASIVAS		
Unico.	2.ª	Montepío Militar	5.974.000,00	»
»	5.ª	Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.....	6.255.000,00	»
»	6.ª	Jubilados de todos los Ministerios.....	7.752.000,00	»
»	9.ª	(Nuevo.) Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931.....	106.083.792,66	»
		(Los tres primeros aumentos representan el importe de las ampliaciones de créditos otorgadas para estos servicios por órdenes del Ministerio de Hacienda fechas 26 de Octubre y 12 de Diciembre de 1931, y el último al de iguales concesiones de fechas 3 de Septiembre y 12 de Diciembre de 1931 y al cumplimiento de las disposiciones que en el texto del artículo se citan.)	126.064.792,66	»
		Sección 5.ª—TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		
		(Nueva Sección en armonía con lo estatuido por el artículo 120 de la Constitución de la República.)		
1.ª	Unico.	Personal	1.253.000,00	»
		(El aumento obedece a pasar a esta Sección la asignación figurada para este servicio en el capítulo 1.º, artículo 3.º de la Sección 11 "Ministerio de Hacienda", en concordancia con lo expuesto en el artículo 120 de la Constitución de la República. La consignación presupuesta en 1931 era de 1.249.500, originándose un aumento de 3.500 pesetas en 1932, en cumplimiento del Decreto de 13 de Mayo de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente, que unificó los sueldos de los Ministros, fijándolos en 18.000 pesetas.) La plantilla se figura en el anexo.		
2.ª	Unico.	Material.—Para alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, servicio de carruaje, remuneraciones personales por trabajos extraordinarios, suscripciones a prensa, uniformes, útiles de limpieza, y, en general, todos los gastos que con cargo a este crédito apruebe el Presidente, siempre que al final del ejercicio no excedan de la cantidad anualmente autorizada. 47.500 Idem id. para la Fiscalía..... 6.500	54.000,00	»
		(Por igual motivo que el aumento anterior. Este crédito figuraba en 1931 en el capítulo 2.º, artículo único de la Sección 11 "Ministerio de Hacienda".)	1.307.000,00	»
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real.....	»	9.250.000,00
		— 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	»
		— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	»	6.322.000,00
		— 2.ª—Cámara Legislativa.....	6.322.000,00	»
		— 3.ª—Deuda Pública.....	6.476.445,56	»
		— 4.ª—Clases Pasivas.....	126.064.792,66	»
		— Tribunal de Cuentas de la República.....	1.307.000,00	»
			142.426.238,22	15.572.000,00
		Aumento líquido en Obligaciones generales del Estado.....	126.848.238,22	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1.ª — PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
1.ª	1.ª	Personal.—Sueldo del Presidente..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	■	15.000,00
2.ª	1.ª	Material y gastos diversos.—Alumbrado, esterado, calefacción y otros servicios..... (En cumplimiento del Decreto de 24 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	■	16.000,00
■	2.ª	Idem id.—Secretarías particulares y otros gastos: Concepto 3.ª—Para adquisición de un automóvil con destino al servicio del señor Presidente. (Por una sola vez)	■	60.000,00
■	4.ª	(Por tratarse de servicio realizado.) Idem id.—Reforma del edificio.—Para reformas del que ocupa esta Presidencia. (Por una sola vez)..... (Por tratarse de servicio realizado.)	■	310.000,00
5.ª	Unico.	Gastos reservados.—De Acción Política y Social..... (En cumplimiento del Decreto de 24 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	■	250.000,00
6.ª	Unico.	Consejo de Estado.—Personal: Concepto "Para pago de asistencias a los Consejeros del Pleno"	■	33.000,00
■	■	(En cumplimiento del Decreto de 22 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 18 de Agosto siguiente.)		
8.ª	1.ª	Consejo Superior de Aeronáutica.—Gratificaciones, dietas, asistencias, viáticos, gastos de material y subvenciones	■	189.500,00
■	2.ª	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos. Gratificaciones, gastos de material, publicaciones y otros	■	149.000,00
■	3.ª	Idem id.—Subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones de servicios.....	■	3.000.000,00
■	4.ª	Idem id.—Para subvencionar la construcción de Aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos y pago de compromisos internacionales	■	1.000.000,00
■	■	(Las precedentes bajas obedecen al cumplimiento del Decreto de 20 de Mayo de 1931 y Orden de Hacienda de 19 de Junio siguiente, que dispusieron el pase de estos servicios al Ministerio de Comunicaciones.)		
9.ª	Unico.	Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931.)	■	43.500,00
10	2.ª	Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Gratificaciones	■	26.100,00
■	■	(En cumplimiento del Decreto de 30 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente, y Orden de Hacienda de 10 de Julio del propio año.) El detalle de las gratificaciones figura en el anexo.		
11	Unico.	Idem id.—Material: Concepto 1.ª—Para pago de efectos de escritorio y entretenimiento del material de oficina y mobiliario..... 3.000		
■	■	Concepto 2.ª—Para pago de asistencias, dietas e indemnizaciones del personal que se designe por la Junta para el servicio de inspección y fiscalización reglamentaria..... 1.500		
■	■	Concepto 3.ª—Para gastos de Secretaría y de la Oficina de información al público y franqueo de correspondencia de las mismas..... 250		
■	■	Concepto 4.ª—Para calefacción y alumbrado, parte alícuota que debe abonar esta Junta..... 300		
■	■	Concepto 5.ª—Para gratificación al Habilitado por quebranto de moneda..... 200		
■	■	(Las precedentes bajas proceden del cumplimiento del Decreto de 30 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente y Orden de Hacienda de 10 de Julio del propio año.)		
14	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios..... (En cumplimiento del Decreto de 24 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	■	30.000,00
Suma y sigue.....				5.127.350,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		5.127.350,00
15	Unico.	Servicios de carácter temporal.—Consejo Superior Geográfico.—Para la terminación del álbum o atlas geográfico estadístico y formación del Anuario Geográfico económico de España (Por tratarse de servicio realizado.)	»	50.000,00
16	Unico.	Idem id.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Reparaciones extraordinarias.—Para reparaciones extraordinarias en los edificios del Observatorio Astronómico (Por tratarse de servicio realizado.)	»	4.500,00
17	Unico.	Ejercicios cerrados (Por tratarse de servicio realizado.)	»	793,03
Adic. 1.º	1.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Servicio general de Estadística.—Personal.—Cuerpo nacional de Estadística.....	1.688.000,00	»
	2.º	Idem id.—Idem.—Gratificaciones e indemnizaciones..... (El detalle de ambos artículos se figura en el anexo.)	16.000,00	»
Adic. 2.º	1.º	Idem id.—Material y alquileres.—Servicio de Estadística. Material	955.250,00	»
	2.º	Idem id.—Idem.—Idem.—Alquileres (Los precedentes aumentos obedecen al cumplimiento del Decreto de 9 de Octubre de 1931, que dispuso el traspaso de estos servicios a la Presidencia del Consejo de Ministros, que antes figuraban en el Ministerio de Trabajo y Previsión. El detalle se consigna en el anexo.)	158.400,00	»
	2.º	Idem id.—Idem.—Idem.—Alquileres.—Concepto "Para pago del alquiler del local para el servicio de la Jefatura Superior de Estadística y Sección provincial de Estadística de Madrid" (Por menor gasto en 1932.)	»	13.900,00
Adic. 3.º	Unico.	Acción Social.—Personal	362.250,00	»
Adic. 4.º	Unico.	Idem id.—Material y gastos diversos..... (Los precedentes aumentos responden al cumplimiento del Decreto de 28 de Octubre de 1931, que dispuso el traspaso de estos servicios a la Presidencia del Consejo de Ministros, que antes figuraban en el Ministerio de Trabajo y Previsión.) (El detalle de estos dos capítulos se figura en el anexo.)	745.633,90	»
			3.924.933,90	5.196.543,03
		<i>Baja líquida</i>		1.271.609,13
		Sección 2.º—MINISTERIO DE ESTADO		
1.º	1.º	Sueldo y gastos de representación del Ministro..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	»	15.000,00
2.º	7.º	Para satisfacer el haber personal que les corresponde a los funcionarios de la Carrera Diplomática adscritos al Gabinete Diplomático del Presidente de la República... (La modificación en la expresión de este artículo, así como la baja, responden al cumplimiento del Decreto de 14 de Mayo de 1931, Orden de 26 del propio mes y Decreto de 9 de Diciembre siguiente.)	»	29.000,00
3.º	1.º	Material.—Asignación para las condecoraciones de la Orden de Isabel la Católica concedidas a extranjeros..... (Se modifica la expresión de este artículo, en cumplimiento del Decreto de 24 de Julio de 1931.)	»	»
5.º	1.º	Gastos diversos.—Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio y sus familias, habilitaciones e instalación..... (Ampliación de crédito concedida por Ordenes ministeriales de 26 de Mayo y 5 de Noviembre de 1931.)	650.000,00	»
	8.º	Idem id.—Gastos de vigilancia en el Extranjero y los de carácter reservado (Ampliación de crédito otorgada por Orden ministerial de 22 de Agosto de 1931.)	650.000,00	»
	19	Cuota de España en la Sociedad de las Naciones para la anualidad de 1932 (En cumplimiento de compromiso internacional debidamente contraído.)	91.983,77	»
			1.301.633,77	44.000,00
		Aumento líquido		1.347.983,77

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
Sección 3.ª—MINISTERIO DE JUSTICIA				
(Sustituye al denominado de Gracia y Justicia, en cumplimiento del Decreto de 14 de Abril de 1931.)				
1.º	1.º	Personal.—Sueldo del Ministro.....	»	15.000,00
		(En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		
»	3.º	Idem.—Cuerpo técnico de Letrados.....	21.000,00	
		(En cumplimiento del Decreto de 6 de Mayo de 1931, convalidado por Ley de 17 de Diciembre siguiente, y Ordenes ministeriales de 6 de Mayo del mismo año.)		
		La plantilla de este personal se figura en el anexo.		
»	4.º	Idem.—Cuerpo Administrativo.....	124.500,00	
		(En cumplimiento del Decreto de 14 de Agosto de 1931, Orden ministerial de igual fecha, Ley de 24 de Septiembre siguiente y Orden de Hacienda de 30 de los propios mes y año.)		
»		La plantilla de este personal se consigna en el anexo.		
»	5.º	Idem.—Servicios especiales.—Un cajista minervista.....	1.000,00	
		(En cumplimiento de las disposiciones citadas en el artículo anterior.)		
»	6.º	Idem.—Comisión general de Codificación.—Gratificación suplementaria al Secretario.....	»	3.000,00
		(En cumplimiento del Decreto de 6 de Mayo de 1931.)		
2.ª	4.º	Material.—Asignación para la Comisión Jurídica Asesora	»	
		(Se modifica la expresión de este artículo en cumplimiento del Decreto de 6 de Mayo de 1931.)		
3.ª	1.º	Administración de Justicia.—Personal:		
		Carrera judicial.....	174.250,00	
		(En cumplimiento de los Decretos de 6 y 11 de Mayo y 3 de Julio de 1931; Leyes de 11 y 16 de Septiembre y 21 y 31 de Octubre del mismo año; y Orden ministerial de 17 de Julio anterior, que han elevado de tres a seis el número de Presidentes de Sala del Tribunal Supremo y de 32 a 36 el número de Magistrados del mismo.)		
		El concepto "tres Secretarios en el Consejo judicial", se sustituye por el siguiente: "dos Magistrados auxiliares de la Inspección de Tribunales", en cumplimiento de los Decretos de 29 de Abril y 19 de Mayo de 1931.		
	2.º	Ministerio Fiscal:		
		La expresión del subconcepto 1.º será "Un Fiscal general de la República".		
		Aumentos:		
		Se eleva de 20 a 23 el número de Fiscales territoriales o Abogados Fiscales del Tribunal Supremo, a 17.000 pesetas.....	51.000	
		(En virtud de la creación de la Sala de Justicia militar por las disposiciones ya citadas al tratar del art. 1.º.)		
		Asignación por residencia en Barcelona para 17 funcionarios del Ministerio Fiscal y para cuatro en Bilbao, a razón de 1.500 pesetas.....	7.500	
			58.500	
		Baja:		
		Asignación en Canarias por residencia para cuatro funcionarios del Ministerio Fiscal en la proporción que señala la legislación correspondiente	8.850	
		(Esta baja y el aumento inmediato anterior obedecen al cumplimiento del Decreto de 18 de Agosto de 1931 y Orden de 16 de Septiembre siguiente.)		
	3.º	Tribunales y Juzgados:		
		Aumentos:		
		Tribunal Supremo.....	63.000	
		(En cumplimiento de las disposiciones enumeradas al tratar del cap. 3.º, art. 1.º, referentes a la creación de la Sala de Justicia mi-		
		Suma y sigue.....	370.400,00	18.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		<i>Suma anterior</i>	63.000	370.400,00	18.000,00
1.	3.º	litar, se aumentan tres Secretarios de Sala a 17.000 pesetas y dos Oficiales de Sala a pesetas 6.000.)			
		Audiencias Territoriales.—Madrid.....	5.500		
		(En cumplimiento del Decreto de 3 de Junio de 1931.)			
		La plantilla de este personal figura en el anexo.			
		Juzgados	8.250		
		(En cumplimiento del Decreto de 29 de Abril de 1931, se eleva de 49 a 52 el número de Alguaciles de los Juzgados y Tribunales Industriales de Madrid y Barcelona, a 2.750 pesetas, originándose una baja de igual cuantía en el personal excedente figurado en la Sección 16.)			
			76.750		
		Baja:			
		Juzgados.—Un Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar del Decanato de los Juzgados de primera instancia de Madrid.....	6.000	70.750,00	
		En cumplimiento del Decreto de 3 de Junio de 1931.)			
	1.º	Material.—La expresión de este artículo, "Palacio de Justicia de esta Corte", se sustituye por la siguiente: "Palacio de Justicia de Madrid".			
	2.º	Idem.—Tribunal Supremo:			
		Aumentos:			
		Concepto 1.º.—Para objetos de escritorio, material de oficina de todas clases, remuneraciones al personal por trabajos extraordinarios, impresiones, encuadernaciones, adquisición de libros, etc., etc.....	20.000		
		Concepto 2.º.—Asignación para material de la Fiscalía, incluyendo al Consejo Fiscal	20.000		
		Concepto nuevo.—Asignación para material y dependencia de las tres Secretarías de la Sala de Justicia militar, a 7.500.....	22.500		
		Concepto nuevo.—Asignación para material y dependencia de las dos Oficinas de la Sala de Justicia militar, a 500	1.000		
		(Los precedentes aumentos obedecen al cumplimiento de las disposiciones enumeradas al tratar del capítulo 3.º, artículo 1.º de esta Sección dictadas con motivo de la creación de la Sala de Justicia militar.)			
		Concepto nuevo.—Asignación para material de la Secretaría de Gobierno.....	10.000		
		Concepto nuevo.—Asignación para dietas y gastos de viaje a los funcionarios que inspeccionen los Tribunales y Juzgados y a sus Auxiliares	10.000	83.500,00	
		(Los dos aumentos precedentes responden al cumplimiento del Decreto de 19 de Mayo de 1931.)			
		Material.—Juzgados:			
		Aumentos:			
		Asignaciones para los Juzgados y Tribunales Industriales de Madrid y Barcelona, a 500... (Por elevarse de 22 a 23 el número de estas asignaciones, en cumplimiento del Decreto de 29 de Abril de 1931.)	500		
		Suscripción a la GACETA DE MADRID para los 530 Juzgados y para los ocho Tribunales Industriales, que se pagará trimestralmente por la Tesorería Central.....	80		
		Suscripción a la Legislación de Jurisprudencia administrativa civil y criminal de la primera serie de la Colección Legislativa de Espa-			
		<i>Suma y sigue</i>	580	524.650,00	18.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		<i>Suma anterior</i>	580	524.650,00	18.000,00
		<i>ña</i> , para los mismos Juzgados y Tribunales Industriales, que se pagará en igual forma...	80	660,00	
5.ª	1.ª	(En cumplimiento del Decreto de 29 de Abril de 1931, que creó un nuevo Tribunal Industrial, convirtiendo en ocho los siete que figuraban en presupuesto.) Gastos comunes a la Administración Central y a los Tribunales.—Consejo Judicial.....		"	74.500,00
	3.ª	(En cumplimiento de los Decretos de 19 de Mayo de 1931 y 3 de Julio siguiente y Ley de 11 de Septiembre del mismo año.) La expresión de este artículo será la siguiente: "Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a jurados".—Concepto "A testigos, peritos y jurados".....		600.000,00	
	6.ª	(En cumplimiento de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Orden de Hacienda de 3 de Diciembre siguiente, concediendo ampliación de crédito en la cuantía indicada.) Tribunales Industriales: Nuevo concepto.—Dietas, asistencias e indemnizaciones a los jurados, Secretarios, personal subalterno y demás gastos de los servicios de los Tribunales Industriales		570.000,00	
5.ª	5.ª	(En cumplimiento de Orden ministerial dictada por Trabajo y Previsión de 21 de Diciembre de 1931, se traspaşa este servicio de dicho Departamento al de Justicia, originando el aumento de referencia, integrado por las dos partidas siguientes: 320.000 pesetas importe de la consignación presupuesta, y 250.000 que corresponden a una ampliación de dicho crédito, otorgada por Orden de Hacienda de 7 de Julio de 1931.) Gastos diversos.—Auxilio a la Escuela de Reforma de Jóvenes		"	5.000,00
5.ª	7.ª	(Por supresión de este auxilio.) La expresión de este artículo, "Subvención al Real Patronato para la Represión de la trata de blancas", se sustituye por el siguiente: "Subvención al Patronato de Protección a la Mujer".....		"	
7.ª	2.ª	(En cumplimiento de los Decretos de 1.º de Junio y 11 de Septiembre de 1931.) Prisiones.—Personal.—Servicios especiales.—Un Inspector del Servicio de identificación antropométrica.....		1.000,00	
8.ª	Unico.	(En cumplimiento de las disposiciones citadas al tratar del capítulo 1.º, artículo 4.º) Material.—De Prisiones: Obras y alquileres: Aumentos: Nuevo concepto.—Segunda anualidad para las obras de construcción de la Prisión provincial de Santander.....			
		100.000			
		Nuevo concepto.—Segunda anualidad para las obras de construcción de la Prisión provincial de Valladolid.....	100.000		
		(Ambos aumentos son en cumplimiento del Decreto de 24 de Julio de 1931.) Nuevo concepto.—Segunda anualidad para las obras de construcción de la Prisión de Mujeres de Madrid	600.000		
		(En cumplimiento del Decreto de 27 de Noviembre de 1931.) Nuevo concepto.—Segunda anualidad para las obras de construcción de la Prisión provincial de Ciudad Real.....	80.000		
		(En cumplimiento del Decreto de 10 de Septiembre de 1931.)			
		<i>Suma y sigue</i>	880.000	1.696.310,00	97.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		<i>Suma anterior</i>	880.000,00	1.696.310,00	97.500,00
8.º	Unico.	Bajas: Concepto.—Suministro de víveres y aguas potables..... 50.423,64 (En cumplimiento del Decreto de 14 de Agosto de 1931, Ley de 24 de Septiembre siguiente y Orden de Hacienda de 30 del mismo mes.) Concepto.—Obras y alquileres.— Adición a las obras de construcción de una Prisión provincial en Sevilla..... 281.000,00	331.423,64	548.576,36	
		(Por tratarse de servicio realizado.)			
10	Unico.	Ejercicios cerrados.....	»	»	8.926,93
		(Por referirse a servicio ya realizado.)			
11	Unico.	Obligaciones eclesiásticas.—Personal.—Clero catedral, parroquial y conventual.....	»	»	54.648.293,28
12	Unico.	Idem id.—Material.—Culto, administración y visita.....	»	»	9.254.447,60
13	Unico.	Idem id.—Seminarios y bibliotecas.....	»	»	1.654.852,50
14	Unico.	Idem id.—Congregaciones religiosas.....	»	»	103.062,50
15	1.º	Idem id.—Obras y alquileres.—Instrucción de expedientes para reparación de templos.....	»	»	25.834,00
	2.º	Idem id. id.—Reparación de templos.....	»	»	500.000,00
	3.º	Idem id. id.—Subvención para la Catedral de la Almudena de Madrid.....	»	»	100.000,00
	4.º	Idem id. id.—Alquileres de palacios episcopales.....	»	»	6.000,00
16	Unico.	Idem id.—Ordenes militares.—Personal.....	»	»	10.000,00
17	Unico.	Idem id. id.—Material.....	»	»	1.500,00
18	1.º	Idem id. id.—Gastos diversos.—Asignación para el santuario de Montserrat.....	»	»	14.875,00
	2.º	Idem id. id.—Asignación para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	»	»	4.250,00
	3.º	Idem id. id.—Ofrenda al Apóstol Santiago.....	»	»	12.318,00
	4.º	Idem id. id.—Plazas del Norte de Africa.....	»	»	3.220,00
	5.º	Idem id. id.—Imprevistos y eventuales..... (En armonía con el artículo 26 de la Constitución se formulan las precedentes bajas.)	»	»	33.111,00
19	Unico.	Idem id.—Ejercicios cerrados..... (Por referirse a servicio realizado.)	»	»	10.478,00
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>			
20	1.º	Construcción y reparación de templos parroquiales... (En armonía con lo estatuido por el artículo 26 de la Constitución.)	»	»	602.267,94
	2.º	Construcción de nuevas Prisiones..... (Por haberse realizado en parte el servicio.)	»	»	1.780.163,17
			2.244.886,36		68.871.099,92
		Baja líquida		66.626.213,56	
		Sección 4.º—MINISTERIO DE LA GUERRA (Sustituye el Ministerio del Ejército, en cumplimiento del Decreto de 14 de Abril de 1931.)			
21.º	Unico.	Personal y material.—Administración Central y Regional.—Concepto "Sueldo del Ministro"..... 15.000 (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.) Conceptos para sueldos y haberes..... 4.000.000 (Por menor gasto en 1932.) Concepto "Celadores de obras militares"... 7.300 Concepto "Material.—Somatenes"..... 29.000			4.051.300,00
		(La primera de estas bajas lo es en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por			
		<i>Suma y sigue</i>			4.051.300,00

Capítulos.	Artículos:	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		4.051.300,00
2.º	Unico.	Ley de 11 de Septiembre siguiente, y de la segunda, pesetas 21.000 responden a iguales causas y 8.000 a menor gasto para 1932.) Cuerpos armados: Concepto "Sueldos y haberes"..... 7.300.000 Concepto "Mejora de alimentación"..... 450.000 Concepto "Aumento para vestuario"..... 68.000 Concepto "De material"..... 182.000 Concepto "Devengos del cupo de instrucción, incluso primeras puestas, etc." 2.214.000 Concepto "Primeras puestas de vestuario para 22.000 hombres del cupo de instrucción, a 100 pesetas"..... 2.200.000		12.414.000,00
		(Las cuatro primeras bajas lo son en cumplimiento de la Ley de 4 de Diciembre de 1931 y las dos últimas por menor gasto en 1932 a causa de no existir para dicho año el cupo de instrucción.)		
3.º	Unico.	Tropas especiales (Sustituye al de "Tropas de la Casa Real", y todos los conceptos de este capítulo referentes al "Real Cuerpo de Guardias Alabarderos" y a "Escolta Real", se entenderán atribuidos a la "Banda Republicana", y a la "Escolta Presidencial", respectivamente): Conceptos para sueldos y haberes..... 1.258.407 Concepto "Mejora de alimentación"..... 23.223 Concepto "Asignaciones de material", subconceptos "De Salas de Banderas y Estandartes" 500 Concepto "Agencias y gratificaciones reglamentarias para oficinas"..... 14.582 Concepto "Lavado de ropa"..... 1.500 Concepto "Gastos generales"..... 1.828 Concepto "Aumento.—Para satisfacer el medio kilogramo de cebada diario que puede reclamarse en metálico, etc." 7.000		1.807.040,00
		(De estas bajas una parte de la primera, equivalente a 907.040 pesetas, responden a menores gastos para el año 1932, y el resto de la misma y las seis restantes serán en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		
4.º	1.º	Establecimientos de Instrucción militar: Concepto "Dotación de Academias, Escuelas y Colegios", subconcepto "De la Academia general Militar.—Para material de enseñanza, biblioteca, etc."..... 100.000 Concepto "Material", subconcepto "De entretenimiento de ganado" 12.650		112.650,00
		(La mitad de la primera baja lo es por supresión de la Academia general Militar y el resto de la misma y la segunda, en cumplimiento del ya citado Decreto de 23 de Junio de 1931.)		
"	2.º	Premios, instrucción de la Oficialidad y Escuelas prácticas: Concepto "Para los tiradores mejor conceptuados y para concursos anuales de tiro". 30.000 Concepto "Instrucción de la Oficialidad, incluso la de complemento y de las clases de tropa (excepto Aeronáutica) y Escuelas prácticas" 1.000.000 Concepto "Para cumplimiento, por la Jefatura y Regimiento de Ferrocarriles, de las obligaciones derivadas de lo preceptuado en la base 16 del Estatuto del nuevo régimen ferroviario promulgado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924"..... 340.000		
		<i>Suma y sigue</i>		17.884.990,00
		1.370.000,00		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		1.370.000,00
4.º	2.º	Concepto "Servicios de información de la Dirección general de Preparación de Campaña".....	80.000,00	
		(La segunda de estas bajas, 124.000 pesetas de la tercera y 20.000 pesetas de la cuarta, lo son en cumplimiento del repetido Decreto de 23 de Junio de 1931, y las restantes por menor gasto para 1932.)		17.834.990,00
6.º	1.º	Personal de Remonta (Sustituye al de "Personal de Cría Caballar y Remonta"):		
		Concepto "Sueldos y haberes".....	1.945.500,00	
		Concepto "Aumentos".....	400.000,00	
		Concepto "Material", subconcepto "Entrenamiento de ganado".....	21.490,00	
		(Por suprimirse el servicio de Cría Caballar en este Ministerio en cumplimiento del Decreto de 30 de Mayo de 1931.)		2.366.990,00
	2.º	Servicios de recría, doma y remonta (Sustituye al de "Servicio de Cría caballar, recría, doma y remonta"):		
		Concepto "Servicio de Cría caballar".....	1.821.000,00	
		Concepto "Subvenciones para otros servicios afines".....	383.500,00	
		(Por las mismas causas expresadas al tratar del artículo anterior.)		2.204.500,00
8.º	1.º	Personal con destino fuera de plantilla		300.000,00
		(Por menor gasto para 1932.)		
	2.º	Servicios de Instrucción preliminar y cultura física. (Suprimido.)		950.000,00
		(De esta baja corresponden 730.000 pesetas al cumplimiento del Decreto de 23 de Junio, varias veces citado, y el resto a suprimirse el servicio para 1932.)		
9.º	Unico.	Devengos independientes de sueldos y haberes:		
		Concepto "Asistencias, viáticos, gastos de viaje, dietas y pluses".....	500.000,00	
		Concepto "Asignación de residencia".....	625.000,00	
		Concepto "Asignación por representación".....	200.000,00	
		Concepto "Indemnizaciones".....	492.680,00	
		Concepto "Premios".....	1.680.000,00	
		Concepto "Gratificaciones"	8.546.980,00	
		(La primera de las precedentes bajas, 25.000 pesetas de la segunda, 80.000 de la tercera, 92.680 de la cuarta y 1.266.980 de la sexta, lo son en cumplimiento del repetido Decreto de 23 de Junio de 1931, y las restantes por menor gasto para 1932.)		12.044.660,00
10	Unico.	Subvenciones:		
		Concepto "Para Centros culturales militares y casas del soldado".....	400.000,00	
		Concepto "Para la Sociedad Tiro Nacional".....	26.666,00	
		Concepto "Para atenciones y gastos de la Cruz Roja".....	50.000,00	
		Concepto "Para atender a los servicios de la Cruz Roja Española, sección de señoras".....	50.000,00	
		Concepto "Para el Jockey Club de Jerez de la Frontera".....	25.000,00	
		(Las precedentes bajas, excepto 111.563 pesetas de la primera, 33.334 de la tercera y 8.334 de la última, que obedecen a menor gasto para 1932, lo son en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931.)		551.666,00
12	1.º	Generales, Jefes y Oficiales y asimilados en situación de reserva, retirados por Guerra y personal civil. (Suprimido.)		18.000.000,00
		(Por pasar el servicio a Obligaciones generales del Estado, "Clases Pasivas", en cumplimiento de la ley de 21 de Octubre de 1931.)		
13	Unico.	Experiencias		55.000,00
		(En cumplimiento del ya citado Decreto de 23 de Junio.)		
		<i>Suma y sigue</i>		56.307.806,00

[Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior.....</i>		56.307.806,00
15	1.º	Material de Cuerpos de Infantería..... (Por las mismas causas expresadas en el artículo anterior.)	»	719.000,00
2	2.º	Material de Cuerpos de Caballería..... (Por iguales causas indicadas en las dos bajas anteriores.)	»	456.000,00
2	3.º	Material y servicios de Artillería: Concepto "Archivo y Museo de Artillería" y talleres de fotograbado y reproducción de modelos y fomento de la biblioteca, suscripciones e impresiones..... (Por menor gasto para 1932.)	»	90.000,00
2	4.º	Material, servicios y obras de Ingenieros: Concepto "Atenciones especiales de las Comandancias generales, regionales exentas y demás Dependencias de Ingenieros y publicaciones de carácter profesional"..... 318.000 Concepto "Obras mayores y menores de ampliación y reforma e instalación de nuevos servicios en los inmuebles propiedad del Estado, etc." 1.571.697		1.889.697,00
		(La primera de estas bajas responde a menor gasto para 1932 y la segunda al cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931.)		
16	1.º	Servicios de Ingenieros de Ferrocarriles..... (En cumplimiento del repetido Decreto de 23 de Junio de 1931.)	»	100.000,00
2	2.º	Automovilismo: Concepto "Artillería".—Automovilismo pesado. 20.000 Concepto "Ingenieros".—Idem ligero y obreros filiados 60.000		80.000,00
		(Por las mismas causas que la anterior baja.)		
17	1.º	Servicios de Intendencia: Concepto "Subsistencias", subconcepto "Raciones de pan"..... 782.000,00 Concepto "Estaciones de alimentación"... 1.496.626,00 Concepto "Acuartelamiento, alumbrado y combustible" 595.000,00 Concepto "Material de campaña"..... 150.000,00 Concepto "Servicio general de transportes militares" 325.000,00 Concepto "Servicio de Hospitales"..... 610.000,00 Concepto "Cupo de Instrucción", subconcepto "Subsistencias" 347.155,20 Concepto <i>idem id. id.</i> —Subconcepto "Acuartelamiento" 142.884,00 Concepto <i>idem id. id.</i> —Subconcepto "Hospitales" 194.040,00		4.642.705,20
		(Las tres últimas bajas obedecen a la supresión del cupo de instrucción y las restantes, excepto 436.800 de estaciones de alimentación y 25.000 de transportes que responden a los servicios de cria caballar suprimidos en este Ministerio, lo son en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931.)		
2	2.º	Servicios de derechos y propiedades del Estado: Concepto "Para pago de arriendos de fincas particulares, etc....." 400.000 Concepto "En previsión, para nuevos arriendos, pagos de fincas adquiridas, etc."..... 100.000 Concepto "Aumentos.—Para pago de honorarios por inscripción de fincas del Estado usufructuadas por Guerra, etc."..... 40.000		540.000,00
		(La primera baja lo es por menor gasto para 1932 y las dos restantes en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931.)		
18	1.º	Servicios de Sanidad Militar.—Medicina: Concepto "Material sanitario de Hospitales"... 27.000 Concepto "Material sanitario de Dependencias" 37.000		64.825.208,20
		<i>Suma y sigue.....</i>		64.825.208,20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		64.000,00
18	1.º	Concepto "Para adquisición de un aparato de radioterapia (Rayos X curativos) para el Hospital Militar de Carabanchel".....		50.000
		Concepto "Para ídem de un ídem de diagnóstico (Rayos X), para el nuevo pabellón de Oficiales del Hospital Militar de Carabanchel".		25.000
		(Las dos primeras bajas lo son en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931 y las dos últimas por tratarse de servicios ya realizados.)		139.000,00
19	Unico.	Gastos diversos e imprevistos: Concepto "Para adquisición de mobiliario por una sola vez para la instalación de la Inspección general del Ejército	5	20.000,00
		(Por tratarse de un servicio para una sola vez que ya ha sido realizado.)		
20	Unico.	Gasolina, lubricantes, gomas, contadores, material eléctrico y demás efectos de inmediato consumo para los automóviles del Ejército y reparaciones de los mismos	5	500.000,00
		(En cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931.)		
21	Unico.	Adquisiciones y construcciones: Concepto "Ingenieros", subconcepto "Al Establecimiento industrial para el sostenimiento de talleres, etc.".....		200.000,00
		Concepto "Intendencia", subconcepto "Fomento del Establecimiento central".....		200.000,00
		Concepto "Intendencia", subconcepto "Adquisición de material y acuartelamiento"		200.000,00
		Concepto "Sanidad.—Medicina".....		176.000,00
		(Las precedentes bajas responden al cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931.)		776.000,00
22	Unico.	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	50.000,00	
		(Este aumento es igual a la suma concedida como ampliación de crédito por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Agosto de 1931.)		
23	Unico.	Servicios de carácter temporal.—A la Junta Central de Vestuario, que lo distribuirá entre las diversas Juntas regionales, para adquisición de equipos de prendas mayores. (Suprimido.)	5	5.000.000,00
		(En cumplimiento del tan repetido Decreto de 23 de Junio de 1931.)		
24	1.º	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926. Material, armamentos, municiones y vestuario: Concepto "Tropas (material, armamento, municiones y vestuario)".....	5	5.235.000,00
	2.º	Idem id. id.—Obras de acuartelamiento	5	1.308.986,00
	3.º	Idem id. id.—Bases navales	5	9.500.000,00
	4.º	Idem id. id.—Aviación	5	5.429.603,00
		(Las cuatro precedentes bajas se hacen en cumplimiento del tan citado Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		
25	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Suprimido).....		13.388,46
		(Por haberse realizado el servicio en 1931.)		
Adicional.	Unico.	Aumento de 0,25 pesetas diarias en el haber de las clases de tropa de primera categoría para mejora de alimentación	7.500.000,00	
		(Responde el aumento al triple de la cantidad otorgada por dicho concepto y como crédito extraordinario para los cuatro últimos meses de 1931 por Ley de 9 de Octubre del mismo año.)		
			7.550.000,00	92.747.180,66
		Baja líquida		85.197.180,66

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		Sección 5.—MINISTERIO DE MARINA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Subsección 1.ª—Marina Militar.</i>		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		15.000,00
	2.º	Idem.—Centros y Dependencias del Ministerio, jurisdicción de Marina en Madrid y Consejo Supremo de Guerra y Marina: Conceptos de haberes y raciones de marinería. 126.664 Concepto.—Asignaciones, gratificaciones e indemnizaciones 150.120		276.784,00
		(Las precedentes bajas lo son en cumplimiento de la Ley de 22 de Octubre, Decretos de 23 de Junio, 10, 18 y 24 de Julio, y Ordenes ministeriales de 27 y 30 de Julio, 10 de Agosto y 24 de Noviembre de 1931.)		
2.º	Unico.	Material.—Centros y Dependencias del Ministerio, jurisdicción de Marina en Madrid y Consejo Supremo de Guerra y Marina (En cumplimiento de los Decretos de 13 de Mayo y 10 de Julio y de la Orden ministerial de 30 de Julio de 1931.)		5.080,00
		<i>Departamentos, Arsenales y provincias marítimas.</i>		
3.º	1.º	Personal.—Departamentos: Aumentos: Conceptos.—Sueldos y haberes de personal y raciones de la marinería 306.604 Concepto.—Vestuarios 891.835		
		Bajas: Concepto.—Sueldos y haberes de personal y raciones de la marinería 25.000 Concepto.—Asignaciones y gratificaciones 105.100		
		130.100	1.068.339,00	
		(El primer aumento lo es en cumplimiento del Decreto de 23 de Julio de 1931 y Orden ministerial del día 27 siguiente; el segundo, por la incorporación del cupo de marinería de 1932; la primera baja, en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, y la segunda, por el de 10 de Julio siguiente.)		
	2.º	Personal.—Arsenales: Aumento: Concepto de sueldos y haberes de personal y raciones de la marinería 119.011 Bajas: Concepto.—Sueldos y haberes de personal y raciones de la marinería 25.000 Concepto.—Eventualidades 63.330		
		88.330	30.681,00	
		(El aumento lo es en cumplimiento del Decreto de 23 de Julio y la Orden ministerial de 27 del mismo mes de 1931, y las bajas, en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio, convalidado por Ley de 11 de Septiembre la primera y por Decreto de 10 de Julio la segunda.)		
	3.º	Idem.—Provincias marítimas: Aumento: Conceptos de sueldos y haberes de personal y raciones de la marinería 126.577 Baja: Concepto.—Eventualidades 480		
		126.097,00		
		Suma y sigue.....	1.225.117,00	296.864,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	1.225.117,00	296.864,00
3.º	1.º	(El aumento lo es en cumplimiento del Decreto de 23 de Julio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente, y la baja, en cumplimiento del Decreto de 10 de Julio del mismo año.) Cuerpos patentados, Cuerpos subalternos y situación de reserva.—Cuerpos patentados.....	5	3.892.100,00
	2.º	(En cumplimiento del Decreto de 10 de Julio de 1931.) Idem id. id.—Cuerpos subalternos.....	5	2.111.300,00
	3.º	(En cumplimiento del Decreto de 10 de Julio, de las Leyes de 10 y 22 de Octubre y de 14 de Noviembre, y de las Ordenes ministeriales de 10 de Agosto y 30 de Noviembre de 1931.) Idem id. id.—Personal en situación de reserva. (Suprimido.)	5	2.680.055,00
4.º	1.º	(En cumplimiento de la Ley de 26 de Noviembre de 1931.) Personal.—Fuerzas navales: Aumento: Conceptos de haberes de embarco del personal de la flota, estaciones torpedistas y asignaciones de residencia en bases navales y poligonos de tiro..... 438.452,84 Bajas: Conceptos de haberes de embarco del personal de la flota, estaciones torpedistas y asignaciones de residencia en bases navales y poligonos de tiro 559.536,84 Concepto.—Aumento de haberes a las dotaciones de buques en el Extranjero, etc..... 87.000,00 Concepto.—Premios de inmersión en submarinos, etc..... 17.060,00 Conceptos. — Para asignaciones de representación, residencia y gratificaciones reglamentarias al personal que sobre las dotaciones de los buques embarque en la flota durante el período de maniobras, etc., y para los gastos de representación de los buques que pasen al Extranjero durante el año 100.000,00 763.536,84		325.084,00
	2.º	(El aumento lo es en cumplimiento del Decreto de 23 de Julio de 1931, y de las bajas, la primera obedece al cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre, y las restantes, a calcularse menor gasto para 1932.) Personal.—Fuerzas aeronavales: Conceptos de haberes del personal de la estación transportable de Aeronáutica, bases y parques aeronavales, fuerzas de aviación, hidroaviación y aerostación..... 200.710,02 Concepto de gratificaciones, premios y asignaciones 27.525,00		228.235,00
2.º	1.º	Material.—Consumo de máquinas: Concepto.—Para sufragar los gastos de adquisición y transporte de combustible, etc.....	5	500.000,00
	2.º	(En cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931.) Idem.—Municiones, pertrechos, servicios de tiro y entretenimiento de material de inventario.—Fondos económicos (Por menor gasto para 1932.)	5	265.383,00
3.º	Unico.	Infantería de Marina.—Haberes de la fuerza: Conceptos de sueldos y haberes..... 1.679.170 Conceptos de eventualidades y gratificaciones de casa..... 132.700		1.811.870,00
		<i>Suma y sigue</i>	1.225.117,00	12.110.891,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior.....</i>	1.225.117,00	12.110.891,00
9. ^o	Unico.	(La primera de dichas bajas lo es en cumplimiento de los Decretos de 9 y 23 de Junio y 10 de Julio de 1931, convalidado éste por Ley de 24 de Noviembre siguiente, y la segunda, por calcularse menor gasto para 1932.) Material.—Para las fuerzas de Infantería de Marina. (Substituye al que figuraba "Para los tres Regimientos, Compañías de ametralladoras, ordenanzas y guardias de Arsenales", como consecuencia de la reorganización de estas fuerzas.) Concepto.—Fondos económicos..... 85.100 Concepto.—Vestuarios 335.750		420.850,00
10	Unico.	(Por menos gasto a consecuencia de la reorganización efectuada conforme a las disposiciones citadas al hablar del primer concepto del artículo anterior.) Establecimientos científicos y Centros de Instrucción.—Personal. Aumento: Concepto.—Instituto y Observatorio Astronómico.—Sueldos y haberes y raciones de la marinería 10.975 Bajas: Conceptos de personal de las Escuelas y Academias de la Armada..... 764.139 Concepto.—Colegio de Huérfanos..... 1.239 765.378		754.405,00
11	Unico.	(El aumento lo es en cumplimiento del Decreto de 23 de Julio de 1931, y de las bajas, 50.000 pesetas de la primera, en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente, y el resto, por calcularse menor gasto para 1932.) Establecimientos científicos y Centros de Instrucción.—Material.—Concepto "Instituto y Observatorio Astronómico"; subconcepto "Para satisfacer el resto pendiente de pago de la redención del censo de los terrenos de Torrealta" 16.667 Conceptos de fondos económicos y material de las Escuelas y Academias..... 78.400		95.067,00
12	2. ^o	(La primera de estas bajas lo es por servicio realizado, y la segunda, por calcularse menor gasto para 1932.) Material.—Carenas, reparaciones y otros gastos. Concepto.—Para carenas, reparaciones y demás obras, incluyendo las necesarias para los edificios y diques de los Arsenales, etc. Aumento 6.396.634,61 Baja 796.634,61	5.600.000,00	
13	2. ^o	(El aumento es igual al importe de las ampliaciones de crédito concedidas por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto y 21 de Noviembre de 1931, y la baja responde a calcularse menor gasto para 1932.)		
14	Unico.	Accidentes del trabajo..... (Cantidad igual a la concedida como ampliación de crédito del Ministerio de Hacienda de 11 de Diciembre de 1931.)	25.000,00	
15	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... (Por tratarse de un servicio realizado durante el año 1931.)		1.133.858,14
1. ^o	Unico.	<i>Subsección 2.^a—Marina civil.</i> Dirección general de Navegación y servicios anejos.—Personal.—Concepto.—Escuelas de Náutica (En cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	69.514,00	
		<i>Suma y sigue.....</i>	6.919.631,00	14.565.030,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	6.919.631,00	14.565.069,16
2.º	2.º	Subvenciones y primas. Aumento: Para los servicios de comunicaciones marítimas 20.569.389,45 Bajas: Concepto.—Subvención para la organización y desarrollo de los Pósitos de pescadores, etc. 300.000 Concepto.—Para atender a los gastos de sostenimiento de la Caja de Crédito marítimo, etc. 50.000 350.000,00	20.219.389,45	
		(El aumento es igual al importe de las ampliaciones de crédito concedidas por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 16 de Septiembre y 23 de Diciembre de 1931, y las bajas lo son por traspaso al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en cumplimiento del Decreto de 4 de Mayo de 1931.)		
Adicional.	Unico.	<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i> Nuevas construcciones, Bases navales y otras atenciones: Concepto.—Para las nuevas construcciones de buques, obras en Bases navales y otras atenciones, etc..... 19.845.000 Concepto.—Para otras nuevas obras en bases navales no comprendidas en el plan del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926; pero de urgente realización 879.212 Concepto.—Para la construcción de los dos buques-argibés y dos lanchas para la vigilancia del Bidasoa..... 3.433.782		24.157.994,00
		(Las precedentes bajas lo son en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente, excepto 544.212 pesetas de la segunda, que obedece a calcularse menor gasto para 1932.)		
		Baja líquida	27.139.020,45	38.723.069,16
			11.584.042,71	
		Sección 6. —MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
1.º	1.º	Personal.—Sueldo del Ministro..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		15.000,00
	2.º	Subsecretaría, Dirección general de Administración y personal administrativo del Ministerio: Plantilla del personal administrativo dependiente de este Ministerio..... (En cumplimiento del Decreto de 11 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 15 de Septiembre siguiente.)	50.000,00	
	1.º	El detalle de la plantilla se figura en el anexo. Beneficencia.—Personal asesor consultivo..... (En cumplimiento del Decreto de 20 de Mayo de 1931.)		1.500,00
	4.º	Idem.—Establecimientos generales: La expresión "Hospital de la Princesa" se sustituye por la de "Hospital de la Beneficencia general". La expresión "Hospital del Rey en Toledo" se sustituye por la de "Hospital de Incurables de Toledo".		
		<i>Suma y sigue</i>	50.000,00	16.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	50.000,00	16.500,00
3.ª	1.ª	Sanidad.—Personal central: Un Inspector general de Sanidad Veterinaria, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo o gratificación de..... 11.000 (Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento del Decreto de 3 de Junio de 1931 y Orden de Hacienda de 21 de Julio siguiente.) Un Médico urólogo para el servicio de los Es- tablecimientos dependientes de Sanidad, con el sueldo o la gratificación de..... 4.000 (En cumplimiento de Orden ministerial de 16 de Mayo de 1931.)		15.000,00
	2.ª	Idem.—Cuerpo de Sanidad Nacional: B.—Personal profesional no médico: Dos Veterinarios adscritos a la plantilla profesional del Instituto Nacional de Higiene, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas..... (Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumpli- miento del Decreto de 3 de Junio de 1931 y Orden de Hacienda de 21 de Julio siguiente.)		16.000,00
	2.ª	Las palabras "De Alfonso XIII", figuradas en los con- ceptos 1.ª y 3.ª, quedan suprimidas.		
	6.ª	La expresión de este artículo, "Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII", se sustituye por la de "Ins- tituto Nacional de Higiene".		
	9.ª	La expresión de este artículo "Hospital del Rey y Pa- bellones para tuberculosos", se sustituye por la de "Hospital Nacional y Pabellones para tuberculosos".		
	14	La expresión de este artículo "Enfermería Victoria Eu- genia", se sustituye por la de "Enfermería de Cha- martín de la Rosa".		
4.ª	3.ª	Dependencias centrales.—Material: La expresión de este artículo "Real Consejo de Sani- dad", se sustituye por la de "Consejo Nacional de Sanidad".		
	4.ª	Dirección general de Seguridad.—Parque móvil..... (Ampliación de crédito otorgada en cumplimiento de la Ley de 15 de Septiembre de 1931 y Orden minis- terial de 3 de Octubre siguiente.)	180.000,00	
6.ª	2.ª	Beneficencia.—Impresiones: Concepto 2.ª.—Gastos para la Junta de Señoras. 475 Concepto 3.ª.—Gastos para la Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos de La Unión y Cole- gio de Ciegos de Santa Catalina..... 1.000 (En cumplimiento del Decreto de 20 de Mayo de 1931.)		1.475,00
7.ª	4.ª	La expresión de este artículo "Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII", se sustituye por la de "Ins- tituto Nacional de Higiene".		
9.ª	1.ª	Administración provincial.—Personal.—Gobiernos civi- les, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones sanitarias: Aumentos: Delegado del Gobierno en Mahón..... 10.000 (En cumplimiento del Decreto de 25 de Mayo de 1931 y Ley de 2 de Diciembre del pro- pio año.) Delegaciones gubernativas en Ceuta y Melilla. 22.500 (En cumplimiento del Decreto de 21 de Mayo de 1931, convalidado por Ley y Orden de Hacienda de 13 de Agosto siguiente.) El detalle figura en el anexo. 32.500 Bajas: Gastos de representación del Delegado del Gobierno en Mahón..... 500 (En cumplimiento del Decreto de 25 de Mayo de 1931.) Agrupación "Algeciras"..... 6.000 (En cumplimiento del Decreto de 29 de Abril de 1931.) 6.500	26.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	256.000,00	43.975,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	256.000,00	48.975,00
10	2.º	Vigilancia y Seguridad.—Personal: Aumentos: 270 Agentes de segunda, a 4.000 pesetas 1.080.000 30 Agentes de tercera, a 3.000 pesetas 90.000 <u>1.170.000</u> Bajas: Para satisfacer la diferencia de sueldo de 270 Agentes de tercera clase que, al llevar tres años en la categoría, pasarán a Agentes de segunda, sumándose a la plantilla respectiva y disminuyéndose en igual número en los de tercera..... 270.000 Para satisfacer los sueldos de 300 alumnos al ser nombrados Agentes de tercera clase, a razón de 3.000 pesetas anuales, desde 1.º de Septiembre a fin de ejercicio..... 300.000 (Los precedentes aumentos y bajas obedecen al cumplimiento de preceptos contenidos en el Presupuesto de 1931, aprobado por Decreto de 3 de Enero del mismo año.) 46 Vigilantes de primera, a 3.000 pesetas 138.000 64 Vigilantes de segunda, con la gratificación de 1.500 pesetas..... 96.000 <u>804.000</u> (Ambas bajas responden al cumplimiento de la Ley de 15 de Septiembre de 1931 y Orden de Hacienda de 3 de Octubre siguiente.)	366.000,00	
12	1.º	Material.—Gobiernos de provincia: Aumento: Gastos de material y alumbrado para las Delegaciones de Gobierno en Ceuta y Melilla, a 1.500 pesetas..... 3.000 (En cumplimiento del Decreto de 25 de Mayo de 1931 y Orden de Hacienda de 13 de Agosto siguiente.) Baja: Gastos de material y alumbrado para el Gobierno militar de Algeciras..... 1.250 (En cumplimiento del Decreto de 29 de Abril de 1931.)	1.250,00	
15	1.º	Vigilancia y Seguridad.—Material: Material de oficinas y de todas clases para los servicios de Vigilancia y Seguridad de España y gastos de las Habilitaciones de Madrid y Barcelona..... 42.000,00 (En cumplimiento de la Ley de 15 de Septiembre de 1931 y Orden de Hacienda de 3 de Octubre siguiente.)	42.000,00	
5	2.º	Idem. id.—Alquileres, obras y otros servicios: Aumentos: Raciones de cebada y paja para los caballos del Cuerpo de Seguridad de Madrid, reposición del ganado, herraje, medicamentos, entretenimiento de equipos, trajes de cuadra y cuantos gastos originen los servicios de caballería, incluso los necesarios al ganado de la nueva Sección..... 41.783	41.783	
25	2.º	Adquisición y recomposición de armamento, incluido el material moderno de defensa, correajes, polainas, incluso gastos de transporte de dichos efectos del Cuerpo de Seguridad		
		<i>Suma y sigue</i>	665.750,00	48.975,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		
			665.750,00	48.975,00
		de España y de todas clases de las Secciones de vanguardia, material de gimnasia, lucha, etcétera, así como las gratificaciones del Profesorado e instructores de las mismas.....		60.217
		(Ambos aumentos obedecen al cumplimiento de la Ley de 15 de Septiembre de 1931 y orden de Hacienda de 3 de Octubre siguiente.)		
		Pluses de retén del personal de la Dirección general y Cuerpos de Vigilancia y Seguridad. (En cumplimiento de órdenes de Hacienda de 9 de Junio y 21 de Septiembre de 1931.)		1.470.402
		Total.....		1.572.402
		Bajas:		
		Para gastos de viaje de todas clases, viáticos y dietas que devengue el personal de la Dirección general y Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y especiales en servicio.....		60.000
		Transportes en ferrocarril, vehículos, caballerías y vías marítimas del personal de la Dirección general y Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y material móvil.....		30.000
		(Ambas bajas en cumplimiento de la Ley de 15 de Septiembre de 1931 y Orden de Hacienda de 3 de Octubre siguiente.)		
		90.000		
			1.482.402,00	
15	4.º	Gastos por una sola vez..... (Por referirse a servicios ya realizados.)		170.000,00
		Sanidad:		
16	6.º	La expresión de este artículo "Hospital del Rey" (Chamartín de la Rosa) se sustituye por la de "Hospital Nacional" (Chamartín de la Rosa).		
		Idem:		
	7.º	Se sustituye la expresión de este artículo "Enfermería Victoria Eugenia" (Chamartín de la Rosa) por la de "Enfermería de Chamartín de la Rosa".		
		Dirección general de Comunicaciones:		
19	1.º	Personal		30.000,00
	2.º	Idem de los Talleres gráficos de Comunicaciones.....		88.500,00
		Material:		
20	1.º	Material de oficinas directivas.....		41.000,00
	2.º	Material y publicaciones.....		10.000,00
		Palacio de Comunicaciones:		
21	1.º	Personal facultativo.....		10.500,00
	2.º	Gastos diversos.....		430.000,00
22	Unico.	Locales: Adquisición, alquileres y obras.....		2.790.000,00
23	1.º	Administración Central y Caja Postal de Ahorros: Personal		55.000,00
	2.º	Dietas, gratificaciones, asistencias y premios.....		215.800,00
		Material de las oficinas centrales:		
24	Unico.	Material de la Dirección general y Administración de la Caja Postal de Ahorros.....		72.000,00
		Personal:		
25	1.º	Personal facultativo, central y provincial.....		26.539.000,00
	2.º	Administración provincial.....		571.000,00
	3.º	Gratificaciones, dietas y asignaciones.....		4.205.000,00
	4.º	Carterías		21.063.371,14
		Material:		
26	Unico.	Material de las oficinas provinciales.....		851.220,00
		Gastos diversos:		
27	1.º	Conducciones y material.....		13.727.087,47
	2.º	Servicio internacional.....		319.000,00
	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....		200.000,00
	4.º	Subvenciones		27.762,00
	5.º	Quebranto de moneda y giro.....		151.000,00
28	1.º	Dietas, gratificaciones, gastos de viaje y eventuales: Personal		986.000,00
	2.º	Imprevistos		50.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	2.148.152,00	72.684.215,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	2.148.152,00	72.654.215,61
29		Telégrafos.—Administración central y provincial:		23.114.500,00
>	1.º	Personal		
	2.º	Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación.....		1.492.350,00
30	Unico.	Material de oficinas.....		58.000,00
31	Unico.	Personal de la Administración provincial.....		7.718.000,00
32	Unico.	Material		934.020,00
33		Gastos diversos y eventuales:		
	1.º	Diets, gratificaciones, premios, viáticos y gastos de conducción personal y de viaje.....		3.459.500,00
	2.º	Escuela oficial de Telegrafía y Laboratorio de la Dirección.....		20.000,00
	3.º	Servicio internacional.....		4.049.000,00
	4.º	Moblaje		275.000,00
	5.º	Impresos		429.000,00
	6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra.....		1.500.000,00
	7.º	Cables, radiotelegrafía y radiotelefonía.....		784.300,00
	8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos.....		27.761,25
	9.º	Quebranto de moneda, transferencias e indemnizaciones.....		105.000,00
	10	Imprevistos		50.000,00
		(En cumplimiento de los Decretos de 15 y 21 de Abril de 1931 creando el Ministerio de Comunicaciones y Orden de Hacienda de 28 del propio mes fijando la cuantía y aplicación de los créditos de la nueva Sección.)		
34	1.º	Guardia civil.—Acuartelamiento. Alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas: Alquileres de los edificios destinados a acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil..... 40.000,00 Para equivalencia de pabellón o casa al personal de la Guardia civil y demás elementos militares que teniendo destino en la misma carezca de alojamiento en sus respectivos cuarteles, etc..... 109.640,00 Para calefacción de los despachos y oficinas de todas las Subinspecciones, Comandancias, Mayorías y Details..... 360,00		
		(En cumplimiento de Orden de Hacienda de 17 de Enero de 1931, derivada de la autorización contenida en el presupuesto para el aumento de un Tercio de la Guardia civil.)		
	2.º	Guardia civil.—Diets, pluses y asignación de residencia: Para satisfacer las dietas y pluses que con arreglo a las disposiciones vigentes devengue la Guardia civil o asimilados de su plantilla en concentraciones, concursos y toda clase de servicios eventuales; lo que por asignación de residencia corresponda al personal antes indicado que preste servicio en los puntos de jornada Presidencial durante la estancia en ellos del Presidente de la República, que no perciban dietas ni pluses de concentración, etc.....		
		(En cumplimiento de Ordenes de Hacienda de 17 de Enero, 30 de Julio y 19 de Octubre de 1931, dictadas en uso de autorizaciones contenidas en el articulado del Presupuesto.)		
	3.º	Guardia civil.—Transportes y municionamiento: Transportes de la Guardia civil y sus equipajes, etc..... 20.000,00 Para dotar de municiones al personal que tenga adjudicada la pistola automática.... 5.000,00		
		(Ambos aumentos en cumplimiento de la Orden de Hacienda de 17 de Enero de 1931.)		
		La expresión del concepto 8.º será la siguiente: "Para entretenimiento y reparaciones de material de los automóviles al servicio de escolta del Presidente de la República y Director general del Cuerpo, gasolina, grasas y demás elementos para su conservación y limpieza, así como gratificaciones a los conductores de los mismos".		
	2.º	Guardia civil.—Personal.—Planas Mayores y de Tercios: Aumentos: Planas Mayores de Tercio..... 53.500,00		
		<i>Suma y sigue</i> 53.500,00	8.713.429,74	116.670.646,86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		<i>Suma anterior</i>	53.500	8.713.429,74	116.670.646,86
35	2.º	Por los siguientes aumentos:			
		1 Coronel	13.000,00		
		1 Comandante Mayor.....	9.000		
		1 Comandante Médico.....	9.000		
		1 Capitán Ayudante.....	7.500		
		1 Idem Cajero.....	7.500		
		1 Idem Auxiliar.....	7.500		
			<u>53.500</u>		
		Planas Mayores de provincia.....	40.000		
		Por los siguientes aumentos:			
		2 Tenientes Coroneles primeros, Jefes de Comandancia, a 11.000 pesétas	22.000		
		2 Comandantes segundos, Jefes de idem, a 9.000.....	18.000		
			<u>40.000</u>		
		Oficiales de Infantería.....	150.500		
		Por los siguientes aumentos:			
		7 Capitanes, a 7.500.....	52.500		
		14 Tenientes, a 5.000.....	70.000		
		7 Alféreces, a 4.000.....	28.000		
			<u>150.500</u>		
		Oficiales de Caballería.....	21.500		
		Por los siguientes aumentos:			
		1 Capitán.....	7.500		
		2 Tenientes, a 5.000.....	10.000		
		1 Alférez.....	4.000		
			<u>21.500</u>		
		Tropa de Infantería.....	2.783.408,75		
		Por los siguientes aumentos:			
		8 Suboficiales, a 3.804.....	30.432		
		42 Sargentos, a 3.804.....	159.768		
		46 Cabos, a 2.746,25.....	236.177,50		
		28 Cornetas, a 2.566,25.....	71.855		
		84 Guardias primeros, a pe- setas 2.611,25.....	219.345		
		805 Idem segundos, a 2.566... ..	2.065.831,25		
			<u>2.783.408,75</u>		
		Tropa de Caballería.....	327.706,50		
		Por los siguientes aumentos:			
		1 Suboficial.....	3.804		
		5 Sargentos, a 3.804.....	19.020		
		10 Cabos, a 2.836,25.....	28.362,50		
		4 Trompetas, a 2.656,25.....	10.625		
		6 Guardias primeros a pese- tas 2.701,25.....	16.267,50		
		94 Idem segundos, a 2.656,25... ..	249.687,50		
			<u>327.706,50</u>		
		Cruces	25.000		
		Gratificaciones de escritorio.....	212.356,56		
		Por los siguientes aumentos:			
		Para una Subinspección del Tercio.	400		
		Para la de la Mayoría de idem.....	480		
		Para dos Comandancias, a 240.....	480		
		<i>Sumas y sigue</i>	1.360 3.613.971,81	8.713.429,74	116.670.646,86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	1.360 3.613.971,81	8.713.429,74 116.670.646,86
35	2.º	Para dos segundos Jefes de las Comandancias, a 120.....	240	
		Para un Capitán Ayudante.....	300	
		Para un Idem Cajero.....	300	
		Para un Idem Auxiliar de la Mayoría	300	
		Para los Capitanes de Compañía y Escuadrón, a 120.....	960	
		Para un Capitán Médico.....	120	
		De entretenimiento de armas, a 0,72 pesetas anuales, para las 1.173 plazas de Infantería y Caballería	844,56	
		De equipo y montura para los Capitanes y subalternos, a razón de 360 los primeros y 200 los segundos.....	9.120	
		De mande para los Jefes y Capitanes, en la cuantía que determina la Real orden del Ministerio del Ejército de 19 de Mayo de 1930, y de servicio a los Tenientes y Alféreces, según la de 30 de Septiembre del mismo año.....	31.700	
		De efectividad a los Jefes y Oficiales, en la cuantía y forma que determinan las leyes de 29 de Junio de 1918 y 8 de Julio de 1921.....	5.000	
		Para el fondo individual de vestuario, a razón de 325 pesetas anuales los Suboficiales, 275 los sargentos, 84 los cabos y guardias de Infantería y 90 los de Caballería.....	110.362	
		Para satisfacer, por la especialidad del servicio del Cuerpo, al personal del mismo que figura en la plantilla orgánica.	51.750	
			<u>212.356,56</u>	
		Agrupación "Aumentos".....	37.802,56	
		Por los siguientes:		
		Para remonta correspondiente a 104 caballos de Oficiales y tropa, a 257,14 pesetas uno...	26.742,56	
		Para entretenimiento de 100 monturas de caballos de tropa, a 15 pesetas una.....	1.500	
		Para herraje y medicina de los caballos de tropa, a 30 pesetas	3.000	
		Para entretenimiento de bolsas de herrador y utensilio de las mismas, a 60 pesetas una....	120	
		Para idem de las Salas de Oficiales, a 60 pesetas mensuales una.....	1.440	
		Para satisfacer otros devengos de la fuerza aumentada.....	5.000	
			<u>37.802,56</u>	
		Pluses de reenganche y premios de constancia	3.770.788,47	
				7.422.562,84
		(Todos los precedentes aumentos obedecen al cumplimiento de la Orden de Hacienda de 17 de Enero de 1931, dictada en uso de autorización contenida en el Presupuesto para aumentar un Tercio de la Guardia civil, exceptuándose 3.620.788,47 pe-		
		<i>Suma y sigue.....</i>	16.135.992,58	116.670.646,86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	16.135.992,58	116.670.646,86
37	Unico.	setas, correspondientes a pluses, que fueron otorgadas como ampliación de crédito por Orden de Hacienda de 21 de Septiembre de 1931.) Guardia civil.—Provisión de pienso y utensilio.....	99.700,00	
		Por los siguientes aumentos: Pienso: Para satisfacer las 104 raciones de cebada y paja correspondientes a igual número de caballos de Oficiales y tropa, que hacen un total al año de 37.960 raciones ordinarias que, al respecto de 2 pesetas una, importan..... 75.920 Utensilio: Para utensilio de 1.164 plazas, a 20 pesetas anuales una..... 23.280 Para alumbrado de las cuadras para 100 caballos de tropa, a 5 pesetas anuales una..... 500 <hr/> 99.700		
		(En cumplimiento de la citada Orden de Hacienda de 17 de Enero de 1931).		
38	Unico.	Servicios postales en Andorra.—Personal.....		13.850,00
39	1.º	Idem id.—Material.....		900,00
	2.º	Idem id.—Gastos diversos..... (Las precedentes bajas proceden del cumplimiento de los Decretos de 15 y 21 de Abril de 1931, creando el Ministerio de Comunicaciones, y Orden de Hacienda de 28 del propio mes.)		4.400,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
41	1.º	Beneficencia: Obras de reparación en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.....		237.701,02
	2.º	Para ampliación de pabellones en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, y demás Establecimientos de Beneficencia general..... (Ambas bajas, por tratarse de servicios realizados.)		200.000,00
42	Unico.	Correos.—Construcción de coches correos.....		200.000,00
43	2.º	Telégrafos.—Red telegráfica y telefónica y Laboratorio. (Las dos bajas precedentes obedecen al cumplimiento de las disposiciones citadas al tratar de los capítulos 38 y 39.)		5.000,00
44	3.º	Guardia civil.—Reposiciones.....		25.000,00
45	4.º	Gastos por una sola vez.—Adquisiciones..... (Por referirse a servicios dotados para una sola vez.)		600.000,00
46	5.º	Ejercicios cerrados..... (Por tratarse de servicio realizado.)		202.846,70
47	1.º	Sanidad.—Construcciones e instalaciones.....		111.484,88
	2.º	Comunicaciones.—Construcciones de Correos y Telégrafos		1.000.000,00
	3.º	Guardia civil.—Construcciones.—Para el resto de las obras del cuartel de La Travesera..... (Las tres bajas precedentes obedecen a tratarse de servicios ya realizados, por lo que respecta a la primera y tercera, y al cumplimiento de los Decretos de 15 y 21 de Abril de 1931 y Orden de Hacienda de 28 del propio mes, en cuanto a la segunda.)		17.515,10
Adicional.	Unico.	Para subsidio de obras en localidades donde se acredite la existencia del paro forzoso y donde tormentas u otras calamidades hayan originado grandes daños: (En cumplimiento de la Ley de 21 de Octubre de 1931).	10.000.000,00	
			26.235.692,58	121.289.344,65
		BAJA LÍQUIDA.....	95.053.652,07	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		Sección 7.ª—MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
		(Substituye al de Fomento en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley del día 26 siguiente.)		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
1.º	1.ª	Personal de las Dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.—Sueldo del Ministro..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	5	15.000,00
	2.ª	Idem id.—Subsecretaría y Direcciones generales. Dos Directores generales de los servicios de Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes, a 18.000 pesetas..... (Este concepto substituye al que figuraba para cuatro Directores generales de los servicios de Montes, Pesca y Caza; Minas y Combustibles; Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes, por haber pasado los dos primeros al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del citado Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)	2	36.000,00
	3.ª	Idem id.—Cuerpo de Administración civil. Concepto, "Personal técnico-administrativo y auxiliar". Aumento 649.500 (Por mejora de plantilla en cumplimiento del Decreto de 27 de Agosto, convalidado por Ley de 30 de Septiembre de 1931.) Baja 497.500		
		(Por traspaso de una parte del personal al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre ya citado.) (La plantilla definitiva a figurar en este Ministerio se consigna en el anexo.)		
	4.ª	Idem id. id.—Conservación y servicios especiales del Ministerio. Concepto, "Negociado de Urbanización y Oficina técnica aneja"; Subconcepto, "Un Arquitecto Auxiliar" 3.500 Idem.—"Servicios especiales", subconcepto 1.º, "Visitas de inspección, comisiones y gastos que las mismas originen, etc." 25.000 Idem.—"Idem id. id.", subconcepto 11, "Un Taquígrafo Mecanógrafo", con el sueldo de... 4.000 Idem.—"Idem id. id.", subconcepto 13, "Para sufragar las gratificaciones por horas extraordinarias al personal técnico-administrativo y al auxiliar facultativo, etc." 55.000		
		(De las precedentes bajas, la segunda y tercera lo son por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del citado Decreto de 16 de Diciembre; la última lo es en parte en cumplimiento de la Ley de 30 de Septiembre, que aprobó las nuevas plantillas de personal administrativo, y en otra parte, ascendente a 24.000 pesetas, por calcularse menor gasto para 1932, y la primera, por menor gasto para 1932.)		
	6.º	Idem id. id.—Servicios generales de Montes, Pesca y Caza (suprimido).....	5	21.000,00
	7.º	Idem id. id.—Montes, Pesca y Caza (suprimido)..... (Las precedentes bajas, excepto 101.000 pesetas del concepto de la segunda "Escuela especial de Ingenieros de Montes", que se traspasa a Instrucción pública en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, lo son por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del propio Decreto.)	2	3.041.500,00
	8.º	Idem id. id.—Minas y Combustibles (suprimido).		
		Suma y sigue.....	152.000,00	3.201.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	152.000,00	3.201.000,00
1.º	8.º	Aumento: Concepto, "Cuerpo de Ayudantes de Minas"... 92.000 (Por incrementarse la plantilla en 23 Ayudantes primeros a 5.000 pesetas, en cumplimiento del Decreto de 3 de Junio de 1931.)		
		Bajas: Concepto, "Dirección general de Minas y Combustibles", pesetas. 6.000 Idem, "Secretaría Auxiliar de la Dirección" 12.000 Idem, "Negociado de Personal"... 3.000 Idem, "Sección de Minas e Industrias metalúrgicas"..... 18.750 Idem, "Sección de Estudios geológicos" 20.000 Idem, "Sección de Combustibles". 18.750 Idem, "Cuerpo de Ingenieros de Minas" 1.886.000 Idem, "Cuerpo de Ayudantes de Minas" 449.000 Idem, "Cuerpo de Delineantes de Minas" 147.000 Idem, "Cuerpo de Celadores de Policía minera" 115.000 Idem, "Para traslados forzosos de destino de Ingenieros y personal de los Cuerpos auxiliares". 4.000 Idem, "Consejo de Minería"..... 110.250 Idem, "Instituto Geológico y Minero de España"..... 74.750 Idem, "Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de Sales potásicas"..... 2.750 Idem, "Comité nacional de Sondeos" 2.750 (Las precedentes bajas, excepto 68.000 pesetas del concepto "Cuerpo de Delineantes de Minas", y 24.000 del de "Cuerpo de Celadores de Policía minera", que responden a la supresión de 17 Delineantes cuartos y seis Celadores de tercera, en cumplimiento del Decreto de 3 de Junio de 1931, lo son por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931 ya citado.) Concepto, "Escuela Especial de Ingenieros de Minas"..... 136.750 Idem, "Laboratorio de Química industrial" 30.500 Idem, "Laboratorio, talleres y Centros de estudios y enseñanza"... 50.000 3.087.250		2.995.250,00
1.º	3.º	Idem id. id.—Obras públicas: Concepto, "Cuerpo de Torreros de Faros"..... (Para dotar la nueva plantilla en cumplimiento de la Ley de 22 de Octubre de 1931 y de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre siguiente. La nueva plantilla se consigna en el anexo.)	518.000,00	
2.º	1.º	Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias de la Administración central: Secretaría y Direcciones generales..... (Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria		25.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	670.000,00	6.221.250,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	670.000,00	6.221.250,00
2.º	2.º	y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.) Idem.—Idem id.—Montes, Pesca y Caza (suprimido). Concepto, "Secretaría auxiliar de la Dirección" 12.000 Idem, "Consejo Forestal"..... 12.000 Idem, "Escuela especial de Ingenieros de Montes" 3.000		27.000,00
		(De las precedentes bajas, las dos primeras lo son por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y la tercera al de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		
2.º	3.º	Idem id. id.—Minas y Combustibles. (Suprimido.).....		42.200,00
		(Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, excepto 6.000 pesetas del concepto "Escuela especial de Ingenieros de Minas", que lo son al de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		
3.º	1.º	Gastos de personal de las Oficinas provinciales: Montes y Pesca. (Suprimido.).....		3.112.200,00
		(Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		
	2.º	Idem, id. id.—Minas y Combustibles. (Suprimido.).....		747.500,00
		(Por las mismas causas expresadas en el artículo anterior, excepto 28.500 pesetas de haberes de los Conserjes y Ordenanzas coleccionadores de minerales, que no precisan dotación por haberse incorporado al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.)		
4.º	1.º	Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales: Montes y Pesca (Suprimido.).....		90.900,00
		(Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		
	2.º	Idem id. id.—Minas y Combustibles. (Suprimido.).....		54.000,00
		(Por las mismas causas expresadas en el concepto anterior.)		
5.º	Unico.	Servicios generales y especiales del Ministerio.—Secretaría.—Direcciones generales y Dependencias centrales: Concepto 1.º—"Para gastos de los viajes oficiales de los extraordinarios de alta inspección, etc."..... 10.000 — 5.º—"Reparación y adquisición de mobiliario y uniformes de Porteros y Ordenanzas, etc."..... 10.000 — 7.º—"Alquiler de edificios con destino a los Consejos y Juntas consultivas u otras dependencias centrales, etc." 38.000		58.000,00
		(Las precedentes bajas, excepto 13.000 pesetas de la última, que obedece a menor gasto para 1932, se dan por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		
6.º	1.º	Montes, Pesca y Caza.—Servicios generales y especiales.—Servicios generales. (Suprimido.).....		23.850,00
		(Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		
	2.º	Idem id.—Idem id.—Servicios especiales. (Suprimido.)...		189.250,00
		(Por las mismas causas indicadas en el artículo anterior.)		
7.º	1.º	Montes y Pesca.—Servicios de los Distritos forestales. (Suprimido.)		1.422.750,00
		(Por las mismas causas indicadas en los dos artículos anteriores.)		
		<i>Suma y sigue</i>	670.000,00	11.988.900,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	670.000,00	11.988.900,00
7.º	2.º	Montes y Pesca.—Servicios especiales. (Suprimido.) (Por las mismas causas indicadas en los artículos precedentes, excepto 172.500 pesetas, importe de los siete primeros subconceptos, correspondientes a la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que lo son por traspaso a Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento de la misma disposición.)	»	3.241.873,50
8.º	1.º	Minas y Combustibles.—Servicios generales. (Suprimido.) (Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento de la misma disposición que los anteriores.)	»	28.750,00
9.º	1.º	Servicios centrales. (Suprimido.) (Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, excepto 253.000 pesetas de los subconceptos 19 a 30 de la Escuela especial de Ingenieros de Minas que lo son al de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento de igual disposición que los anteriores.)	»	956.000,00
»	2.º	Servicios provinciales. (Suprimido.) (Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, conforme a la misma disposición que los precedentes.)	»	631.000,00
12	3.º	Ferrocarriles.—Gastos de inspección y vigilancia. Concepto 4.º.—“Para gastos generales de todas clases de la Comisión de ingresos y gastos de las asignaciones que abonan las Compañías de Ferrocarriles para los servicios de inspección y vigilancia”..... (Por supresión del servicio y gasto.)	»	10.000,00
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>		
17	1.º	Minas y Combustibles.—Investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado. (Suprimido) (Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)	»	1.450.400,00
»	2.º	Idem íd.—Instituto Geológico y Minero de España. (Suprimido.) (Por las mismas causas expresadas en el artículo anterior.)	»	600.000,00
18	Unico.	Carreteras.—Obras nuevas: Concepto 5.º—Para el pago de las certificaciones correspondientes a expedientes de revisión de precios en obras contratadas, tramitados y aprobados con arreglo a las disposiciones vigentes..... 135.500,00 Idem 6.º—Primera anualidad de las obras que se adjudiquen por subasta en este ejercicio, saldos de liquidación, etc..... 200.000,00 Idem 8.º—Pago de anualidad de las obras de contrata adjudicadas en años anteriores para construcción o reconstrucción de puentes, etc..... 1.730.510,00 Idem 9.º—Primera anualidad para construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado, etc..... 50.000,00	»	2.116.010,00
	Unico.	(La primera y la cuarta de las precedentes bajas lo son en cumplimiento de la ley de 30 de Septiembre de 1931, y la segunda y tercera por menor gasto para el año 1932.) Caminos vecinales, estudios, construcción y subvenciones: Concepto 1.º—Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España los intereses del empréstito concertado con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común para el estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales..... (En cumplimiento del cuadro de pago de intereses y amortización del empréstito aprobado por Decreto de 25 de Julio de 1928.)	2.483.590,60	
		<i>Suma y sigue</i>	3.153.590,60	21.622.933,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	3.153.590,60	21.022.933,50
20	1.º	Puertos, faros y halizas.—Puertos: Concepto 5.º—Para la conservación y reparación de las murallas de Cádiz..... (Supresión de este crédito porque en 1932 se atenderá con el plan extraordinario aprobado en 28 de Agosto de 1931.)	»	100.000,00
21	1.º	Obras y servicios hidráulicos.—Obras de riego: Concepto 1.º—Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de pantanos, etc. (En cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)	»	1.400.000,00
	2.º	Idem id.—Defensas y encauzamientos: Concepto 1.º—Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de defensa y encauzamiento de corrientes, etc..... (Por las mismas causas expresadas en el artículo anterior.)	»	200.000,00
	3.º	Idem id.—Abastecimiento de poblaciones: Concepto 1.º—Obras de conducción de aguas a ejecutar por el Estado, con sujeción al Decreto de 9 de Junio de 1925, y disposiciones complementarias..... (Por las mismas causas expresadas al tratar de las dos bajas anteriores.)	»	725.000,00
21	4.º	Idem id.—Subvenciones y auxilios. Concepto 1.º—Subvenciones a pantanos y canales de riego de iniciativa particular, etc.... 100.000 Idem 4.º—Anualidad al Ayuntamiento de Madrid para las obras de saneamiento del subsuelo 75.000 Idem 5.º—Para las obras y demás gastos de los saltos del Alberche y las del pantano de La Toba 4.000.000	»	4.175.000,00
		(Por las mismas causas indicadas en las bajas precedentes.)		
	5.º	Idem id.—Sondeos. (Suprimido)..... (Por haberse realizado el servicio en su totalidad.)	»	75.000,00
23	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Suprimido.)..... (Por haberse realizado el gasto.)	»	90.301,60
		<i>Servicios especiales.</i>		
24	Unico.	Dotación de organismos de régimen autónomo. (Substituye al de "Dotación de organismos de régimen autónomo y becas de alumnos".) Concepto 1.º—A la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, subvención de este Ministerio..... 807.550 Idem 2.º—Para restablecimiento de la Escuela de Ayudantes, si llega a efectuarse..... 50.000 Idem 4.º—Para becas destinadas a alumnos de las Escuelas especiales de Ingenieros de Montes y Minas, a 6.000 pesetas..... 12.000 Idem 5.º—Instituto Español de Oceanografía, subconcepto "Obligaciones para satisfacer las diferencias de sueldos y quinquenios legalmente devengados en los ejercicios económicos de 1929 y 1930."..... 29.538,79	»	899.088,79
		(De las precedentes bajas, las tres primeras responden al cumplimiento del tan citado Decreto de 16 de Diciembre de 1931, traspasándose al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y la última a tratarse de un gasto por una sola vez que ya ha sido realizado.)		
26	Unico.	Atenciones de servicios de ferrocarriles: A la Comisión encargada de liquidar la Caja de Socorros y Ahorros de Agentes ferroviarios, etc..... (Por tratarse de un servicio terminado.)	»	950.000,00
27	Unico.	Congresos, Exposiciones y Oficinas internacionales. Concepto 1.º—Auxilios a Exposiciones, Congresos y Certámenes Nacionales que se relacionen con las industrias metalúrgicas	»	5.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	3.153.590,60	29.642.223,89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	3.153.590,60	29.642.323,89
29	Unico.	(Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.) Reintegro al Consejo Superior de Ferrocarriles de anticipos efectuados por el mismo. (Suprimido.)..... (Por tratarse de un gasto para una sola vez, que ya ha sido liquidado.)	2	14.177,75
30	1.º	Servicios incorporados del presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926 y dotaciones a organismos de régimen autónomo correspondientes al ordinario que se acumulan.—Organismos autónomos. Concepto 2.º—Confederación Hidrográfica del Ebro.... (Este aumento es igual al importe de la ampliación de crédito autorizada por la disposición décima del Decreto aprobatorio de los Presupuestos generales del Estado para 1931 y del suplemento de crédito otorgado al mismo por Ley de 11 de Septiembre de 1931.)	20.000.000,00	
	3.º	Idem id. id.—Repoblación forestal (Suprimido)..... (Por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del tan repetido Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley del día 26 siguiente.)		5.000.000,00
Adic. 1.º	Unico.	Entregas al Consejo Superior de Ferrocarriles por los reintegros de anticipos de material obtenidos de las Empresas ferroviarias..... (Cantidad igual a la habilitada como crédito para 1931 en relación con las certificaciones de los ingresos obtenidos, expedidas durante el año por la Intervención Central de Hacienda.)	12.404.953,17	
Adic. 2.º	Unico.	Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extremadura, la Mancha y plazas de Ceuta y Melilla, de obras públicas nuevas y de intensificación de trabajo en las que se hallan en ejecución (Nuevo)..... (En cumplimiento de la Ley de 28 de Agosto de 1931.)	158.000.000,00	
			193.558.543,77	34.656.501,60
		Aumento líquido.....	158.902.042,13	
Sección 8.º.—MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES				
1.º	1.º	Personal.—Sueldo del Ministro..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por ley de 11 de Septiembre siguiente.)		15.000,00
1.º	7.º	Idem.—Servicios comunes a la Administración central y provincial: Escalañon de funcionarios administrativos. — Personal técnicoadministrativo y auxiliar..... (En cumplimiento de la ley de 9 de Octubre de 1931.) La plantilla se figura en el anexo.	886.500,00	
3.º	3.º	Gastos diversos.—Becas: Para matriculas gratuitas, subsidios y residencias a los alumnos seleccionados. (Concepto que substituye al que figura en 1931 con la expresi3n "Para Becas a los alumnos de los Centros oficiales de Enseñanza")..... (En cumplimiento de la ley de 26 de Noviembre de 1931.)	228.623,88	
	5.º	Idem id.—Alquileres de edificios..... (En cumplimiento de la ley de 9 de Octubre de 1931.)		40.000,00
	6.º	Idem id.—Publicaciones oficiales y estadísticas y Biblioteca del Ministerio: Concepto 1.º—Para todos los gastos de material que ocasiona la edici3n de la <i>Colecci3n Legislativa, Boletín Oficial</i> , etc..... (En cumplimiento de la ley de 9 de Octubre de 1931.)		8.000,00
4.º	1.º	Primera Enseñanza.—Personal. Escuelas nacionales de primera enseñanza: Plantilla del primer Escalañon..... Plantilla del segundo Escalañon.—Derechos limitados... (El detalle de ambas plantillas se consigna en el anexo.)	32.350.000,00 5.933.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	39.398.123,88	63.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	39.398.123,88	63.000,00
4.	1.	Concepto 2.º—Gratificaciones para las clases de adultos y Direcciones de graduadas, sueldos en comisión, etcétera	1.071.371,00	
		Concepto 3.º—Para la creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias o graduadas en 1.º de Septiembre de 1931...	5	1.247.000,00
		Concepto 7.º—Para mejora de las dotaciones de los Maestros y Maestras del segundo Escalafón..... (Los precedentes aumentos y bajas afectos a este artículo obedecen al cumplimiento de la ley de 22 de Octubre de 1931 y Orden ministerial de 3 de Noviembre siguiente.)	5	500.000,00
	3.	Idem id.—Idem. Servicios especiales..... (Por error de suma en los créditos afectos a este artículo.)	5	20.000,00
5.	1.	Primera enseñanza.—Material. Escuelas nacionales de primera enseñanza: Concepto 1.º—Para gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas nacionales y de las clases de adultos y adultas, etc.....	1.358.633,00	
		Concepto 2.º—Para la adquisición por la Administración central de material y mobiliario pedagógicos con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza	69.997,00	
		(Ambos aumentos obedecen al cumplimiento de la Ley de 22 de Octubre de 1931 y Orden ministerial de 3 de Noviembre siguiente.)		
	4.	Idem id.—Idem.—Escuelas normales..... (Por error de suma en los créditos afectos a este artículo.)	5	3.000,00
7.	Unico.	Segunda enseñanza.—Personal.—Liceos o Institutos nacionales de segunda enseñanza: Auxiliares de Institutos.—Plantilla de Profesores auxiliares de Institutos..... (En virtud de autorización contenida en el Decreto de 5 de Junio de 1931, convalidado por ley de 4 de Noviembre siguiente y Orden ministerial de 30 de Junio del mismo año, se modificó la plantilla del personal de que se trata, no originándose alteración en sus créditos en tanto las Cortes no doten convenientemente el servicio.)	5	
11	1.	La plantilla se consigna en el anexo. Escuelas especiales.—Personal.—Escuelas de Veterinaria	5	383.250,00
12	1.	Idem id.—Material y gastos diversos.—Escuelas de Veterinaria	5	71.600,00
		(Las precedentes bajas obedecen al cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, que dispusieron el traspaso de estos servicios al Ministerio de Fomento.)		
13	1.	Bellas Artes.—Personal.—Enseñanzas artísticas: Escuelas de Artes y Oficios artísticos.—Profesores auxiliares numerarios	5	
		(En virtud de la autorización contenida en el Decreto de 13 de Julio de 1931, convalidado por Ley de 4 de Noviembre siguiente y Orden ministerial de 14 de Julio, se modificó la plantilla de este personal, no originándose alteración en sus créditos en tanto las Cortes no doten convenientemente el servicio.)		
14	3.	La plantilla se consigna en el anexo. Idem id.—Material y gastos diversos. Gastos diversos.—Concepto 3.º—Para pago del teléfono, alumbrado eléctrico y gastos de conservación, gratificación del Conservador y otros servicios en los Palacios de Exposiciones de Bellas Artes en el Retiro...	5	5.000,00
		(En cumplimiento de la ley de 9 de Octubre de 1931.)		
18	1.	Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos.—Material y gastos diversos: Material.—Archivos, concepto "Material de los de nueva creación"	5	10.000,00
		(En cumplimiento de la ley de 9 de Octubre de 1931.)		
	2.	Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos.—Material y gastos diversos:		
		<i>Suma y sigue</i>	40.898.124,88	2.302.850,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	40.898.124,88	2.302.850,00
18	0.º	Concepto 20.—“Para adquisición de libros directamente por la Administración central con destino a las Bibliotecas oficiales y previos los informes reglamentarios” 15.000		
		Concepto 26.—“Para auxilio de la publicación de las obras de D. Segundo de Izpizúa” 2.000		17.000,00
		(Las precedentes bajas obedecen al cumplimiento de la ley de 9 de Octubre de 1931.)		
21	1.º	Auxilios y subvenciones.—Subvenciones generales..... (En cumplimiento de la ley de 26 de Noviembre de 1931.)		100.000,00
		El detalle de estas subvenciones, así como de las afectas al artículo 2.º de este mismo capítulo, se figura en el anexo.		
22	Unico.	Accidentes del trabajo..... (Ampliación otorgada por Orden de Hacienda de 12 de Noviembre de 1931.)	15.000,00	
		<i>Servicios de carácter temporal</i>		
24	1.º	Obras.—Edificios Escuelas: Concepto 4.º—“Para todos los gastos que ocasione el arreglo y conservación de los jardines que rodean los edificios dependientes del Ministerio en Madrid y jornales de un Guarda de noche”..... (En virtud de la ley de 9 de Octubre de 1931.)		10.000,00
25	Unico.	Ejercicios cerrados (Por referirse a servicios realizados.)		762.166,99
26	2.º	Servicios incorporados del presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926. Otros edificios: Bajas: Concepto 3.º—Subconcepto 1.º—Escuelas especiales.—Escuela de Veterinaria de Córdoba 1.000.000,00 (En cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 5 de Junio de 1931, que dispusieron el traspaso de este servicio al Ministerio de Fomento.) Concepto 3.º—Subconcepto 2.º—Colegio de Sordomudos de Santiago..... 339.666,00 (Por tratarse de servicio realizado.) Concepto 5.º—Enseñanzas artísticas.—Escuela de Artes y Oficios de Madrid (Secciones primera, cuarta y décima)..... 50.000,00 (En cumplimiento de la ley de 9 de Octubre de 1931.) Concepto 6.º—Museos.—Museo de Valencia. 75.000,00 (Por referirse a servicio realizado.) Concepto 7.º—Otros edificios.—Subconcepto 3.º—Palacio de Hielo..... 326.547,01 Idem id.—Idem.—Subconcepto 5.º—Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales 150.000,00 (Por referirse a servicio realizado.) Idem id.—Otros edificios.—Subconcepto 6.º Saldos de liquidación, premios, accésits, cerramientos, maquinaria, etc..... 160.000,00		
		(En cumplimiento de la Ley de 9 de Octubre de 1931.)		2.101.213,01
		<i>Servicios de enseñanza en Marruecos.</i>		
Adic. 1.º	1.º	Escuela general y Técnica de Melilla.....	50.000,00	
»	2.º	Escuela de Tánger.....	30.300,00	
»	3.º	Escuela hispanoárabe de Tánger.....	9.600,00	
»	4.º	Escuelas israelitas de Tánger.....	27.000,00	
»	5.º	Escuelas de Casablanca.....	5.000,00	
Adic. 2.º	Unico.	Material de Escuelas.....	73.820,00	
		(Los precedentes aumentos obedecen a haberse transferido a esta Sección los servicios enumerados que anteriormente afectaban a la Sección 14.ª “Acción en Marruecos.—Presidencia”, en virtud de lo		
		<i>Suma y sigue</i>	41.148.844,88	5.293.230,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	41.148.844,88	5.293.290,00
		dispuesto por el Decreto de 26 de Septiembre de 1931 y Orden ministerial de 3 de Noviembre siguiente.)		
		El detalle de ambos capítulos se figura en el anexo.		
Adic. 3.º	1.º	Personal.—Escuelas de trabajo.....	1.704.750,00	
»	2.º	Idem.—Formación profesional.....	134.750,00	
»	3.º	Idem.—Centro de perfeccionamiento profesional obrero.	81.500,00	
Adic. 4.º	Unico.	Material.—Formación profesional.....	283.750,00	
Adic. 5.º	Unico.	Auxilios y subvenciones.....	613.500,00	
Adic. 6.º	1.º	Residencia de inválidos del trabajo.....	135.117,50	
»	2.º	Centro de perfeccionamiento obrero.....	235.500,00	
»	3.º	Instituto de Reeduación profesional.....	450.000,00	
		(En cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1931, pasan a este Ministerio los servicios y créditos enumerados que figuraban en el Ministerio de Trabajo y Previsión.)		
		El detalle de todos los servicios precedentes se consigna en el anexo.		
7.º	1.º	Personal.—Escuela especial de Ingenieros Agrónomos...	132.000,00	
»	2.º	Idem.—Escuela profesional de Peritos agrícolas.....	33.500,00	
»	3.º	Idem.—Escuela de Ingenieros Industriales.....	392.250,00	
Adic. 8.º	Unico.	Material y gastos diversos.—Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, Escuela profesional de Peritos agrícolas, Campos de prácticas de ambas Escuelas y Escuela de Ingenieros Industriales.....	641.000,00	
		(En cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley de 26 del propio mes y año, disponiendo el traspaso de estos servicios del Ministerio de Economía Nacional al de Instrucción pública y Bellas Artes.)		
		El detalle de todos los servicios precedentes se consigna en el anexo.		
Adic. 9.º	1.º	Personal.—Escuela especial de Ingenieros de Montes...	101.000,00	
»	2.º	Idem.—Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	217.250,00	
Adic. 10	1.º	Gastos de escritorio y material de oficina.—Escuela especial de Ingenieros de Montes.....	3.000,00	
»	2.º	Idem.—Idem id.—Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	6.000,00	
Adic. 11	Unico.	Gastos diversos.—Escuelas especiales de Ingenieros de Montes y Minas.....	425.500,00	
Adic. 12	»	Dotación de organismos de régimen autónomo y becas de alumnos.....	869.550,00	
		(Los precedentes aumentos obedecen al cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley de 26 del propio mes y año, disponiendo el pase de estos servicios al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, procedentes del de Obras públicas.)		
		El detalle de estos servicios figura en el anexo.		
Adic. 13	»	Escuelas de Veterinaria.—Personal.....	990.000,00	
Adic. 14	»	Idem id.—Material y gastos diversos.....	303.000,00	
Adic. 15	»	Idem id.—Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926: Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Continuación de las obras.....	764.654,43	
		(En cumplimiento de la Ley de 4 de Diciembre de 1931 y Decreto de 16 del mismo mes y año, convalidado por ley del día 26 siguiente, estos últimos disponiendo el pase de dichos servicios al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, procedentes del de Obras públicas.)		
		El detalle de los servicios se figura en el anexo.		
			50.666.416,81	5.293.290,00
		<i>Aumento líquido</i>	45.373.186,81	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		SECCION 9.ª—MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
		(Sustituye al de Trabajo y Previsión, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		
		<i>Servicios de carácter permanente.</i>		
1.ª	1.ª	Personal.—Sueldo del Ministro..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por ley de 11 de Septiembre siguiente.)		15.000,00
	2.ª	Idem.—Subsecretario y Directores generales. Concepto "Asignación para el Director general de Estadística"	18.000,00	
		Concepto "Idem para el Inspector general de Seguros y Ahorros"	18.000,00	
		Concepto "Idem para el idem id. de Trabajo"..... (La primera de estas bajas lo es en cumplimiento del Decreto de 29 de Octubre de 1931; la segunda, en cumplimiento del Decreto de 18 de Diciembre del propio año, y la tercera, en cumplimiento del Decreto de 3 de Noviembre siguiente.)	18.000,00	54.000,00
1.ª	5.ª	Personal.—Cuerpo Nacional de Estadísticas (Suprimido). (Por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 9 de Octubre de 1931.)		1.638.000,00
	6.ª	Idem.—Escuelas de trabajo (Suprimido)..... (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1931.)		1.704.750,00
	7.ª	Idem.—Dirección general de Acción Social (Suprimido). (Por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 28 de Octubre de 1931.)		148.000,00
	10	Idem.—Gastos de representación, gratificaciones, indemnizaciones y dietas. Concepto 2.º "Gastos de representación de los Subdirectores de Trabajo, Seguros, Acción Social, Política agraria, Subinspección general de Trabajo y Oficial mayor, por la diferencia entre sus sueldos y la cantidad de 15.000 pesetas..... (Por suprimirse la del Subdirector de Seguros y Subdirector general de Trabajo, en cumplimiento de los Decretos de 3 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1931.)		7.000,00
	12	Idem.—Formación profesional (Suprimido)..... (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1931.)		134.750,00
	13	Idem.—Centro de perfeccionamiento profesional obrero (Suprimido)		81.500,00
		(Por iguales causas a las expresadas en el artículo anterior.)		
	15	Idem.—Dirección general de Acción Social. Concepto "Servicio de parcelación y colonización"..... (Por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 28 de Octubre de 1931.)		134.250,00
	17	Idem.—Servicio general de Estadística (Suprimido)..... (Por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 9 de Octubre de 1931.)		19.000,00
2.ª	2.ª	Material y alquileres.—Servicios generales. Concepto "Para gastos de conservación y limpieza del antiguo edificio ocupado por el Ministerio"		25.000,00
		(Por haberse realizado el servicio.)		
2.ª	5.ª	Idem id.—Formación profesional (Suprimido)..... (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1931.)		283.750,00
	8.ª	Idem id.—Servicios de Estadística (Suprimido)..... (Por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 9 de Octubre de 1931.)		955.250,00
	9.ª	Idem id.—Alquileres (Suprimido).		
		<i>Suma y sigue.....</i>		5.300.250,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		5.300.250,00
		Concepto "Para pago de un cuatrimestre de alquiler del antiguo edificio de este Ministerio".....	53.000,00	
		Concepto "Alquileres de los locales y gastos de traslado para los que ocupen los servicios provinciales de Estadística"...	135.000,00	
		Concepto "Para pago del alquiler de la Escuela Industrial de Cartagena".....	4.000,00	
		Concepto "Para ídem del id. del local para el servicio de la Jefatura superior de Estadística y Sección provincial de Estadística de Madrid".....	23.400,00	
		(La primera baja lo es por servicio realizado; la segunda y cuarta, por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 9 de Octubre de 1931, y la tercera, por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre del mismo año.)		215.400,00
3.º	1.º	Servicios especiales.—Gastos diversos: Concepto.—Dietas, asistencias e indemnizaciones a los Jurados, Secretarios, personal subalterno y demás gastos de los servicios de los Tribunales industriales. Aumentos.....	250.000,00	
		Baja.....	570.000,00	320.000,00
		(El aumento responde a la ampliación de igual cuantía concedida a dicho crédito por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de Julio último, y la baja al traspaso del servicio al Ministerio de Justicia, en cumplimiento de Orden ministerial de 21 de Diciembre de 1931.)		
	3.º	Ídem id.—Servicio de colonización y parcelación (Suprimido)..... (Por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 28 de Octubre de 1931.)		745.033,90
4.º	1.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.—Formación profesional (Suprimido)..... (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1931.)		613.500,00
	4.º	Ídem id. id.—Asociaciones benéficas y docentes. Concepto "Subvención a la Escuela Social femenina de la Acción Católica de la Mujer".....	25.000,00	
		Concepto "Ídem al Sindicato obrero de la Inmaculada".....	6.000,00	81.000,00
		(Supresión del gasto por servicio realizado.)		
	5.º	Ídem id. id.—Subsidio para las familias numerosas. Concepto "Subsidio para las familias numerosas"..... (Aumento equivalente a la ampliación de crédito, concedida por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1931.)	2.000.000,00	
	2.º	Organismos dependientes del Ministerio.—Residencia de inválidos del trabajo (Suprimido)..... (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública, en cumplimiento de Decreto de 19 de Septiembre de 1931.)		135.117,50
5.º	3.º	Ídem id. id.—Centro de perfeccionamiento obrero (Suprimido)..... (Por las mismas causas que el anterior artículo.)		235.500,00
	4.º	Ídem id. id.—Instituto de Reeducción profesional (Suprimido)..... (Por las mismas causas que los dos artículos anteriores.)		450.000,00
	6.º	Ídem id. id.—Instituto Nacional de Previsión. Aumentos: Concepto "Fondo de bonificaciones". a) Cuotas y bonificación general de pensiones.....	4.002.268,23	
		c) Bonificación de estímulo a la infancia y protección a la ancianidad...	431.146,81	
		<i>Suma y sigue</i>	4.433.415,04	2.045.801,40
			2.000.000,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		Suma anterior.....	4.433.415,04	2.000.000,00	8.045.801,46
		e) Para acrecentar el importe de las libretas de capitalización con el producto del recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes	2.553.123,66		
		Concepto "Seguro de maternidad":			
		a) Aportación de 50 pesetas por cada parto	950.650,00		
		b) Subsidio especial de lactancia.....	180.000,00		
		c) Bonificación para completar la indemnización mínima por descanso durante el primer trienio.....	125.000,00		
		d) Aportación al fondo maternal e infantil	150.000,00		
		e) Capital de garantía.....	500.000,00		
			8.892.188,70		
		Baja:			
		Concepto "Seguro de maternidad":			
		e) Capital de garantía.....	500.000,00		
				8.392.188,70	
		(Los tres primeros aumentos son iguales al importe de las ampliaciones de crédito concedidas por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Agosto de 1931; los cinco restantes, al de las otorgadas por Orden del propio Ministerio, fecha 10 de Julio anterior, y la baja lo es por tratarse de un servicio para una sola vez, que ha sido realizado en 1931.)			
5.º	8.º	Organismos dependientes del Ministerio.—Inspección general de Emigración.....		897.965,20	
		(Este aumento es igual al importe de las ampliaciones de crédito concedidas por Ordenes del Ministerio de Hacienda, fechas 26 de Mayo, 30 de Julio y 3 de Octubre de 1931.)			
5.º	5.º	Organos consultivos.—Junta central de Parcelación y colonización			80.000,00
		(Por traspaso a la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 28 de Octubre de 1931.)			
8.º	1.º	Servicios de carácter temporal.—Obras de reparación del antiguo edificio.....			50.000,00
		(Por haberse realizado el servicio.)			
Adic. 1.º	Unico.	Delegados provinciales de trabajo (Nuevo). Concepto "Para remuneración a los Delegados provinciales de trabajo y demás gastos que origine el servicio		150.000,00	
		(Crédito que se incorpora en cumplimiento de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.)			
Adic. 2.º	1.º	Pósitos de pescadores (Nuevo). Concepto "Subvención para organización y desarrollo de los Pósitos de pescadores marítimos y marítimo-terrestres, sostenimiento en ellos de enseñanzas generales y profesionales, Museos escolares de pesca, Bolsas de trabajo, Casa del Pescador y del Marino y Secciones de socorros mutuos y para el servicio de propaganda e inspección de Pósitos, así como las Federaciones de dichas Asociaciones.....		300.000,00	
		Instituto Social de la Marina (Nuevo). Concepto "Para atender a los gastos de sostenimiento del Instituto Social de la Marina, que habrá de completar con sus recursos propios".....		50.000,00	
		(Los dos precedentes aumentos lo son por traspaso del Ministerio de Marina, en cumplimiento del Decreto de 4 de Mayo de 1931.)			
				11.790.153,90	8.125.801,46
		Aumento.....		3.664.352,50	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		Sección 10.—MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		(Sustituye al de Economía Nacional, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por ley del día 26 siguiente.)		
1.ª	1.ª	Administración Central.—Personal.—Sueldo del Ministro. (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por ley de 11 de Septiembre siguiente.)		15.000,00
	3.ª	Idem id.—Cuerpo de Administración Civil. Concepto 1.º, "Plantilla de dicho Cuerpo"..... (En cumplimiento del Decreto de 21 de Julio de 1931 y de la Orden ministerial de 30 de Septiembre siguiente.—El detalle de la nueva plantilla se consigna en el anexo.)	447.500,00	
	6.ª	Idem id.—Sección de Indices económicos (suprimido)... (En cumplimiento del Decreto de 26 de Agosto de 1931 y Orden ministerial de igual fecha.)		37.000,00
	8.ª	Idem id.—Dirección general de Agricultura. Bajas:		
		En el concepto 9.º, "Ganadería".....	487.140,00	
		(Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, y de la Orden ministerial de 21 de Julio siguiente.)		
		En el concepto 11, "Escuela especial de Ingenieros Agrónomos".....	132.000,00	
		En el concepto 12, "Escuela profesional de Peritos Agrícolas".....	33.500,00	
		En el concepto 13, "Campos de prácticas de ambas Escuelas"..... (Las tres, por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por ley del día 26 siguiente.)	52.000,00	
		En el concepto 18, "Estación Pecuaria Central", subconcepto "Un Primer Capataz Pecuuario".....	3.000,00	
		Y en el concepto 21, "Estación de Patología Pecuaria y Laboratorios de Sueros y Vacunas".....	3.000,00	
			<u>710.640,00</u>	
		(Estas dos obedecen a las mismas razones explicadas al tratar de la del concepto noveno.) Aumento:		
		En el concepto 7.º, "Cuerpo de Ayudantes"... (En cumplimiento de Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1931 y del Decreto de 13 de Octubre siguiente.—El detalle de la nueva plantilla se consigna en el anexo.)	613.600,00	
	9.ª	Idem id.—Dirección general de Industria. Concepto 6.º, "Consejo Industrial"..... (Suprimido en cumplimiento de Orden ministerial de 17 de Junio de 1931.)		97.640,00
	10	Idem id.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. Aumentos:		12.000,00
		Concepto 10 (nuevo), "Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales".....	207.000,00	
		Concepto 11 (idem), "Cuerpo de Secretarios y Oficiales Comerciales".....	171.000,00	
		Concepto 12 (idem), "Cuerpo de Auxiliares especializados".....	146.000,00	
		Concepto 13 (idem), "Gratificación de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los seis Jefes de Sección".....	24.000,00	
		Concepto 14 (idem), "Para la asignación complementaria que, conforme al artículo 7.º del Decreto de 22 de Noviembre de 1930,		
		Suma y sigue.....	548.000,00	161.640,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		<i>Suma anterior</i>	548.000,00	447.500,00	161.640,00
	10	corresponda a los Auxiliares especializados de la Dirección general, que obtengan diplomación de Taquígrafos".....	12.000,00		
		Concepto 15 (ídem), "Para gratificaciones por horas extraordinarias al personal de los Cuerpos Técnicos o Agregados de otros Ministerios, que presten sus servicios en la Dirección"	60.000,00		
			20.000,00		
		Bajas:			
		En el concepto 3.º, "Servicios de Consejeros y Agregados Comerciales"	138.000,00		
		En el concepto 4.º, "Cuerpo de Secretarios y de Oficiales Comerciales"	115.000,00		
		En el concepto 5.º, "40 Auxiliares especializados, a 2.500 pesetas..."	100.000,00		
		En el concepto 6.º, "Gratificación a los cuatro Jefes de Sección y al Secretario técnico".....	19.000,00		
		En el concepto 7.º, "Dos Traductores de idiomas, etc.".....	12.000,00		
		En el concepto 8.º, "Para la asignación complementaria que corresponda a los Auxiliares especializados de la Dirección, etcétera".	6.000,00		
		Y en el concepto 9.º, "Para gratificaciones por horas extraordinarias, etc.".....	93.000,00		
			483.000,00	137.000,00	2
		(Los precedentes aumentos por créditos que se incorporan, y bajas por otros que se suprimen, obedecen al cumplimiento del Decreto de 28 de Agosto de 1931 y de la Orden ministerial de igual fecha reorganizando servicios de esta Dirección. El detalle de los conceptos 10, 11 y 12 se consigna en el anexo.)			
2.º	4.º	Material.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.			
		Baja:			
		En el concepto 2.º, "Para gastos de material y correspondencia, incluso telegráfica en el Extranjero, para el servicio del Comercio exterior y dependientes del mismo".....	60.000,00		
		Aumentos:			
		Concepto 3.º (nuevo), "Para el servicio de automóvil para el Director general".....	15.000,00		
		Concepto 4.º (ídem), "Para gastos de material y correspondencia, incluso telegráfica con el Extranjero, para los servicios dependientes de la Dirección".....	30.000,00		
			45.000,00	5	15.000,00
		(Estos aumentos y baja obedecen a las mismas causas que los que les preceden.)			
3.º	Unico.	Administración provincial.—Personal.—Dirección general de Agricultura.			
		Bajas:			
		En el concepto 10, "Estaciones Agropecuarias. Vich", subconcepto "Un Capataz pecuario"...	2.500,00		
		En el concepto 11, "Plantilla igual para las de Albacete, Avilés, Mahón y Lorca".....	10.000,00		
		En el concepto 12, "Infiesto", subconcepto "Un Capataz pecuario".....	2.500,00		
		En el concepto 13, "Palencia", subconcepto "Un Capataz pecuario".....	2.500,00		
		En el concepto 14, "Jerez de la Frontera", subconcepto "Un Capataz ganadero".....	2.500,00		
			20.000,00	584.500,00	176.640,00
		<i>Suma y sigue</i>	20.000,00		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		<i>Suma anterior</i>	20.000,00	584.500,00	176.640,00
3.º	Unico.	En el concepto 15, "Estación Agropecuaria y Sidrera de Nava (Asturias), subconcepto "Un vaquero".....	2.000,00		
		Y en el concepto 59, "Para gratificaciones al personal subalterno de las Secciones Agronómicas que perciben haberes de este Ministerio"	5.500,00		27.500,00
		(Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, y de la Orden ministerial de 16 de Octubre siguiente.)			
4.º	Unico.	Material.—Dirección general de Agricultura. Concepto 3.º, "Gastos de escritorio y material de Oficina de las Inspecciones de Higiene y Sanidad pecuaria"...			8.000,00
		(Por las mismas causas expresadas al hablar de las bajas anteriores.)			
5.º	2.º	Gastos diversos.—Dirección general de Agricultura. Concepto 3.º, "Para publicación y confección de hojas divulgadoras, folletos, Memorias reglamentarias, estadísticas, etc.".....			73.333,33
		(De esta baja, 50.000 pesetas lo son en cumplimiento del Decreto de 29 de Mayo de 1931, convalidado por Ley de 16 de Septiembre, y de la Orden ministerial de 7 de Julio, y 23.333,33 pesetas, por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio y de la Orden ministerial de 16 de Octubre siguiente.)			
	4.º	Gastos diversos.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.			
		Aumentos:			
		Concepto 4.º (nuevo), "Para gastos de representación y de viaje de los Consejeros, Agregados y Agentes Comerciales en el Extranjero, y de los Servicios centrales y provinciales de inspección y fomento de la exportación, como complemento del 15 por 100 de la recaudación del servicio de fitopatología"	200.000,00		
		Concepto 5.º (nuevo), "Para suscripciones a diarios y revistas, adquisición e incautación de libros y gastos de todas clases que originen las publicaciones a cargo de la Dirección general, como complemento del producto que las mismas puedan rendir".....	40.000,00		
			240.000,00		
		Bajas:			
		En el concepto 1.º, "Para gastos de representación y de viaje de los Consejeros, Agregados y Agentes Comerciales, etc.".....	124.000,00		
		En el concepto 2.º, "Para los gastos de todas clases que originen las visitas y comisiones del servicio, etc".....	25.000,00		
		Y en el concepto 3.º, "Para publicaciones de la Dirección general y suscripciones a periódicos y revistas, adquisición de obras y encuadernación".....	70.000,00		
			219.000,00		
		(Las precedentes incorporaciones y supresiones de créditos se hacen en cumplimiento del Decreto y Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931.)		21.000,00	
3.º	5.º	Servicios generales y especiales.—Instituto de Investigaciones agronómicas.			
		En el concepto 1.º, "Para todos los gastos que origine su instalación y funcionamiento en personal y material".....	208.000,00		
		Y en el concepto 6.º, "Estación Pecuaria Central.—Para cuantos gastos origine su funcionamiento"	50.000,00		258.000,00
		<i>Suma y sigue</i>		605.500,00	543.473,33

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	605.500,00	543.473,33
6.º	5.º	(En cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de Septiembre y del Decreto de 13 de Octubre de 1931, la primera; y por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931 y de la Orden ministerial de 16 de Octubre siguiente, la segunda.)		
E	6.º	Idem id.—Instituto Agrícola "Alfonso XII" (suprimido). (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley del día 26 siguiente.)		388.000,00
E	7.º	Idem id.—Establecimientos de enseñanza y experimentación. Bajas: En el concepto 8.º, "Estaciones y Establecimientos especiales.—Estaciones agropecuarias.—Vich" 6.666,64 En el concepto 9.º, "Avilés"..... 6.666,64 En el ídem 10, "Para iguales gastos de la de Lorca" 6.666,64 En el ídem 11, "Albacete"..... 6.666,64 En el ídem 12, "Mahón. (Menorca)"..... 6.666,64 En el ídem 13, "Infiesto"..... 2.533,32 En el ídem 14, "Palencia"..... 7.000,00 En el ídem 16, "Jerez de la Frontera"..... 6.666,64 En el ídem 47, "Servicios generales.—Para gastos de instalación, mejoras de carácter permanente, adquisición de ganado, semillas, material científico y de cultivo, etc"... 387.160,00 Y en el concepto 48, "Para ídem de un Instituto de Biología animal y de sus filiales"... 80.000,00		517.026,48
		(Todas las precedentes bajas lo son por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, y de la Orden ministerial de 16 de Julio siguiente, excepto 350.000 pesetas de la del concepto 47, que lo son en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de Septiembre y del Decreto de 13 de Octubre de 1931, y 9.000 pesetas de la misma, que lo son por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme al Decreto de 16 de Diciembre del propio año.)		
6.º	10	Servicios generales y especiales.—Servicios diversos. Bajas: En el concepto 4.º, "Para todos cuantos gastos origine en material y personal facultativo y auxiliar el servicio de Cátedra ambulante" 300.000,00 Y en el concepto 10, "Servicios agropecuarios provinciales" 77.500,00		377.500,00
		(De estas bajas, 55.000 pesetas de la primera lo son en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de Septiembre y del Decreto de 13 de Octubre de 1931; 100.000 pesetas de la misma, en cumplimiento del Decreto de 29 de Mayo y de la Orden ministerial de 7 de Julio del mismo año, y el resto de la primera y la segunda, en cumplimiento del Decreto de 21 de Julio y de la Orden ministerial de 30 de Septiembre también de 1931.)		
E	11	Idem id.—Higiene, Sanidad y mejoras pecuarias. (Suprimido.)(Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, y de la Orden ministerial de 21 de Julio siguiente.)		306.360,00
9.º	1.º	Dirección general de Industria.—Escuela de Ingenieros Industriales. (Suprimido)..... (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, ya citado.)		381.250,00
		<i>Suma y sigue</i>	605.500,00	2.514.100,81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	605.500,00	2.514.109,81
9.º	2.º	Idem <i>id.</i> —Laboratorio de Química Industrial y Fototécnica. (Suprimido.)..... (Por las mismas causas expresadas en el artículo anterior.)	»	11.000,00
10	1.º	Material.—Escuela de Ingenieros Industriales. (Suprimido.) (Por las mismas causas expresadas en los dos artículos anteriores.)	»	240.000,00
»	2.º	Idem <i>id.</i> —Laboratorio de Química Industrial y Fototécnica. (Suprimido.)..... (Por las mismas causas expresadas en los tres artículos anteriores.)	»	75.000,00
11	2.º	Auxilios y subvenciones.—Dirección general de Agricultura. Bajas: En el concepto 1.º, "A la Asociación general de ganaderos, etc."..... 40.000,00 En el concepto 5.º, "Subvención a la Real Escuela de Agricultura de Arenys de Mar"..... 10.000,00 En el concepto 6.º, "Idem a la Real Sociedad para el fomento de las razas caninas, etc."..... 4.000,00 En el concepto 7.º, "Para premios y gastos del concurso de ganados, etc."..... 50.000,00 En el concepto 9.º, "Subvención a la Asociación general de Ganaderos del Reino, para premios, visitas, análisis, etc."..... 10.000,00 En el concepto 10, "Para el servicio de libros genealógicos y el de comprobación de rendimientos lecheros"..... 10.000,00 En el concepto 11, "Subvención a la Sociedad Fomento de la Cría Caballar"..... 5.000,00 Y en el concepto 12, "Para subvencionar concursos del Real Centro de selección y mercados de caballos sementales de Jerez de la Frontera" 15.000,00	»	144.000,00
»	3.º	(Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, y de la Orden ministerial de 21 de Julio siguiente.) Idem <i>id.</i> —Dirección general de Industrias Concepto 1.º, "Subvención al Instituto Canónico de Artes e Industrias"..... (En cumplimiento del Decreto de 29 de Mayo de 1931 y de la Orden ministerial de 7 de Julio siguiente.)	»	75.000,00
11	4.º	Auxilios y subvenciones.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. Baja: En el concepto 4.º, "Subvención a otras Instituciones comerciales"..... 25.000,00 Aumento: Concepto 5.º (nuevo), "Subvención a otras Instituciones comerciales"..... 18.000,00	»	7.000,00
12	1.º	(En cumplimiento del Decreto y Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931.) Congresos, Exposiciones, Certámenes y Oficinas internacionales.—Dirección general de Agricultura. Concepto 3.º, "Para pago de la cuota que corresponde a España en la Oficina Internacional de Epizootias"..... (Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, y de la Orden ministerial de 21 de Julio siguiente.)	»	10.000,00
»	3.º	Idem <i>id.</i> —Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. Bajas: En el concepto 1.º, "Para gastos de todas clases que ocasione la concurrencia a Exposiciones, Conferencias, etc."..... 100.000,00 En el concepto 2.º, "Para conservación del Pabellón español de la Feria de Muestras de Milán, etc."..... 75.000,00	»	
		<i>Suma y sigue</i>	175.000,90	605.500,00
				3.076.109,81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.	
		<i>Suma y sigue</i>	175.000,00	605.500,00	3.076.100,88
		Y en el concepto 3.º, "Participación de España en el Instituto Internacional de Comercio, etcétera"	12.000,00		
			187.000,00		
		Aumentos:			
		Concepto 4.º (nuevo), "Para los gastos de todas clases que ocasionen la concurrencia a Exposiciones, Ferias de Muestras, Congresos, Conferencias, Asambleas, Oficinas Internacionales y Organizaciones de Misiones Comerciales"	70.000,00		
		Concepto 5.º (nuevo), "Participación de España en el Instituto Internacional de Comercio; pago de la cuota que a España corresponde en la Internacional de Bruselas, y para la publicación del "Boletín Internacional de Aduanas", Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, Oficina Internacional de Exposiciones y Ferias, y otras atenciones de naturaleza análoga.....	18.000,00		
			88.000,00		
		Las bajas e incorporaciones precedentes, se hacen en cumplimiento del Decreto y Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931.)			99.000,00
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>			
13	Unico.	Dirección general de Industria.—Personal. (Suprimido.) Escuela Central de Ingenieros Industriales..... (Por traspaso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del ya citado Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)			5.000,00
14	1.º	Consejo Superior de Economía Nacional.—Gastos de instalación. (Suprimido.)..... (Por haberse realizado el servicio.)			50.000,00
	2.º	Dirección general de Agricultura.—Construcciones, Adquisiciones e instalaciones..... (Por traspaso al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de los Decretos de 30 de Mayo y 3 de Junio de 1931, y de la Orden ministerial de 16 de Octubre siguiente.)			150.000,00
14	5.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.— Instalación de servicios. (Suprimido.)			
		Bajas:			
		En el concepto "Para completar la instalación de los servicios de la Dirección general"	40.000,00		
		Y en el concepto 2.º "Para completar la instalación de los servicios de la Dirección general y satisfacer las obligaciones imputables a créditos suprimidos, etc.".	76.209,18		
			116.209,18		
		Aumento:			
		Concepto 2.º (nuevo) "Para completar la instalación de los servicios de la Dirección general y satisfacer las obligaciones imputables a créditos suprimidos que puedan resultar pendientes de pago"...	76.209,18		
		(Se hace el aumento en cumplimiento del Decreto y Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931 y las bajas por haberse realizado el servicio.)			40.000,00
Adic. 1.º	Unico.	Para el pago de gratificaciones del personal del servicio provincial de abastos durante el segundo semestre de 1931		169.300,00	
Adic. 2.º	Unico.	Para el pago de las asignaciones de material del servicio provincial de abastos durante el segundo semestre de 1931.....		24.600,00	
		<i>Suma y sigue</i>		799.300,00	3.429.100,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	799.900,00	3.420.109,81
Adic. 3.º	Unico.	Para toda clase de gastos que produzca durante el segundo semestre de 1931 la relación de las Secciones provinciales de abastos con la central, incluso estadísticas e inspección..... (Responden los precedentes aumentos al cumplimiento del Decreto de 29 de Mayo y de la Orden ministerial de 7 de Julio de 1931.)	30.600,00	2
Adic. 1.º	»	Para el pago de gratificaciones del personal del servicio provincial de abastos, etc. (Suprimido.).....	2	169.800,00
Adic. 2.º	2	Para el pago de las asignaciones de material del servicio provincial de abastos, etc. (Suprimido.).....	2	24.600,00
Adic. 3.º	2	Para toda clase de gastos que produzca durante el segundo semestre de 1931 la relación de las Secciones provinciales de abastos con la central, incluso estadísticas e inspección. (Suprimido.)..... (Responden las precedentes bajas al cumplimiento del Decreto de 21 de Julio de 1931 y de la Orden ministerial de 30 de Septiembre siguiente.)	2	30.600,00
		Servicios de Montes, Pesca y Caza, Minas y Combustibles y Ganadería e Industrias Pecuarias. (Nuevos.) <i>De carácter permanente.</i>		
Adic. 4.º		Direcciones generales:		
	1.º	Montes, Pesca y Caza.....	36.000,00	2
	2.º	Minas y Combustibles.....	36.000,00	2
	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.....	2	2
Adic. 5.º		Personal:		
	1.º	Cuerpo de Administración civil.....	497.500,00	2
	2.º	Plantillas generales de los Cuerpos:		
		Aumento 6.882.500,00		
		Baja: En la agrupación "Minas y Combustibles".		
		Concepto "Comité Nacional de Sondeos" 2.750,00		
			6.879.750,00	2
Adic. 6.º	Unico.	Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias centrales:		
		Aumento 93.200,00		
		Baja: En la agrupación "Minas y Combustibles".		
		Concepto "Comité Nacional de Sondeos" 1.000,00		
			92.200,00	2
Adic. 7.º		Gastos de personal de las Oficinas provinciales:		
	1.º	Montes y Pesca.....	3.112.200,00	2
	2.º	Minas y Combustibles.....	719.000,00	2
	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.....	684.000,00	2
Adic. 8.º		Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales:		
	1.º	Montes y Pesca.....	90.900,00	2
	2.º	Minas y Combustibles.....	54.000,00	2
	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.....	132.000,00	2
		<i>Servicios generales y especiales.</i>		
Adic. 9.º		Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales:		
	1.º	Servicios generales.....	493.600,00	2
	2.º	Servicios especiales.		
		Aumento 1.169.250,00		
		Baja: En la agrupación "Minas y Combustibles".		
		Concepto "Comité Nacional de Sondeos" 15.000,00		
			1.154.250,00	2
Adic. 10		Servicios provinciales:		
	1.º	Generales.....	5.176.537,68	2
	2.º	Especiales.....	3.700.373,50	2
		<i>De carácter temporal.</i>		
Adic. 11	1.º	Minas y Combustibles:		
		Investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado.....	1.450.400,00	2
		<i>Suma y sigue</i>	25.139.211,18	3.645.109,81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	25.139.211,18	3.645.109,81
Adic. 11	2.º 3.º	Instituto Geológico y Minero de España..... Congresos, Exposiciones y Oficinas internacionales.....	600.000,00 5.000,00	
Adic. único.	Unico.	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926: Repoblación forestal	5.000.000,00	
		(Todos los precedentes aumentos, a partir del capítulo adicional 4.º inclusive, lo son por incorporación a este Ministerio de servicios procedentes del Ministerio de Obras públicas, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley del día 26 siguiente, y las tres bajas que entre ellos aparecen responden a supresión de servicios y gastos. El pormenor de los respectivos créditos se consigna en el anexo.)		
			30.744.211,18	3.645.109,81
		<i>Aumento líquido</i>	27.099.101,37	
		Sección 11.—MINISTERIO DE HACIENDA		
1.º	1.º	Personal.—Sueldo del Ministro..... (En cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1931, convalidado por ley de 11 de Septiembre siguiente.)	»	15.000,00
2.º	3.º	Personal.—Tribunal de Cuentas de la República..... (Por constituir este organismo nueva Sección en Obligaciones generales del Estado, a virtud de lo establecido por el art. 120 de la Constitución de la República.)	»	1.249.500,00
2.º	Unico.	Material.—Tribunal de Cuentas de la República..... (Por igual motivo que la baja precedente.)	»	54.000,00
4.º	2.º	Material.—Dependencias provinciales: Por servicios de los impuestos especiales a cargo de la Dirección general de Aduanas.—Subdelegaciones de Hacienda.—Para las de Jerez de la Frontera, Cartagena, Gijón y Vigo, a razón de 300 pesetas anuales la primera y 175 cada una de las restantes..... (Se modifica la expresión del concepto por haberse reducido a cuatro, en virtud de orden ministerial fecha 26 de febrero de 1931, las ocho Subdelegaciones que existían al comienzo del ejercicio, originando el aumento el hecho de haberse consignado en 1931 dotación tan sólo para dos meses.)	570,00	
7.º	2.º	Gastos comunes a la Administración Central y provincial.—Cuerpo de Abogados del Estado..... (Por eliminarse de la agrupación "A deducir" el subconcepto "Los haberes del Abogado del Estado afecto a la Asesoría Jurídica del Patronato de Turismo, plaza creada por Real orden de 31 de Enero de 1920, cuyo importe será reintegrado por dicho Patronato de sus fondos particulares", en cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.)	8.000,00	
10	2.º	Gastos de movimiento de fondos.—Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Tesoro en el Extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios y en las operaciones de regularización o controlación del cambio..... (Ampliación de crédito otorgada por Orden de Hacienda de 30 de Diciembre de 1931.)	5.000.000,00	
12	1.º	Gastos diversos.—De la Deuda pública: Concepto 1.º—Para adquisición de Títulos de la Deuda a emitir por conversión, inutilización, renovación y canje	»	1.158.456,20
		Concepto 2.º—Dietas y gastos del funcionario que en Inglaterra interviene la impresión, confección y tirada de los Títulos.....	»	5.355,00
		Concepto 3.º—Gastos de cajas conteniendo Títulos, fletes, seguros, ferrocarril y acarreo.....	»	10.000,00
		Concepto 6.º—Correspondencia oficial y certificada para España y el Extranjero.....	»	250,00
		(Las precedentes bajas se originan por requerir menor gasto en 1932 los servicios a que afectan.)		
2	7.º	Trabajos a destajo.....	2.720.564,96	
		<i>Suma y sigue</i>	7.729.134,96	2.492.561,20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	7.729.134,96	2.492.561,20
12		(Importe de las ampliaciones de crédito otorgadas para este servicio por Ordenes de Hacienda de 2 de Febrero, 14 de Marzo, 22 de Mayo, 8 de Agosto y 10 y 29 de Diciembre de 1931.)		
		Subdelegaciones de Hacienda.—Para satisfacer cuatro gratificaciones de 4.000 pesetas para los Subdelegados, cuatro asignaciones de 3.000 pesetas para gastos de material, y personal de Abogados del Estado a razón de uno a 8.000, uno a 7.000 y dos a 6.000 pesetas anuales.....	"	37.000,00
		(Se modifica la expresión del concepto por haberse reducido a cuatro las ocho Subdelegaciones que existían al comienzo del ejercicio económico de 1931, motivo éste que origina también la baja de que se trata.)		
14	Unico.	Servicios de carácter temporal.—Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona (Real decreto-ley núm. 1.491 de 11 de Junio de 1929). (En cumplimiento de lo dispuesto por el citado Decreto-ley de 11 de Junio de 1929.)	500.000,00	
15	"	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de créditos legislativos.....	"	10.297,05
		(Por tratarse de servicio ya realizado.)		
Adic.	Unico.	Haberes de un Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado que desempeñó el cargo de Subdelegado de Hacienda en Linares (en cumplimiento de Orden de Hacienda fecha 14 de Marzo de 1931, dictada en uso de la autorización contenida en la regla 16 del art. 3.º del Presupuesto del propio año).....	8.000,00	"
			8.237.134,96	2.539.858,25
		<i>Aumento líquido</i>	5.697.276,71	
		Sección 12.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS		
1.º	Unico.	Premio de cobranza de las Contribuciones e impuestos. (Ampliación de crédito otorgada por orden ministerial de 5 de Noviembre de 1931).	2.800.000,00	
4.º	4.º	Trabajos relativos a la Riqueza Urbana.—Servicio provincial:		
		Nuevo concepto.—Para iguales gastos a que se refieren los dos conceptos anteriores inherentes al personal de Arquitectos, Aparejadores y Auxiliares administrativos, nombrado o que se nombre por el Ministerio de Hacienda, con carácter interino, para la intensificación de los trabajos del Catastro fiscal de la Riqueza Urbana, funcionarios que percibirán los sueldos y emolumentos correspondientes a las últimas clases de los escalafones respectivos:.....	488.500,00	
2	5.º	Idem id.—Material y alquileres.—Servicio provincial: Nuevo concepto.—Para gastos de material y alquileres que se originen por la intensificación de los trabajos del Catastro fiscal de la Riqueza Urbana.....	11.500,00	
		(Los dos precedentes aumentos corresponden a ampliaciones de créditos otorgadas por Orden ministerial de 4 de Febrero de 1931).		
12	2.º	Cuerpo de Carabineros.—Personal. Subinspecciones, Colegios y Comandancias:		
		Bajas:		
		Tropa de caballería:		
		1 Sargento	2.887,19	
		2 Cabos, a 2.547,75.....	5.095,50	
		1 Trompeta	2.460,75	
		<i>Suma y sigue</i>	10.443,44	3.290.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	10.443,44	3.290.000,00
12	2.º	1 Carabinero de primera.....	2.460,75	
		12 Carabineros de segunda, a 2.460,75.....	29.529,00	
		Gratificaciones:		
		De remonta correspondiente a caballos de los Generales, Jefes, Oficiales, etc.....	5.489,10	
		De remonta correspondiente a caballos de tropa	2.266,61	
		(Por menor gasto en 1931).		
		De equipo y montura para todos los Capitanes, subalternos y asimilados que son plazas montadas, etc.....	5.040,00	
		Gratificación de prendas para cabos y Carabineros	2.666,60	
		De trompeta.....	45,00	
		De Carabinero de primera.....	45,00	
		Agrupación "Aumentos":		
		Gastos de asistencia facultativa y herraje de los caballos de los Generales, Jefes, Oficiales y Tropa.....	3.300,00	
		Sueldos de Suboficial a todos los Sargentos del Cuerpo que cuenten veinte años de efectivos servicios.....	99.519,72	
		Situación de reserva y retirados por Ejército:		
		Para satisfacer los sueldos correspondientes al personal del Cuerpo que forma parte de la situación de reserva.....	175.000,00	
			335.805,22	
		(Esta última baja obedece al cumplimiento de la Ley de 21 de Octubre de 1931, que dispuso pasara dicho personal a Clases pasivas).		
		Aumentos:		
		1 Coronel, Subinspector.....	13.000,00	
		1 Teniente Coronel, Jefe principal de Comandancia...	11.000,00	
		1 Comandante, Jefe del detall de Comandancia.....	9.000,00	
		1 Comandante, segundo Jefe de Comandancia.....	9.000,00	
		1 Capitán, Secretario de Subinspección	7.500,00	
		1 Capitán, Habilitado Cajero de Comandancia.....	7.500,00	
		Tropa de Infantería:		
		48 Carabineros de segunda, a 2.372,50	113.880,00	
		1 Maestro armero.....	3.000,00	
		Pluses:		
		La expresión del concepto "Para pago de los pluses de verano o de jornada regia, etcétera", será la siguiente: "Para pago de los pluses de verano o de jornada Presidencial, etc."		
		Gratificaciones:		
		De armas, a 4,68 pesetas anuales	140,40	
		De mando, para un Coronel, un Teniente Coronel, dos Comandantes y dos Capitanes, a razón de 1.500, 1.000, 1.000 y 900 pesetas.....	4.400,00	
		De entretenimiento de fragua a un Maestro armero.....	180,00	
		Para satisfacer la gratificación de agencia a un Capitán Cajero de Comandancia.....	300,00	
		Agrupación "Aumentos":		
		Para pago de gratificación de casa a un Coronel Subinspec-		
		<i>Suma y sigue</i>	178.900,40	335.805,22
				3.290.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma y sigue.....</i> 178.900,40 335.805,22	3.290.000,00	
		tor y un Teniente Coronel Jefe principal de Comandancia, a 1.800..... 3.600,00		
		Para satisfacer la gratificación por el cometido especial del Cuerpo a los Generales, Jefes y Oficiales del mismo..... 11.000,00		
		Para satisfacer a los Jefes y Oficiales, Jueces instructores o a los comisionados la gratificación de 10 pesetas mensuales, etc..... 120,00		
		Para satisfacer los gastos de entretenimiento y mobiliario de una Sala de Oficiales de una Comandancia 600,00		
		Para satisfacer el gasto de combustible, entretenimiento, conservación, reposiciones y reparaciones de las embarcaciones a motor, automóviles y motocicletas, etc..... 4.800,00		
		Para pagar las gratificaciones que devenguen los mecánicos y auxiliares que manejan las embarcaciones, motocicletas y automóviles 720,00		
		Para entretenimiento y conservación de bicicletas..... 360,00		
		200.100,40		135.704,82
		(Los precedentes bajas y aumentos, con excepción de aquellos a los que se ha dado explicación especial, provienen del cumplimiento del Decreto de 10 de Agosto de 1931 y Orden de Hacienda de 24 de Marzo del mismo año)		
13	Unico.	Cuerpo de Carabineros.—Material: Aumentos: Para la gratificación de escritorio de una Subinspección 300,00 Para ídem íd. de las oficinas de una Comandancia 1.875,00	2.175,00	
		(En cumplimiento de Orden ministerial de Hacienda de 24 de Marzo de 1931.)		
14	1.º	Cuerpo de Carabineros.—Gastos diversos: Acuartelamiento: Bajas: Anualidad para la ampliación y reforma de los Colegios de Carabineros de San Lorenzo de El Escorial..... 112.500,00 Anualidad para levantar las cargas de los empréstitos que se emitan por las Corporaciones y entidades locales para la construcción de cuarteles de Carabineros. 100.000,00		212.500,00
		(Ambas bajas obedecen a menor gasto en 1932.)		
	2.º	Idem íd.—Cruces y premios de reenganche: Aumentos: Para satisfacer los premios de reenganche que disfruten los Sargentos de Infantería, Caballería y mar y que puedan corresponder durante el ejercicio, en la cuantía fijada por Orden de Hacienda de 26 de Marzo de 1931..... 2.371.270,95 (Ampliación de crédito otorgada por Ordenes ministeriales de Hacienda de 8 de Agosto y 31 de Diciembre de 1931.) Bajas: Para satisfacer premios de reenganche que disfruten los Sargentos de Infantería, Caballería y mar..... 600		
		600 2.371.270,95	3.292.175,00	348.204,82
		<i>Suma y sigue.....</i> 600 2.371.270,95		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		Suma anterior... 600 2.371.970,95	3.292.175,00	348.204,82
		Para satisfacer el 10 por 100 sobre los premios de reenganche..... 60		
		Para satisfacer el 30 por 100 sobre las dos partidas anteriores..... 198		
		858,00	2.370.412,95	
14	1.º	(Las precedentes bajas provienen del cumplimiento del Decreto de 10 de Agosto de 1931.) Idem id.—Provisión de pienso y utensilio: Bajas: Pienso: Para atender al pago de las raciones de pienso de caballos de Generales, Jefes y Oficiales 32.594,50 (En cumplimiento de Orden ministerial de Hacienda de 24 de Marzo de 1931.) Para atender al pago de las raciones de pienso de caballos de tropa..... 14.581,74 (En cumplimiento del Decreto de 10 de Agosto de 1931.) Utensilio: Para utensilio de los cuarteles, casetas, oficinas y servicios que necesiten los mismos... 8.000,00		55.176,24
15	3.º	(En cumplimiento de Orden ministerial de 24 de Marzo de 1931.) Contribuciones directas.—Contribución territorial.—Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que se produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	1.000.000,00	
	4.º	Idem id.—Idem.—Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda de los que se hace pago con adjudicación al Estado de bienes inmuebles de los deudores, sin producir salida material de fondos de las Cajas públicas..... (Ambos aumentos provienen de ampliaciones de créditos otorgadas por Ordenes de Hacienda de 4 de Febrero de 1931.)	100.000,00	
21	Unico.	Contribuciones indirectas.—Timbre del Estado.—Gastos de Administración de la renta y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos encargada de la venta. (Ampliación de crédito concedida por Orden de Hacienda de 5 de Noviembre de 1931.)	150.000,00	
24	2	Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores. Gastos de la Administración del Monopolio y del impuesto de referencia (Ampliación de crédito otorgada por Orden de Hacienda de 30 de Diciembre de 1931.)	2.931.787,48	
26	1.º	Idem id.—Loterías.—Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías..... (Ampliación de crédito concedida por Orden de Hacienda de 31 de Diciembre de 1931.)	600.184,72	
27	2	Propiedades y Derechos del Estado.—Gastos de Administración de los bienes del Estado, Clero, secuestrados y Patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado: Nuevo concepto.—Para cuantos gastos origine la Administración de los bienes del Patrimonio del Estado, que antes usufructuó la Corona, y de los incautados por Ley de 20 de Noviembre de 1931..... 2.640.680,48 (Por Ordenes ministeriales de Hacienda de 22 de Mayo, 30 de Julio, 10 de Octubre y 28 de Diciembre de 1931, dictadas en uso de la autorización contenida en el Decreto de 20 de Abril del mismo año, convalidado por Ley de 9 de Septiembre siguiente, y en cumplimiento del Decreto de 13 de Mayo, Orden de 3 de Junio y Ley de 26 de Noviembre de igual año, se han otor-		
		Suma y sigue..... 2.640.680,48	11.444.560,22	403.381,07

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	2.640.680,48	
		gado ampliaciones de crédito para dicho servicio por un importe total de 1.980.510,36 pesetas, cantidad destinada a sufragar los gastos de referencia desde 15 de Abril a fin del ejercicio económico. En consecuencia, se dota el servicio para la anualidad, adicionando a dicha cifra la tercera parte de la misma, que asciende a 660.170,12 pesetas, correspondiente al período que restaba para completar un año.)		
		Nuevo concepto.—Comisiones administradoras del Patrimonio en Ceuta y Melilla. (En cumplimiento de Orden ministerial de 6 de Junio de 1931, que dispuso el traspaso de este servicio de la Sección 14, "Acción en Marruecos.—Presidencia", al Ministerio de Hacienda.)	16.000,00	
			2.656.680,48	
20	Unico.	Créditos a favor de las Corporaciones locales: Para el abono de los que resulten a favor de las mismas. (Decreto de 12 de Abril de 1924.).....	200.000,00	
32	"	Servicios de carácter temporal.—Permuta, construcciones, obras de reparación e instalación de edificios: Concepto 5.º—Para adquirir parte de un solar lindante con una de las fachadas del edificio en construcción destinado a las oficinas de la Delegación de Hacienda en Huesca.....		20.000,00
33	"	Ejercicios cerrados.....		4.525,92
44	"	Accidentes del trabajo.—Para satisfacer las obligaciones emanadas de dicha Ley.....	10.000,00	"
		(Ampliación de crédito otorgada por Orden de Hacienda de 20 de Junio de 1931.)		
			14.321.240,70	427.906,99
		<i>Aumento líquido</i>		13.893.333,71
		Sección 13.—PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO		
1.º	Unico.	Riqueza urbana.—Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....	2.000.000,00	
3.º	"	Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 centésimas del recargo de la contribución territorial, sobre las atenciones de Primera enseñanza (Decreto-ley de 25 de Junio de 1926).....	1.000.000,00	
4.º	"	Contribución industrial.—Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de consumos, el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado... (Ampliación de crédito otorgada por Orden de Hacienda de 5 de Noviembre de 1931.)	2.000.000,00	
5.º	"	Impuesto sobre transportes: Patente nacional de circulación de automóviles.—Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y al Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, las sumas que le corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente.....	6.626.571,45	
		(Ampliación de crédito otorgada por Orden de Hacienda de 22 de Agosto de 1931.)		
		<i>Aumento total</i>	15.826.571,45	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		Sección 14.—ACCION EN MARRUECOS		
		Presidencia.		
		Dirección general de Marruecos y Colonias.		
1.	Unico.	Personal (En cumplimiento de los Decretos de 18 y 23 de Junio de 1931, convalidado éste por Ley de 11 de Septiembre siguiente. El detalle de la Plantilla se figura en el anexo.)		121.500,00
2.	»	Material.—Concepto 1.º—Material de la Dirección general de Marruecos y Colonias..... (Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		3.600,00
3.	»	Consulado general en Tánger.—Personal..... (En cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente. El detalle de la plantilla se figura en el anexo.)		30.100,00
4.	»	Idem id.—Material.—Gastos ordinarios del Consulado general en Tánger..... (Por igual disposición que las anteriores bajas.)		500,00
5.	1.º	Instrucción pública.—Instituto general y Técnico "Victoria Eugenia"..... (Por la misma disposición que la anterior.)		50.000,00
»	2.º	Idem id.—Escuelas "Alfonso XIII", de Tánger.....		36.300,00
»	3.º	Idem id.—Escuelas hispano-árabes de Tánger.....		9.600,00
»	4.º	Idem id.—Escuelas israelitas de Tánger.....		57.000,00
»	5.º	Idem id.—Escuelas de Casablanca.....		9.000,00
6.	1.º	Idem id.—Material de Escuelas..... (Las precedentes bajas obedecen al pase de estos servicios al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 3 de Noviembre de 1931, relacionada con el Decreto de 26 de Septiembre anterior.)		73.820,00
»	2.	Subvenciones		
»	5.º	Sanidad.—Otros gastos sanitarios.....		13.600,00
»	Unico.	Gastos diversos.—Concepto 1.º—Comisión de límites en la Zona		20.000,00
»		Idem id.—Concepto 3.º—Subvención para estudios y publicaciones		20.000,00
»		(Las precedentes bajas obedecen al cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		10.000,00
»		Idem id.—Concepto 6.º—Para pago del interés del 6 por 100 anual al capital desembolsado por la Compañía general Española de Africa, para la construcción del ferrocarril de Tánger a Fez, y para atender a las cargas efectivas de las Obligaciones emitidas por ella, de acuerdo con el Convenio aprobado por Ley de 17 de Julio de 1914.....	4.445.463,61	
»		(Ampliación de crédito otorgada por Ordenes de Hacienda de 23 de Junio, 12 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1931.)		
»	»	Idem id.—Concepto 7.º—Junta de asuntos judiciales de Marruecos y Colonias.....		10.000,00
»	»	Idem id.—Concepto 8.º—Dietas y gastos de viaje en comisiones del servicio.....		10.000,00
»	»	Idem id.—Concepto 9.º—Comisiones administradoras del patrimonio del Estado en Ceuta y Melilla.....		16.000,00
»	»	Idem id.—Concepto 10.—Imprevistos.....		6.000,00
9.	Unico.	Construcción del Hospital de Tánger.....		50.000,00
11	1.º	Oficina Mixta Hispano-francesa de Información en Tánger.—Personal		14.500,00
12	1.º	Gobierno de las plazas de Soberanía.—Personal.—Secretaría del Gobierno en Tetuán.....		26.000,00
»	»	Idem id. id.—Idem.—Secretaría del Gobierno en Ceuta....		11.250,00
»	»	Idem id. id.—Idem.—Secretaría del Gobierno en Melilla...		11.250,00
13	»	Idem id. id.—Material.—Gobierno de las plazas de Soberanía		3.000,00
»	»	Idem id. id.—Idem.—Secretaría del Gobierno en Ceuta...		1.500,00
13	3.º	Idem id. id.—Idem.—Secretaría del Gobierno en Melilla. (Las precedentes bajas proceden del cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		1.500,00
		Suma y sigue.....	4.445.463,61	715.420,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	4.445.463,61	715.420,00
14	Unico.	Ejercicios cerrados	"	55.321,17
15	2.º	(Por tratarse de servicio realizado.) Construcción e instalación de Escuelas: Concepto 1.º—Para atender a la terminación de las Es- cuelas de Casablanca	"	205.000,00
		(Por tratarse de servicio realizado.)	4.445.463,61	975.741,17
		Aumento líquido	3.469.722,44	
MINISTERIO DE LA GUERRA				
(Sustituye al Ministerio del Ejército en cumplimiento del Decreto de 14 de Abril de 1931.)				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
1.º	1.º	Personal y material.—Cuerpos Armados y dependen- cias militares: Concepto "Sueldos y haberes"	4.912.850	
		Idem "Aumentos"	47.700	
		Idem "Mejora de alimentación"	471.179	
		Idem "Vestuario"	1.309.607	
		Idem "Tercio: Sueldos y haberes"	958.559	
		Idem id.: "Aumento"	77.150	
		Idem id. "Asignación de residencia corres- pondiente a Jefes, Oficiales y asimilados, etcétera"	103.265	
		Idem "Otros devengos independientes de sueldos y haberes. — Para dietas, pluses, viáticos, gastos de viaje y asignación por asistencia"	12.500	
		Idem id. id. id. "Para abonar la asignación de residencia del 50 por 100 y del 30 por 100 al personal que a ella tenga derecho"	2.500.000	
		Idem "Indemnizaciones"	35.000	
		Idem "Premios"	50.000	
		Idem "Gratificaciones"	150.000	
		Idem "De material"	58.559	
		Idem "Lavado de ropa"	78.500	
				10.764.869,00
		(Las precedentes bajas responden en su totalidad al cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente, a excepción de 4.000.000 de la primera y 2.000.000 de la novena que responden a menor gasto para 1932.)		
2.º	3.º	Idem id.—Lubrificantes, gomas, contadores, gasolina, material eléctrico y demás efectos de inmediato con- sumo para los automóviles del Ejército y reparación de los mismos		500.000,00
		(En cumplimiento del propio Decreto de 23 de Ju- nio de 1931.)		
2.º	Unico	Devengos correspondientes a familias de indígenas fa- llecidos		55.000,00
		(Por menor gasto para 1932.)		
		Diversos.—Servicios de Artillería. Concepto: "Para recomposición de material, ametralla- doras y armamento portátil, etc."		164.000,00
		(Por menor gasto para 1932.)		
4.º		Servicios de Ingenieros. Concepto: "Atenciones de la Comandan- cia, Delegaciones e Inspección de In- genieros de Marruecos y servicios a cargo de las mismas"	25.000,00	
		Idem: "Atenciones del servicio peculiar que prestan las tropas del Cuerpo, com- prendiendo la adquisición y entreti- miento del material"	521.000,00	
		Idem: "Entretención de edificios mili- tares y vías de comunicación, obras de reforma e instalación de nuevos servicios"	700.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	1.246.000,00	11.483.869,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	1.246.000,00	
4.º	Unico.	Idem: "Obras de fortificación, campaña, alojamientos circunstanciales, caminos militares, etc.".....	2.729.000,00	11.483.869,00
		Idem: "Adquisición de material automovil y atenciones de los parques de automovilismo ligero de Ceuta, Melilla y Larrache, e instrucción".....	70.000,00	
		(Las bajas primera, tercera y quinta, responden a menores gastos para 1932, y las segunda y cuarta lo son en cumplimiento del Decreto de 23 de Junio de 1931).		4.045.000,00
5.º	1.º	Servicios de Intendencia: Concepto: "Subsistencias".....	8.500.000,00	
		Idem: "Acuartelamiento".....	1.560.000,00	
		Idem: "Material de campaña".....	400.000,00	
		Idem: "Transportes militares".....	5.998.597,00	
		Idem: "Servicios de Hospitales y Enfermerías".....	2.600.000,00	
		(Las precedentes bajas lo son en cumplimiento del citado Decreto de 23 de Junio de 1931, excepto las siguientes sumas, que responden a menores gastos para 1932: 7.200.000 pesetas, de la primera; 960.000 pesetas, de la segunda; 3.344.000 pesetas, de la cuarta; y 2.000.000 de pesetas, de la quinta).		19.058.597,00
6.º	1.º	Servicios de Sanidad Militar (Medicina). Concepto.—Material sanitario de Dependencias.....		200.000,00
		(En cumplimiento del repetido Decreto de 23 de Junio de 1931).		
7.º	Unico.	Servicios de cría caballar y remonta. Asignación anual, para remonta, de los caballos de silla, de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, caballos y mulos de tiro y carga, etc.....		1.438.950,00
		(Por las mismas causas indicadas en la baja anterior).		
8.º	2	Servicios de Aeronáutica.....		340.000,00
		(Por menor gasto para 1932).		
9.º	2	Gastos diversos e imprevistos. Concepto: "Para todos los gastos eventuales que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, etc".....	37.000,00	
		Idem: "Para satisfacer las pagas que se anticipen a Generales, Jefes y Oficiales y demás personal auxiliar de los distintos Cuerpos".....	8.000,00	
		(Por menor gasto para 1932).		45.000,00
10	2	Accidentes del trabajo.....	15.000,00	
		(Aumento igual en cuantía a la ampliación otorgada a este crédito por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Octubre de 1931).		
11	2	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Suprimido).....		355.970,74
		(Por haberse realizado el servicio en 1931).		
Adc. 1.º	Unico.	Aumento de 0,25 pesetas diarias en el haber de las clases de tropa de primera categoría, para mejora de alimentación.....	2.700.000,00	
		(Responde el aumento al triplo de la cantidad otorgada por dicho concepto y como crédito extraordinario para los cuatro últimos meses de 1931, por Ley de 9 de Octubre de dicho año).		
			2.715.000,00	36.967.386,74
		<i>Baja líquida</i>		34.252.386,74
MINISTERIO DE MARINA				
<i>Fuerzas navales.</i>				
11.º	1.º	Personal.—Asignaciones de residencia en Africa.....		46.913,00
		(Por menor gasto para 1932.)		
		<i>Suma y sigue</i>		46.913,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		46.913,00
2.º	Unico.	Fuerzas del resguardo marítimo en Africa.—Personal... (Por las mismas causas expresadas en el artículo anterior.)		871.637,00
3.º		Idem id. id.—Material: Concepto.—Para el réemplazo del material de inventario (pertrechos y municiones, según cálculo).....	50.000,00	
		Concepto.—Para entretenimiento de material (Fondos económicos).....	20.000,00	
		Concepto.—Carenas y reparaciones.....	10.000,00	
		(Por iguales causas a las anteriores.)		80.000,00
		<i>Total baja</i>		498.550,00
		Sección 16.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
		<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i>		
1.º	3.º	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a extinguir: 17 Porteros terceros, a 3.000 pesetas..... (En cumplimiento del Decreto de 24 de Junio de 1931, convalidado por Ley de 11 de Septiembre siguiente.)		51.000,00
		<i>Baja total</i>		51.000,00
		<i>Ministerio de Justicia.</i>		
2.º	2.º	Audiencias territoriales: Alguaciles.—Barcelona.....		5.000,00
	3.º	Idem id.—Juzgados.—Alguaciles: 11 en los de Madrid y Barcelona, a 2.750.....	30.250,00	
		33 en los de término, a 2.250.....	74.250,00	
		108 en los de ascenso, a 2.250.....	243.000,00	
		135 en los de entrada, a 2.000.....	270.000,00	
		Asignación por residencia en Canarias y Melilla.....	1.950,00	
		(Las precedentes bajas corresponden a extinción de las plazas citadas.)		619.450,00
	4.º	Prisiones.—Sección facultativa: <i>Bajas:</i> 2 Capellanes auxiliares, a 1.000 pesetas....	2.000,00	
		1 Practicante.....	1.000,00	
		2 Practicantes, a 500.....	1.000,00	
			4.000,00	
		(Por haberse extinguido las plazas precedentes.)		
		<i>Aumentos:</i> Personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona, a extinguir: 1 Funcionario, sin categoría administrativa, 11.000 pesetas... ..	1.000,00	
		1 Idem, sin idem id., 6.000 pesetas.....	1.000,00	
		1 Idem, sin idem. id., 5.000 pesetas.....	1.000,00	
			3.000,00	
		(En cumplimiento del Decreto de 14 de Agosto de 1931, Ley de 24 de Septiembre siguiente, Orden de 14 de Agosto del mismo año y Orden de Hacienda de 30 de Septiembre siguiente.)		1.000,00
	6.º	Servicios especiales: <i>Aumentos:</i> 1 Tenedor de libros en la Subsecretaría, a extinguir.....	1.000,00	
		1 Idem de idem en la Dirección general de Prisiones, a idem.....	1.000,00	
		1 Maestro de obras, a idem.....	1.000,00	
			3.000,00	
		(En cumplimiento de las disposiciones citadas en el artículo anterior.)		
		<i>Suma y sigue</i>	3.000,00	625.450,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	3.000,00	625.450,00
2.º	7.º	(Nuevo). Obligaciones eclesiásticas a extinguir: Obligaciones que subsisten durante el ejercicio económico de 1932: Aumentos: Para abonar el importe de la mitad de las dotaciones que, en el Presupuesto del Estado para 1931, tenían asignadas los señores Prelados en Sede plena y los Obispos Coadjutor, Auxiliares y Dimisionarios que las percibían, unos y otros, a la terminación del citado ejercicio 605.000,00 Para abonar el importe íntegro de las dotaciones del Clero catedral de las Iglesias Metropolitanas que las percibía en la expresada fecha..... 1.538.000,00 Para abonar el importe íntegro de las dotaciones del Clero catedral de las Iglesias sufragáneas, en igual situación..... 4.468.750,00 Para abonar el importe íntegro de las dotaciones del Clero de las capillas de Reyes Católicos de Granada, de San Fernando, de Sevilla y de Reyes y Muzárabes, en Toledo, en la situación indicada 124.400,00 Para ídem del ídem íd. de las ídem del Clero colegiado en la referida situación 666.250,00 Para ídem el ídem íd. de las ídem del Clero parroquial, que se satisfacían en aquella fecha a los Párrocos, Coadjutores y Beneficiados parroquiales de todas las Diócesis, y los Ecénomos que habrán de quedar en la de Vitoria..... 34.274.037,50 Para ídem el ídem íd. de las ídem de los Capellanes de los Conventos, sus cantoras, organistas y sacristanes, que los percibían en la indicada fecha..... 1.649.209,60 Para ídem el ídem íd. de lo que se abonaba en la misma fecha por diferencia de dotación a alumnos partícipes del Clero parroquial 11.204,88 Para ídem el ídem íd. de los que correspondían entonces, por razón de su residencia, al Clero catedral, Colegial, Parroquial y Conventual..... 101.815,00 Para atender a posibles errores de liquidación 100.000,00 (En armonía con lo estatuido por el artículo 26 de la Constitución). <i>Aumento líquido</i>	43.538.666,98 43.541.666,98	625.450,00
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		(Substituye al Ministerio del Ejército, en cumplimiento del Decreto de 14 de Abril de 1931).		
3.º	1.º	Personal a amortizar. Baja 10.400,00,00 Aumento 5.881.191,00 (El aumento es igual en cuantía a la suma de las ampliaciones otorgadas por órdenes del Ministerio de Hacienda de 5 de Agosto, 26 de Septiembre y 16 de Octubre de 1931, dictadas en uso de la autorización contenida en el Decreto de 17 de Julio, convalidado por Ley de 11 de Septiembre del propio año, y la baja responde a menor gasto para 1932).		4.518.800,00
	2.º	Personal a extinguir (Por menor gasto para 1932).		124.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	42.916.216,98	4.642.800,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>		4.642.809,00
4.º	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Suprimido)..... (Por haberse realizado el servicio en 1931).		1.541,37
		<i>Baja líquida</i>		4.644.350,37
		Ministerio de Marina.		
5.º	1.º	Personal excedente		1.150.150,00
	2.º	Personal a extinguir..... (Tanto la baja como el aumento precedentes lo son en cumplimiento de los Decretos de 9 de Junio y 10 de Julio de 1931, convalidado éste por Ley de 24 de Noviembre, y de la Ley de 22 de Octubre del propio año).	5.053.400,00	
		<i>Aumento líquido</i>		3.903.250,00
		Ministerio de Obras públicas.		
		(Sustituye al de Fomento, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley del día 26 siguiente.)		
7.º	1.ª	Personal administrativo excedente. Concepto A).—Excedentes activos..... (Por haberse amortizado dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase.)		12.000,00
	2.ª	Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir..... (De esta baja, 5.000 pesetas lo son por amortización de una plaza de Oficial primero, Auxiliar práctico de Repoblación forestal, y las 57.000 restantes, por traspaso al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931.)		62.000,00
	3.ª	Personal de Minas excedente..... (De esta baja, 11.000 pesetas responden a amortización de un Ingeniero Jefe de primera clase, y las otras 11.000 se traspasan al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cumplimiento de la disposición citada en la baja anterior.)		22.000,00
	4.ª	Personal de Obras públicas a extinguir. Concepto "Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas"	174.000,00	
		(Por amortización de 26 Sobrestantes segundos, a 5.000 pesetas, y 11 terceros, a 4.000.)		
		Concepto "Jefaturas de Obras públicas".....	62.000,00	
		(Por amortización de 31 gratificaciones de Sobrestantes.)		
		Concepto "Cuerpo de Delineantes de Obras públicas"	7.000,00	
		(Por amortización de los dos Delineantes eventuales que componían el concepto.)		
		Concepto "Cuerpo de Torreros de faros".....	18.000,00	
		(Por amortización de los seis Torreros que figuraban en el concepto.)		
		Concepto "Peones camineros".....	717.350,00	
		(Por amortización de plazas.)		
	5.ª	Personal de ferrocarriles excedente. Concepto "Inspección y vigilancia de ferrocarriles"..... (Por amortización de seis gratificaciones de 1.250 pesetas para Sobrestantes de Obras públicas.)		976.350,00
		<i>Baja total</i>		1.081.850,00
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.		
8.º	5.ª	Personal diverso..... (En cumplimiento de la Ley de 9 de Octubre de 1931.) El detalle se consigna en el anexo.	13.500,00	
		<i>Aumento total</i>	13.500,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. (Nuevo.)		
Ad. Unico.	1.º	Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir. Cuerpo de Ingenieros de Montes. Tres Ingenieros primeros, a 8.000 pesetas..... 24.000,00 Auxiliares prácticos de Repoblación forestal. Tres Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas..... 18.000,00 Tres Oficiales primeros de Administración civil, a 5.000 pesetas..... 15.000,00 <hr/> 33.000,00	57.000,00	
	2.º	Personal de Minas excedente. Cuerpo de Ingenieros de Minas. Un Ingeniero Jefe de primera clase..... (Los precedentes aumentos lo son por incorporación de créditos que se traspasan del Ministerio de Obras públicas, en cumplimiento del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, convalidado por Ley del día 26 siguiente.) <hr/> Aumento total.....	11.000,00 <hr/> 68.000,00	
		Ministerio de Hacienda.		
9.º	1.º	Personal sobrante de plantilla, a extinguir: Jefes y Oficiales del Ejército al servicio de este Departamento (En cumplimiento del Decreto de 18 de Mayo de 1931 y de la Orden ministerial de 17 de Julio siguiente.)		350.000,00
	2.º	Cuerpo de Carabineros.—Personal a extinguir: Bajas: 1 Capitán 7.500,00 3 Tenientes, a 5.000 pesetas..... 15.000,00 2 Alféreces, a 4.000..... 8.000,00 8 Cabos, a 2.497,50..... 19.980,00 Premios de efectividad, de cruces, de reenganche y de constancia del personal anteriormente mencionado..... 13.679,20 <hr/> 64.159,20		
		(Las precedentes bajas obedecen a haberse extinguido las plazas de referencia.) Aumentos: 1 Suboficial 3.804,00 1 Sargento 2.696,67 Gratificación de vestuario de ocho Suboficiales, a 325 pesetas. (Nuevo concepto.)..... 2.600,00 Para satisfacer el sueldo de Suboficial a los 28 Sargentos, por contar veinte años de efectivos servicios. (Idem id.)..... 31.005,24 Gratificación de vestuario de 28 Sargentos, a 275 pesetas. (Idem idem.) 7.700,00 Vestuario de 36 Cabos, a 84 pesetas. (Idem id.)..... 3.024,00 Entretimiento de armas para las 72 plazas de tropa, a 4,68 pesetas una. (Idem id.)..... 336,96 Idem de equipo para igual número de plazas, a 9,36 pesetas. (Idem idem.) 673,92 Idem de utensilio de cuarteles para las mismas plazas, a 4,00 pesetas. (Idem id.)..... 288,00 Para equivalencia de pabellón a las clases e individuos de tropa que carecen de alojamiento. (Idem idem.) 5.000,00 <hr/> 57.128,79		7.030,44
		(Las precedentes bajas y aumentos provienen del cumplimiento del Decreto de 18 de Mayo de 1931 y de la Orden de Hacienda del día 25 siguiente.)		

Suma y sigue.....

357.030,44

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	»	857.030,41
10	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... (Por tratarse de servicio realizado.)		993,45
		<i>Facultad</i>		358.023,86
		— MINISTERIO DE COMERCIO		
		(Nuevo Departamento.)		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000,00	
»	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales	54.000,00	
»	3.º	Gastos de representación y gratificaciones.....	30.000,00	
»	4.º	Secretarías	79.000,00	
2.º	Unico.	Material	138.500,00	
3.º	»	Imprevistos en general e instalaciones etc., a disposición del Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales	90.000,00	
4.º	1.º	Personal	12.000,00	
»	2.º	Idem de los Talleres gráficos de Comunicaciones	88.500,00	
5.º	1.º	Material de oficinas directivas	41.000,00	
»	2.º	Material y publicaciones	10.000,00	
6.º	1.º	Palacio de Comunicaciones.—Personal facultativo	12.500,00	
»	2.º	Idem id.—Gastos diversos	430.000,00	
7.º	Unico.	Locales.—Adquisición, alquileres y obras	2.790.000,00	
8.º	1.º	Administración Central y Caja Postal de Ahorros: Personal	55.000,00	
»	2.º	Idem id.—Diets, gratificaciones, asistencias y premios	215.800,00	
9.º	Unico.	Material de las Oficinas centrales.—Material de las Direcciones generales y Administración de la Caja Postal de Ahorros	72.000,00	
10	1.º	Personal.—Personal facultativo central y provincial	26.539.000,00	
»	2.º	Idem.—Administración provincial	571.000,00	
»	3.º	Idem.—Gratificaciones, dietas y asignaciones	4.205.000,00	
»	4.º	Idem.—Carterías	22.363.371,14	
11	Unico.	Material.—Material de las Oficinas provinciales	851.220,00	
12	1.º	Gastos diversos.—Conducciones y material	14.727.087,47	
»	2.º	Idem id.—Servicio internacional	2.319.000,00	
»	3.º	Idem id.—Indemnizaciones por pérdida de correspondencia	200.000,00	
»	4.º	Idem id.—Subvenciones	27.762,00	
»	5.º	Idem id.—Quebranto de moneda y giros	151.000,00	
13	1.º	Dietas, gratificaciones, gastos de viaje y eventuales.—Personal	986.000,00	
»	2.º	Idem id.—Idem.—Imprevistos	56.900,00	
14	1.º	Telégrafos.—Administración central y provincial.—Personal	23.114.500,00	
»	2.º	Idem id. id.—Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación	1.492.350,00	
15	Unico.	Idem id. id.—Material de oficinas	58.000,00	
16	»	Idem id. id.—Personal de la Administración provincial	7.718.000,00	
17	»	Idem id. id.—Material	934.020,00	
18	1.º	Gastos diversos y eventuales.—Dietas, gratificaciones, premios, viáticos y gastos de conducción personal y de viaje	3.459.500,00	
»	2.º	Idem id. id.—Escuela Oficial de Telegrafía y Laboratorio de la Dirección	20.000,00	
»	3.º	Idem id. id.—Servicio internacional	4.085.603,15	
»	4.º	Idem id. id.—Moblaje	275.000,00	
»	5.º	Idem id. id.—Impresos	429.000,00	
»	6.º	Idem id. id.—Material de línea y estación, arrastres y mano de obra	1.500.000,00	
»	7.º	Idem id. id.—Cables radiotelegrafía y radiotelefonía	784.300,00	
»	8.º	Idem id. id.—Subvención al Colegio de Huérfanos	27.761,25	
»	9.º	Idem id. id.—Quebranto de moneda, transferencias e indemnizaciones	105.000,00	
»	10	Gastos diversos y eventuales.—Imprevistos	0.000,00	
»	Unico.	Servicios postales en Andorra.—Personal	13.850,00	
»	1.º	Idem id. id.—Material	900,00	
»	2.º	Idem id. id.—Gastos diversos	1.400,00	
»	Unico.	Servicios de carácter temporal.—Correos.—Construcción de coches correos.....	0.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	121.410.925,01	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior</i>	121.410.925,01	»
22	1.º	Idem id., id.—Telégrafos.—Red telegráfica y telefónica. (Suprimido en virtud del Decreto de 14 de Abril de 1930.)	»	»
»	2.º	Idem id., id.—Laboratorio.....	5.000,00	»
23	Unico.	Ejercicios cerrados de Correos y Telégrafos.....	169.153,69	169.153,69
24	»	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.—Comunicaciones.—Construcciones de Correos y Telégrafos	1.000.000,00	»
Ad. 1.º	»	Accidentes del trabajo.—Para las necesidades que previene la Ley de accidentes del trabajo.....	30.048,80	»
Ad. 2.º	1.º	Consejo Superior de Aeronáutica.—Gratificaciones, dietas, asistencias, viáticos, gastos de material y subvenciones	189.500,00	10.000,00
	2.º	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos. Gratificaciones, gastos de material, publicaciones y otros	149.000,00	»
	3.º	Idem id., id.—Subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones de servicios.....	3.500.000,00	»
	4.º	Para subvencionar la construcción de aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos, y pago de compromisos internacionales	1.000.000,00	»
			127.453.627,50	229.153,69
		<i>Aumento líquido</i>	127.224.473,81	
		En cumplimiento de los Decretos de 15 y 21 de Abril de 1931, creando el Ministerio de Comunicaciones, e incorporando a los Presupuestos generales del Estado el acordado en Consejo de Ministros, para atender a los gastos derivados de la creación de dicho Departamento y la Orden ministerial expedida por Hacienda en 28 del propio mes de Abril, fijando la cuantía y aplicación de los créditos, han dado origen a los siguientes aumentos globales, comprendidos entre los que se dejan enumerados anteriormente:		
		Créditos desglosados del Ministerio de la Gobernación por pasar a figurar en el nuevo de Comunicaciones	117.826.975,55	
		Nuevos créditos autorizados con motivo de la creación del nuevo Ministerio	421.500,00	
			118.248.475,55	
		Por otra parte, constituyen también aumento en esta Sección:		
		El importe de las consignaciones presupuestas afectas a los servicios de Aeronáutica, que, en virtud del Decreto de 20 de Mayo de 1931 y Orden de Hacienda de 19 de Junio siguiente, han pasado a figurar en este Ministerio procedentes de la Presidencia del Consejo de Ministros, que asciende a.....	4.338.500,00	
		La mejora otorgada a los Carteros rurales y peatones por Decreto de 24 de Julio de 1931, importante 1.300.000 pesetas, para los primeros, y 1.000.000 de pesetas, para los segundos.....	2.300.000,00	
		Ampliaciones de créditos concedidas por Ordenes de Hacienda de 25 de Mayo, 20 de Junio, 7 y 21 de Julio, 21 de Agosto, 26 de Octubre y 18 de Noviembre de 1931, para accidentes del trabajo.....	30.048,80	
		Ampliación de crédito otorgada por Orden de Hacienda, fecha 10 de Abril de 1931, para los servicios de Aeronáutica (líneas subvencionadas).....	500.000,00	
		Suplemento de crédito concedido por Ley de 11 de Septiembre de 1931, para cubrir la indotación presu-		
		<i>Suma y sigue</i>	125.417.024,35	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Suma anterior.....</i>	125.417.024,35	
		ta en el servicio de saldos por correspondencia postal internacional....	2.000.000,00	
		Suplemento de crédito concedido por Ley de 21 de Octubre de 1931, para cubrir la indotación presupuesta en el servicio internacional de Telégrafos	36.603,15	
		<i>Total aumentos en la Sección.....</i>	127.453.627,50	
		Las bajas consignadas obedecen: Al cumplimiento de la orden de Hacienda de 19 de Junio de 1931, implantando economías en los servicios de Aeronáutica, por un importe de.....	60.000,00	
		Y a las obligaciones de ejercicios cerrados, por referirse a un servicio ya realizado	169.153,69	229.153,69
		<i>Aumento líquido igual al obtenido en el estado de diferencias.....</i>		127.224.473,81

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado.

	Aumentos.	Bajas.
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	9.250.000,00
Sección 1. ^a —Presidencia de la República.....	2.250.000,00	»
Sección 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	6.322.000,00
Sección 2. ^a —Cámara Legislativa.....	6.322.000,00	»
Sección 3. ^a —Deuda Pública.....	6.476.445,56	»
Sección 4. ^a —Clases Pasivas.....	126.064.792,66	»
Sección 5. ^a —Tribunal de Cuentas de la República.....	1.307.000,00	»
	142.420.238,22	15.572.000,00

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	1.271.609,13
Sección 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.347.983,77	»
Sección 3. ^a —Ministerio de Justicia.....	»	66.626.213,56
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	»	85.197.180,66
Sección 5. ^a —Ministerio de Marina.....	»	11.584.042,71
Sección 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	»	95.053.652,07
Sección 7. ^a —Ministerio de Obras Públicas.....	158.902.042,13	»
Sección 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	45.373.186,81	»
Sección 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	3.664.352,50	»
Sección 10.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	27.099.101,37	»
Sección 11.—Ministerio de Hacienda.....	5.697.276,71	»
Sección 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas.....	13.893.333,71	»
Sección 13.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	15.826.571,45	»
Sección 14.—Acción en Marruecos:		

	Aumentos.	Bajas.
Presidencia	3.469.722,44	
Ministerio de la Guerra.....		34.252.386,74
Ministerio de Marina.....		498.550,00
	3.469.722,44	34.750.936,74

31.281.214,30

Sección 16.^a—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales:

	Aumentos.	Bajas.
Presidencia		51.000
Ministerio de Justicia.....	42.916.216,98	
Ministerio de la Guerra.....		4.644.350,37
Ministerio de Marina.....	3.903.250	
Ministerio de Obras Públicas.....		1.081.850
Ministerio de Instrucción Pública.....	13.500	
Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	68.000	
Ministerio de Hacienda.....		358.023,86
	46.900.966,98	6.135.224,23

40.765.742,75

Sección 17.^a—Ministerio de Comunicaciones.....

127.224.473,81

439.794.065,01

291.013.912,37

Recapitulación.

Obligaciones generales del Estado.....	142.420.238,22	15.572.000,00
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	439.794.065,01	291.013.912,37
	582.214.303,23	306.585.912,37
Aumento líquido.....	275.628.390,86	

Relación número 2

Créditos que, por acuerdo del Consejo de Ministros, constituyen aumentos por afectar a servicios que requieren mayor consignación que la que les correspondería de aplicarse el 25 por 100 que, por regla general, determina la Ley de 26 de Diciembre de 1931.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		Sección 2. ^a —CAMARA LEGISLATIVA		
2. ^o	Unico.	Material	»	652.730,00
		Sección 3. ^a —DEUDA PUBLICA		
1. ^o	2. ^o	Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	»	20.840,62
4. ^o	1. ^o	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920.....	»	166.875,00
5. ^o	1. ^o	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	9.681,25	
»	3. ^o	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización...	2,18	
				9.683,43
7. ^o	1. ^o	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	»	45.468,75
9. ^o	1. ^o	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	»	53.789,06
12	1. ^o	Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	26.625,00	
»	3. ^o	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España, por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	27,50	
				26.652,50
13	1. ^o	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....		10.650,00
				333.959,36
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
		Sección 2. ^a —MINISTERIO DE ESTADO		
5. ^o	19	Gastos diversos.—Cuota de España en la Sociedad de las Naciones, para la anualidad de 1932.....	327.958,73	
»	21	Idem id.—Para la adquisición de coches para las Embajadas	7.500,00	
				335.458,73
		Sección 3. ^a —MINISTERIO DE JUSTICIA		
	1. ^o	Administración de Justicia.—Material.—Palacio de Justicia de Madrid.—Concepto "Para combustible y gastos de entretenimiento del servicio de calefacción en los locales del Tribunal Supremo, Audiencia y Juzgado de guardia".....	»	9.821,00
		<i>Gastos comunes a la Administración Central y a los Tribunales.</i>		
»	11	Gastos imprevistos y eventuales.—Concepto "Para entretenimiento de la calefacción y alumbrado de los		
		<i>Suma y sigue.....</i>		9.821,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		9.821,00
6.º	4.º	Palacios de Justicia y Audiencias, donde se declare necesario"		8.928,55
»	8.º	Gastos diversos.—Obras en el Archivo de Protocolos de Madrid.....	375,00	
		Idem id.—Distintas atenciones.—Concepto: "Para calefacción por vapor de todo el edificio del Ministerio".....	3.214,26	
		Sección 5.º—MINISTERIO DE MARINA		3.589,26
		<i>Subsección 1.º—Marina militar.</i>		22.338,61
3.º	1.º	Departamentos, Arsenales y provincias marítimas.—Personal.—Departamentos.—Concepto: "Vestuarios"...		2.109.865,49
9.º	Unico.	Material.—Para las fuerzas de Infantería de Marina.—Concepto: "Vestuarios"		76.312,50
12	1.º	Gastos diversos.—Personal.—Aumentos de sueldo, gratificaciones y premios.....		125.000,00
		Sección 6.º—MINISTERIO DE LA GOBERNACION		2.311.178,00
7.º	2.º	Sanidad.—Defensa contra enfermedades evitables.—Concepto: "Para satisfacer la anualidad e intereses correspondientes al préstamo concertado con el Instituto Nacional de Previsión para la Liga Española del Cáncer"		60.181,85
15	2.º	Vigilancia y Seguridad.—Alquileres, obras y otros servicios.—Premios de enganche y reenganche de los individuos del Cuerpo de Seguridad.....		157.250,00
Adicional.	Unico.	Servicios de carácter temporal.—Para subsidio de obras en localidades donde se acredite la existencia del paro forzoso y donde tormentas u otras calamidades hayan originado grandes daños.....		3.852.000,00
		Sección 7.º—MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		4.069.431,85
12	2.º	Ferrocarriles, Tranvías y Transportes.—Estudios y gastos generales.—Concepto: "Auxilios como garantía de interés para ferrocarriles secundarios y estratégicos".		875.000,00
24	Unico.	Dotación de organismos de régimen autónomo.—Concepto "Material.—Subvención para todos los servicios nacionales e internacionales que están confiados o se confían al Instituto Español de Oceanografía".....		50.492,50
27	Unico.	Congresos, Exposiciones y Oficinas internacionales: Concepto: "Cuota que corresponde a España por el sostenimiento de la Comisión internacional permanente de los Congresos de Carreteras, residente en París".....	3.000	
		Concepto: "Suscripción al Congreso Internacional de Ferrocarriles".....	1.500	
		Concepto: "Para subvencionar a la Comisión permanente internacional de los Congresos de Navegación".....	6.000	
		Concepto: "Suscripción al Comité Central de Londres de la Conferencia Mundial de la Energía"	1.125	
30	4.º	Servicios incorporados del presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y dotaciones a organismos de régimen autónomo, correspondientes al ordinario, que se acumulan.—Cargas financieras de las obligaciones ferroviarias.....		11.825,00
		Sección 9.º—MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		8.000.000,00
5.º	4.º	Gastos diversos.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Concepto: "Para gastos de representación y de viaje de los Consejeros, Agregados y Agentes comerciales, organización y sostenimiento de las Oficinas comerciales en el Extranjero, etc".....		50.000,00
		<i>Suma y sigue</i>		50.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		50.000,00
10	3.º	Material.—Comisión permanente de Electricidad.—Concepto "Para contribuir a los gastos del Comité Internacional de Londres".....	2	1.950,00
11	2.º	Auxilios y subvenciones.—Dirección general de Agricultura.—Concepto "Subvención a la edición española de los <i>Boletines</i> que publique el Instituto Internacional de Agricultura de Roma".....	2	7.500,00
12	1.º	Congresos, Exposiciones, Certámenes y Oficinas internacionales.—Dirección general de Agricultura: Concepto "Cuota del primer grupo de estados con que contribuye nuestra Nación al sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura en Roma, según Convenio internacional de 7 de Julio de 1915, gastos de material de oficina y pago de atrasos de años anteriores".....	112.500	
		Concepto "Para cuotas con que contribuye nuestra Nación al sostenimiento de la Oficina internacional del Vino en París".....	13.750	131.250,00
	2.º	Exposiciones, Certámenes y Oficinas internacionales.—Dirección general de Industria, "Para la contribución de España al Instituto Internacional del Fric"....	1.500,00	
	3.º	Idem id.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria: Concepto "Para los gastos de todas clases que ocasione la concurrencia a Exposiciones, Ferias de muestras, Congresos, Conferencias, Asambleas y Oficinas internacionales, y organizaciones de misiones comerciales....."	17.500	
		Concepto "Participación de España en el Instituto Internacional de Comercio, pago de la cuota que a España corresponde en la Internacional de Bruselas y para la publicación del <i>Boletín Internacional de Aduanas</i> ; Conferencia parlamentaria internacional del Comercio; Oficina internacional de Exposiciones y Ferias, y otras atenciones de naturaleza análoga....."	13.500	31.000,00
Adic. 7.º	3.º	Gastos de personal de las Oficinas provinciales.—Ganadería e Industrias Pecuarias.—Concepto "Haberess y jornales del personal auxiliar y subalterno pecuario de las ocho Estaciones y eventualmente de los depósitos y Secciones de sementales".....	2	274.500,00
Adic. 10	1.º	Servicios provinciales.—Generales.—Agrupación "Ganadería e Industrias Pecuarias", concepto "Gastos generales de establecimiento de las Estaciones pecuarias y concentración en las mismas del personal y material de los depósitos y Secciones, incluso viajes".	2	75.000,00
				572.700,00
12	1.º	Sección 11.—MINISTERIO DE HACIENDA Gastos diversos.—De la Deuda pública.—Concepto 7.º—Suministro de documentos, facturas, registros y toda clase de impresos, libros, etc.....	2	40.000,00
		Sección 12.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS		
4.º	1.º	Trabajos relativos a la riqueza agrícola.—Servicio provincial: Concepto 1.º—Para gratificaciones al personal técnico de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas y Ayudantes del Servicio, tanto en el Catastro fiscal como en el Avance y en la Conservación de uno y otro; viáticos, dietas, gastos de locomoción en dichos servicios, etcétera.....	40.500	
		Concepto 2.º—Para pago de prácticos, guías, peones y alquiler de caballerías en los trabajos de campo propios del Catastro fiscal, del Avance y de la Conservación de una y otro.....	13.755	54.255,00
		<i>Suma y sigue</i>		54.255,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		54.255,00
14	1.º	Cuerpo de Carabineros.—Gastos diversos.—Acuartelamiento.—Anualidad para la ampliación y reforma de los Colegios de Carabineros de San Lorenzo de El Escorial		23.125,00
26	3.º	Loterías.—Adquisición y reparación de máquinas, mobiliaje y gastos de traslado al nuevo edificio de Loterías		22.500,00
		Sección 13.—PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO		104.880,00
7.º	Unico.	Impuesto sobre Transportes: Patente nacional de circulación de automóviles.—Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y al Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha Patente		10.344.142,86
		Sección 14.—ACCION EN MARRUECOS		
		<i>Presidencia.</i>		
11	1.º	Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Lengua Personal		3.625,00
		<i>Ministerio de Obras públicas.</i>		
Unico.	1.º	Obras públicas.—Faros y balizas.—Concepto 5.º "Para satisfacer la parte proporcional que corresponde a España en el sostenimiento del faro de Cabo Espartel..."		1.125,00
		Sección 17.—MINISTERIO DE COMUNICACIONES		4.750,00
6.º	2.º	Palacio de Comunicaciones.—Gastos diversos.—Para pago de fluido eléctrico que se consume en los servicios de alumbrado, ascensores, timbres y toda clase de motores, servicios de calefacción, etc.....		27.500,00
12	3.º	Gastos diversos.—Indemnizaciones por pérdida de correspondencia		50.000,00
				77.500,00

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado.		
Sección 2.º—Cámara Legislativa.....	682.730	
Idem 3.º—Deuda pública.....	333.959,36	936.689,36
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.		
Sección 2.º—Ministerio de Estado.....	335.458,73	
Idem 3.º—Ministerio de Justicia.....	22.338,81	
Idem 5.º—Ministerio de Marina.....	2.311,173	
Idem 6.º—Ministerio de la Gobernación...	4.069.431,85	
Idem 7.º—Ministerio de Obras públicas.....	12.937.117,50	
Idem 9.º—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	572.700	
Idem 11.—Ministerio de Hacienda.....	40.000	
Idem 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	104.880	
Idem 13.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado...	10.344.142,86	
Idem 14.—Acción en Marruecos.....	4.750	
Idem 17.—Ministerio de Comunicaciones...	77.500	
		30.310.497,75
Total.....		31.246.187,11

Relación número 3

Créditos que constituyen bajas por afectar a servicios que requieren menor consignación que la que les correspondería de aplicarse el 25 por 100 que, por regla general, determina la Ley de 26 de Diciembre de 1931.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO Sección 3.ª—DEUDA PUBLICA				
4.º	2.º	Amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920.....	275.000,00	
2	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización...	353,75	
				275.353,75
5.º	2.º	Amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	»	6.875,00
7.º	2.º	Amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	37.500,00	
2	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización...	2,82	
				37.502,82
9.º	2.º	Amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	71.875,00	
2	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	72,11	
				71.947,11
12	2.º	Amortización de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	»	15.625,00
13	2.º	Amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	72.500,00	
2	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	154,63	
				72.654,63
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Sección 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
13	1.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Material.—Gastos diversos.—Concepto 4.º.—Asociaciones nacionales.—Gastos de viajes de los miembros de los Comités nacionales de Astronomía, etc.....	250,00	
2	3.º	Idem id.—Material.—Metrología: concepto único.—Gastos de oficina y escritorio y asistencias del Presidente y los Vocales de la Comisión de Pesas y Medidas a las sesiones de ésta.....	612,50	
				862,50
Adic. 2.º	1.º	Idem id.—Material y alquileres.—Servicio de Estadística. Concepto: "Equivalencia de 1.000 florines oro para la cuota de España en el Instituto Internacional de Estadística".....	»	775,00
Sección 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO				
5.º	1.º	Gastos diversos.—Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio y sus familias, habilitaciones e instalación.....	87.000,00	
				1.637,50
<i>Suma y sigue.....</i>			87.500,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	87.500,00	
5.º	2.º	Gastos diversos.—Viajes oficiales y de Soberanos, Familias reales y Jefes de Estado.....	25.000,00	
	8.º	Idem id.—Gastos de vigilancia en el Extranjero y los de carácter reservado.....	125.000,00	
9.º	Unico.	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.—Adquisición, construcción, ampliación, reformas e instalación de edificios con destino a residencias diplomáticas y consulares, y mejoras en el edificio y mobiliario del Ministerio de Estado.....		207.500,00
				351.250,00
				588.750,00
		Sección 5.ª—MINISTERIO DE MARINA		
		<i>Subsección 1.ª,—Marina Militar.</i>		
3.º	2.º	Departamentos, Arsenales y provincias marítimas. — Personal.—Arsenales.—Concepto: Comisión de Marina en Europa.....	"	58.380,00
6.º	1.º	Personal.—Fuerzas navales.—Concepto: "Para sueldos y asignación de residencia de los Alféreces de fragata embarcados en la Escuadra, etc.".....	17.719,75	
		Concepto: "Por haberes de los Aprendices maquinistas embarcados"	2.110,25	
		Concepto: "Para las gratificaciones que reglamentariamente correspondan a los Profesores y Ayudantes de los Alféreces de fragata y Maquinistas alumnos de la Escuadra, etc.".....	2.830,00	
7.º	2.º	Material.—Municiones, perirechos, servicios de tiro y entretenimiento de material de inventario.—Concepto: "Para los gastos que se originen por la flota durante el tiempo de sus maniobras y con ocasión de las mismas".....	"	22.660,00
Adicional.	Unico.	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.—Nuevas construcciones.—Bases navales y otras atenciones.—Concepto: "Anualidad para las obras de abastecimiento de agua potable a la Base naval de Cartagena, etc."	"	87.600,00
				250.000,00
				368.540,00
		Sección 10.—MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Adic. 10	1.º	Servicios provinciales.—Generales.—Agrupación, ganadería e industrias pecuarias: Concepto: "Adquisición, construcción y entretenimiento de edificios, fincas y material de las Estaciones y de los Depósitos y servicios eventuales"	25.000	
		Concepto: "Alimentación de sementales y demás ganado distribuido en las Estaciones pecuarias y eventualmente en los Depósitos y Secciones"	134.000	
		Concepto: "Adquisición de sementales de las distintas especies, incluso dietas, viáticos y gastos de viaje".....	50.000	
			"	209.000,00
		Sección 13.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.		
8.º	3.º	Loterías.—Para entregar a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y demás entidades a quienes corresponda, el producto líquido que se obtenga en el 29.º sorteo de la Lotería Nacional.....	987.500,00	
	4.º	Idem.—Para entregar a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria el producto neto que se obtenga en el sorteo 14.º de la Lotería Nacional.....	4.125.000,00	
				5.112.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		Sección 14.—ACCION EN MARRUECOS		
		<i>Presidencia.</i>		
8.º	Unico.	Gastos diversos.—Concepto 6.º: "Para pago del interés del 6 por 100 anual al capital desembolsado por la Compañía General Española de Africa para la construcción del ferrocarril de Tánger a Fez, y para atender a las cargas efectivas de las obligaciones emitidas por ella, de acuerdo con el Convenio aprobado por ley de 17 de Julio de 1914.....	2	1.251.365,90
15	1.º	Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	2	214.750,00
				1.466.115,90
		Sección 17.—MINISTERIO DE COMUNICACIONES		
18	3.º	Gastos diversos y eventuales.—Servicio internacional.—Parte radiotelegráfica.....	2	9.150,79

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado.

Sección 3.ª—Deuda pública..... 479.958,31

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros..... 1.637,50
 Idem 2.ª—Ministerio de Estado..... 588.750,00
 Idem 5.ª—Ministerio de Marina..... 368.540,00
 Idem 10.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio 209.000,00
 Idem 13.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado..... 5.112.500,00
 Idem 14.—Acción en Marruecos.—Presidencia..... 1.466.115,90
 Idem 17.—Ministerio de Comunicaciones..... 9.150,79

TOTAL..... 8.235.652,50

Madrid, 5 de Enero de 1932.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Román.

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que, en cumplimiento de la ley de 26 de Diciembre de 1931, han de regir durante el primer trimestre del año económico de 1932.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos
		Obligaciones generales del Estado		
		SECCION PRIMERA		
		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
Unico.	1.º	Dotación del Presidente de la República.....	250.000,00	
»	2.º	Gastos de representación del mismo.....	62.500,00	
»	3.º	Atenciones de la Casa Presidencial.....	187.500,00	
»	4.º	Viajes oficiales del Presidente de la República.....	62.500,00	562.500,00
		SECCION SEGUNDA		
		CAMARA LEGISLATIVA		
1.º	1.º	Personal de Oficinas.....	371.750,00	
»	2.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	21.250,00	393.000,00
2.º	Unico.	Material	»	1.840.230,00
				2.233.230,00
		SECCION TERCERA		
		DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
1.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100...	9.109.053,00	
»	2.º	Idem id. interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100...	52.379.460,40	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	104.675,55	61.593.188,95
2.º	Unico.	Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda al 4 por 100 amortizable.....	»	»
3.º	Unico.	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	»	867.000,00
4.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920.....	14.141.250,00	
»	2.º	Amortización de la idem id.....	8.850.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.	50.407,50	23.041.657,50
5.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	1.214.250,00	
»	2.º	Amortización de la idem id.....	642.500,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.	4.034,75	1.860.784,75
6.º	Unico.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el extranjero.....	»	81.250,00
		Suma y sigue.....		87.443.881,20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		87.443.881,20
7.	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	11.624.687,50	
	2.	Amortización de la ídem íd.....	2.412.500,00	
	3.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización...	29.280,62	14.066.468,12
8.	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	2.812.500,00	
	2.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	7.031,25	2.819.531,25
9.	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	25.374.687,50	
	2.	Amortización de la ídem íd.....	2.837.500,00	
	3.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	57.843,12	28.270.030,62
10	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	44.331.875,00	
	2.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	110.829,69	
11	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	5.625.000,00	
	2.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	14.062,50	5.639.062,50
12	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	14.999.250,00	
	2.	Amortización de la ídem íd.....	2.362.500,00	
	3.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	43.404,37	17.405.154,37
13	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión 1928.....	10.887.400,00	
	2.	Amortización de la ídem íd.....	710.000,00	
	3.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	28.993,50	11.626.393,50
14	1.	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	6.250.000,00	
	2.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses.....	15.625,00	6.265.625,00
				217.978.851,25
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
15	Unic.	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	»	431.874,68
16	»	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	»	118.750,00
17	»	Intereses de los Bonos para el fomento de la Industria nacional a que se refiere la base sexta de la Ley de 2 de Marzo de 1917.....	»	450.000,00
18	»	Intereses y reembolsos de Deuda flotante del Tesoro, comisión y gastos por estos servicios.....	»	»
19	»	Gastos diversos.....	»	»
		<i>Bonos oro de Tesorería (emisión de 1.º de Enero de 1930).</i>		
20	1.	Intereses.....	4.577.062,50	
	2.	Diferencias de cambio, comisiones y otros gastos.....	662.893,88	5.239.956,38
21	Unic.	Cancelación de los créditos abiertos en el extranjero por el Comité Interventor del Cambio.....	»	»
				6.240.581,06
		RESUMEN		
		Parte 1.ª—Deuda del Estado.....	217.978.851,25	
		— 2.ª—Ídem del Tesoro.....	6.240.581,06	
				224.219.432,31

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION CUARTA		
		CLASES PASIVAS		
	1.º	Remuneratorias	500.000,00	
	2.º	Montepío Militar.....	10.794.262,50	
	3.º	Idem Civil.....	6.764.850,00	
	4.º	Mesadas de supervivencia.....	250.000,00	
	5.º	Retirados de Guerra, Marina y Cruces pensionadas.....	15.243.050,00	
	6.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	7.599.337,50	
	7.º	Cesantes	162.500,00	
	8.º	Secuestros	1.700,00	
	9.º	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931 y personal en situación de reserva y cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931.....	26.520.948,16	
				67.836.648,16
		SECCION QUINTA		
		TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		
1.º	Unico.	Personal	»	313.250,00
2.º	>	Material	»	13.500,00
				326.750,00
		RESUMEN		
		Sección Presidencia de la República.....	562.500,00	
		— 2.ª—Cámara legislativa.....	2.233.230,00	
		— 3.ª—Deuda pública.....	224.219.432,31	
		— 4.ª—Clases pasivas.....	67.836.648,16	
		— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	326.750,00	
			295.178.560,47	
		Obligaciones de los Departamentos Ministeriales		
		SECCION PRIMERA		
		PRESENCIA DEL CONSEJO DE		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		PRESIDENCIA		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Presidente.....	7.500,00	
>	2.º	Gastos de representación del mismo.....	6.250,00	
>	3.º	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	
>	4.º	Cuerpo técnico administrativo.....	17.000,00	
>	5.º	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.....	2.617.000,00	
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
2.º	1.º	Alumbrado, esterado, calefacción y otros servicios.....	36.000,00	
>	2.º	Secretarías particulares y otros gastos.....	13.250,00	
>	3.º	Gratificaciones e indemnizaciones.....	13.562,50	
>	4.º	Reforma del edificio (suprimido).....	»	62.812,50
3.º	Unico.	Gastos de asistencias, dietas, gratificaciones y viajes de las Comisiones que nombre la Presidencia.....	»	7.500,00
4.º	>	Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el extranjero y los que origine la presencia de iguales representaciones oficiales extranjeras en nuestro país.....	»	150.000,00
		Suma y sigue.....		2.872.562,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		2.872.562,50
		<i>Gastos reservados.</i>		
5.º	Unico.	De acción política y social.....		62.500,00
		CONSEJO DE ESTADO		
6.º	Unico.	Personal		113.500,00
7.º	»	Material		17.500,00
		CONSEJO SUPERIOR DE AERONÁUTICA		
8.º	1.º	Gratificaciones, dietas, asistencias, viáticos, gastos de material y subvenciones (suprimido).....		
		DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS		
	2.º	Gratificaciones, gastos de material, publicaciones y otro (suprimido).....		
	3.º	Subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones de servicios (suprimido).....		
	4.º	Para subvencionar la construcción de Aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos y pago de compromisos internacionales (suprimido).....		
		JUNTA TÉCNICA E INSPECTORA DE RADIOCOMUNICACIÓN		
9.º	Unico.	Para todos los gastos de la misma (suprimido).....		
		JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS		
10	1.º	Sueldos y haberes.....	25.000,00	
	2.º	Gratificaciones	17.125,00	42.125,00
11	Unico.	Material		4.437,50
		DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATASTRAL Y DE ESTADÍSTICA		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Director general.....	5.000,00	
	2.º	Cuerpos pertenecientes al Instituto.....	1.305.025,00	
	3.º	Remuneraciones varias.....	44.312,50	
	4.º	Diversas asignaciones y gratificaciones.....	21.125,00	1.375.462,50
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Gastos diversos.....	46.436,25	
	2.º	Trabajos geográficos, geofísicos y astronómicos.....	1.549.480,00	
	3.º	Metrología		
	4.º	Artes gráficas	113.625,00	1.709.541,25
14	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....		5.000,00
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL		
		CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO		
15	Unico.	Para la terminación del Album o Atlas geográficoestadístico y formación del Anuario geográfico-económico de España (suprimido).....		
		DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL		
16	Unico.	Reparaciones extraordinarias (suprimido).....		
		<i>Suma y sigue</i>		6.202.628,75

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capítulos.	Artículos.	DENOMINACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		6.202.628,75
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)		
		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.		
		SERVICIO GENERAL DE ESTADISTICA		
		<i>Personal.</i>		
Adic. 1.º	1.º	Cuerpo nacional de Estadística	422.000,00	
	2.º	Gratificaciones e indemnizaciones.....	4.000,00	426.000,00
		<i>Material y alquileres.</i>		
Adic. 2.º	1.º	Material	238.037,50	
	2.º	Alquileres	36.125,00	274.162,50
		<i>Acción social.</i>		
Adic. 3.º	Unico.	Personal		90.562,50
Adic. 4.º		Material y gastos diversos.....		186.258,47
				7.179.612,22
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	7.179.612,22	
		Idem de idem temporal.....	»	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			7.179.612,22	
		SECCION SEGUNDA		
		MINISTERIO DE ESTADO		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo y gastos de representación del Ministro.....	10.500,00	
	2.º	Sueldo del Subsecretario.—Ministro plenipotenciario de primera clase.....	5.000,00	
	3.º	Jefes de Misión y de Consulados generales de la Administración Central.....	11.250,00	
	4.º	Para pago de los haberes previstos en la base sexta del Real decreto orgánico de la carrera Diplomática, de 17 de Agosto de 1930, y de los correspondientes a los demás funcionarios diplomáticos disponibles y excedentes	50.000,00	
	5.º	Personal de la carrera Diplomática y vario asignado a las Secciones, Centros y Dependencias del Ministerio	93.875,00	
	6.º	Interpretación de Lenguas.....	18.000,00	
	7.º	Para satisfacer el haber personal que les corresponde a los funcionarios de la carrera Diplomática adscritos al Gabinete diplomático del Presidente de la República	3.000,00	
	8.º	Personal diplomático en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	25.750,00	
	9.º	Cuerpo Administrativo.....	14.500,00	
	10	Imprenta del Ministerio.....	53.169,75	
				615.044,75
		<i>Material.</i>		
	1.º	Asignación para condecoraciones de la Orden de Isabel la Católica concedidas a extranjeros.....	1.250,00	
	2.º	Material y gratificaciones de la Subsecretaría, Gabinete diplomático y Secretarías particulares del Ministerio y del Subsecretario, Comisiones especiales, representativas al personal y gratificaciones por aumento de trabajo.....	17.500,00	
	3.º	Atenciones oficiales del Ministerio, material de las Secciones, conservación del edificio, reposición de mobiliaje y carruajes oficiales.....	51.250,00	70.000,00
		<i>Suma y sigue</i>		685.044,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		685.044,75
		<i>Personal de las carreras Diplomática, Consular y de Interpretes en el extranjero y Tribunal de la Rota.</i>		
3.º	1.º	Personal de Embajadas y Legaciones.....	1.061.500,00	
»	2.º	Personal de Consulados.....	969.229,84	
»	3.º	Tribunal de la Rota.....	41.250,00	2.071.979,84
		<i>Material de las Embajadas, Legaciones y Consulados en el extranjero y Tribunal de la Rota.</i>		
4.º	1.º	Para alquiler de casas, Embajadas y Legaciones.....	112.750,00	
»	2.º	Para alquiler de casas de Consulados.....	160.107,50	
»	3.º	Gastos ordinarios de las Embajadas y Legaciones.....	189.125,00	
»	4.º	Gastos ordinarios de los Consulados.....	73.000,00	
»	5.º	Material del Tribunal de la Rota.....	2.375,00	537.357,50
		<i>Gastos diversos.</i>		
5.º	1.º	Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio y sus familias, habitaciones e instalación.....	200.000,00	
»	2.º	Viajes oficiales y de Soberanos, Familias Reales y Jefes de Estado.....	»	
»	3.º	Gastos extraordinarios de las Embajadas, Legaciones y Consulados, y Comisiones transitorias en general.....	75.000,00	
»	4.º	Para gastos especiales de carácter social, previamente autorizados a los Jefes de Misión.....	45.000,00	
»	5.º	Gastos de correspondencia postal, telefónica y telegráfica.....	100.000,00	
»	6.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la GACETA y Prensa extranjera y adquisición de obras destinadas a la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado.....	22.500,00	
»	7.º	Para obras en los edificios del Estado en el extranjero, reparación y reposición de mobiliario.....	32.500,00	
»	8.º	Gastos de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado.....	75.000,00	
»	9.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los Hospitales y repatriación de indigentes; con arreglo a los convenios internacionales.....	37.500,00	
»	10	A la Unión Iberoamericana, para cumplimiento del acuerdo de Madrid de Noviembre de 1900.....	12.500,00	
»	11	Subvención a la Casa de América en Barcelona.....	2.500,00	
»	12	Subvención al Instituto Libre de Enseñanza de la Carrera Diplomática y Centro de Estudios Marroquíes.....	10.000,00	
»	13	Para servicios y subvenciones a Centros de Enseñanza, Científicos, benéficos y patrióticos, en el extranjero.....	75.000,00	
»	14	Subvención al Patronato de Relaciones Culturales.....	125.000,00	
»	15	Para servicios de la Oficina de Información.....	50.000,00	
»	16	Para servicios del Negociado de sellos fiscales consulares.....	2.500,00	
»	17	A la Sección española de la Comisión permanente internacional de Congresos de Ciencias administrativas.....	1.250,00	
»	18	Para satisfacer, con carácter reintegrable, los gastos de la Comisión Hispanomejicana encargada de entender en las reclamaciones de nuestros nacionales cerca del Gobierno mejicano.....	37.500,00	
»	19	Cuota de España en la Sociedad de las Naciones para la anualidad de 1932.....	655.917,46	
»	20	Gastos que se derivan de la participación de España en la Sociedad de las Naciones.....	112.500,00	
»	21	Para la adquisición de coches para las Embajadas.....	25.000,00	
»	22	Para gastos de la Imprenta, administración y publicación del <i>Boletín Oficial</i> de esta Dependencia.....	3.750,00	
»	23	Para anticipos de sueldo a los funcionarios dependientes de este Ministerio.....	2.500,00	1.703.417,46
		PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN		
		<i>Personal.</i>		
6.º	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	7.937,50	
»	2.º	Conservaduría de la Iglesia y edificio.....	6.250,00	14.187,50
		<i>Suma y sigue</i>		5.011.987,05

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		5.011.987,03
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Gastos de Culto y servicios de la Iglesia de San Francisco el Grande.....	3.000,00	
	2.º	Gastos de la inspección de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....	3.000,00	
				6.000,00
3.º	1.º	Servicios a cargo de las Misiones.....	66.250,00	
	2.º	Asignación al Vicario Apostólico de Marruecos.....	2.500,00	
	3.º	Material de la Sección de Obra Pia.....	1.875,00	
	4.º	Adquisición de ornamentos y objetos para el Culto en las Iglesias dependientes del Patronato, reparaciones en los edificios, adquisición de Santuarios, Viáticos de religiosos y gastos varios, eventuales, extraordinarios e imprevistos del Patronato.....	58.737,50	
				129.362,50
				5.147.349,55
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		
9.º	Unico.	Adquisición, construcción, ampliación, reformas e instalación de edificios con destino a Residencias diplomáticas y consulares y mejoras en el edificio y mobiliario del Ministerio de Estado.....		
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	5.147.349,55	
		Idem id temporal.....	"	
			5.147.349,55	
		SECCION TERCERA		
		MINISTERIO DE JUSTICIA		
		Obligaciones civiles.		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
	2.º	Idem del Subsecretario y Directores generales.....	13.500,00	
	3.º	Cuerpo técnico de Letrados.....	91.250,00	
	4.º	Idem administrativo.....	191.125,00	
	5.º	Servicios especiales.....	1.500,00	
	6.º	Comisión general de Codificación (suprimido).....	"	
				304.875,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría del Ministerio.....	15.000,00	
	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	6.250,00	
	3.º	Idem para la de los Registros y del Notariado.....	6.250,00	
	4.º	Idem para la Comisión jurídica asesora.....	5.000,00	
	5.º	Idem para la Biblioteca del Ministerio.....	750,00	
				33.250,00
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Carrera judicial.....	2.867.862,50	
	2.º	Ministerio Fiscal.....	687.187,50	
	3.º	Tribunales y Juzgados.....	765.837,50	
				338.125,00
		Suma y sigue	4.320.887,50	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	4.320.887,50	222.127,00
3.º	4.º	Haberes de sustitución de Jueces de primera instancia.	10.000,00	
>	5.º	Médicos forenses.....	28.250,00	
>	6.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales.....	8.825,00	4.307.762,50
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Palacio de Justicia de Madrid.....	76.321,00	
>	2.º	Tribunal Supremo.....	62.000,00	
>	3.º	Audiencias territoriales.....	48.250,00	
>	4.º	Idem provinciales.....	44.525,00	
>	5.º	Juzgados.....	75.125,00	
>	6.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales.....	2.000,00	
>	7.º	Depósitos judiciales de cadáveres.....	5.000,00	313.221,00
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LOS TRIBUNALES		
5.º	1.º	Consejo Judicial (suprimido).....	»	
>	2.º	Gastos de representación.....	27.500,00	
>	3.º	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a Jurados.	418.750,00	
>	4.º	Transportes militares.....	4.687,50	
>	5.º	Dietas y asistencias.....	30.000,00	
>	6.º	Tribunales industriales.....	143.750,00	
>	7.º	Pasajes a Canarias.....	11.250,00	
>	8.º	Obras, moblaje y alquileres.....	56.250,00	
>	9.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias.....	3.500,00	
>	10	Cambio de residencia de los funcionarios.....	12.500,00	
>	11	Gastos imprevistos y eventuales.....	23.928,55	732.116,05
		GASTOS DIVERSOS		
6.º	1.º	Secretarías particulares.....	18.125,00	
>	2.º	Gastos de viaje, dietas y asistencias por servicios dependientes de la Dirección de los Registros y del Notariado.....	2.000,00	
>	3.º	Suplemento de honorarios a Registradores de la Propiedad.....	3.750,00	
>	4.º	Obras en el Archivo de protocolos de Madrid.....	750,00	
>	5.º	Subvención para conservación del Palacio de Justicia de Burgos.....	2.000,00	
>	6.º	Auxilio a la Escuela de Reforma de Jóvenes (suprimido)	»	
>	7.º	Subvención al Patronato de Protección a la Mujer.....	18.750,00	
>	8.º	Distintas atenciones.....	21.964,26	67.339,26
		PRISIONES		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Sección técnica, facultativa y subalterna.....	1.619.125,00	
>	2.º	Servicios especiales.....	43.967,50	1.654.092,50
		<i>Material.</i>		
Unico.		De prisiones.....		2.430.350,50
>		Anticipos reintegrables a los funcionarios.....		12.500,00
				9.915.506,90
		OBLIGACIONES ECLESIASTICAS		
		<i>Servicios de carácter permanente.</i>		
		<i>Personal.</i>		
11	Unico.	Clero catedral, parroquial y conventual (suprimido)...	»	
		<i>Material.</i>		
12	Unico.	Culto, administración y visita (suprimido).....		
13	>	Seminarios y bibliotecas (suprimido).....		
14	>	Congregaciones religiosas (suprimido).....		
		<i>Suma y sigue</i>		

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		
		<i>Obras y alquileres.</i>		
15	1.º	Instrucción de expedientes para reparación de templos (suprimido)	»	
»	2.º	Reparación de templos (suprimido).....	»	
»	3.º	Subvención para la Catedral de la Almudena, de Madrid (suprimido).....	»	
»	4.º	Alquileres de Palacios episcopales (suprimidos).....	»	
		<i>Órdenes militares.</i>		
16	Unico.	Personal (suprimido).....	»	»
17	»	Material (suprimido).....	»	»
		<i>Gastos diversos.</i>		
18	1.º	Asignación para el Santuario de Monserrat (suprimido).....	»	
»	2.º	Idem para la Casa natal de Santa Teresa de Jesús (suprimido)	»	
»	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago (suprimido).....	»	
»	4.º	Plazas del Norte de Africa (suprimido).....	»	
»	5.º	Imprevistos y eventuales (suprimido).....	»	
19	Unico.	Ejercicios cerrados (suprimido).....		»
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		
20	1.º	Construcción y reparación de templos parroquiales (suprimido)	»	
»	2.º	Construcción de nuevas Prisiones.....	51.029,28	
»	3.º	Para subvencionar la construcción, ampliación, restauración y reparación o reforma de edificios destinados a Audiencias y Juzgados.....	15.862,94	66.892,22
		RESUMEN		
		Obligaciones civiles:		
		Servicios de carácter permanente.....	9.915.506,90	
		Idem incorporados del presupuesto extraordinario	66.892,22	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			9.982.399,12	
		SECCION CUARTA		
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal y material.</i>		
1.º	Unico.	Administración central y regional.....	»	6.250.295,00
2.º	»	Cuerpos armados.....	»	84.543.317,48
3.º	»	Tropas especiales.....	»	156.615,93
4.º	1.º	Establecimientos de instrucción militar.....	2.650.413,69	
»	2.º	Premios, instrucción de la Oficialidad y Escuelas prácticas	367.500,00	3.017.913,69
5.º	Unico.	Establecimientos de industria.....	»	713.653,50
6.º	1.º	Personal de remonta.....	683.570,62	
»	2.º	Servicios de recría, doma y remonta.....	1.229.362,50	1.912.933,12
		<i>Suma y sigue.....</i>		46.594.723,70

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		46.594.728,70
7.º	1.º	Personal de aeronáutica.....	1.741.258,00	
»	2.º	Servicios de ídem.....	5.423.750,00	
				7.165.008,00
1.º	1.º	Personal con destino fuera de plantilla.....	25.000,00	
»	2.º	Servicios de instrucción premilitar y cultura física (suprimido)	»	
				25.000,00
9.º	Unico.	Devengos independientes de sueldos y haberes.....		7.738.835,00
10	»	Subvenciones		685.833,50
11	»	Material de Centros y Dependencias.....		297.852,00
12	1.º	Generales, Jefes y Oficiales y asimilados en situación de reserva, retirados por Guerra y personal civil (suprimido)		
»	2.º	Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....		1.765.906,25
		<i>Diversos.</i>		
13	Unico.	Experiencias		11.250,00
14	»	Servicios del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército		96.616,75
15	1.º	Material de Cuerpos de Infantería.....		
»	2.º	Material de Cuerpos de Caballería.....		
»	3.º	Material y servicios de Artillería.....		
»	4.º	Material, servicios y obras de Ingenieros.....		1.355.575,75
16	1.º	Servicios de Ingenieros de ferrocarriles.....	12.500,00	
»	2.º	Automovilismo	37.500,00	
				50.000,00
17	1.º	Servicios de Intendencia.....	15.435.055,22	
»	2.º	Servicios de derechos y propiedades del Estado.....	204.976,85	
				15.640.032,28
18	1.º	Servicios de Sanidad Militar.—Medicina.....	117.875,00	
»	2.º	Ídem íd. íd.—Farmacia.....	266.070,00	
				383.945,62
19	Unico.	Gastos diversos e imprevistos.....	»	172.559,00
20	»	Gasolina, lubricantes, gomas, contadores, material eléctrico y demás efectos de inmediato consumo para los automóviles del Ejército y reparaciones de los mismos	»	793.750,00
21	Unico.	Adquisiciones y construcciones.....	»	2.702.385,00
22	Unico.	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo	»	43.750,00
				35.523.027,85
		<i>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</i>		
23	Unico.	A la Junta Central de Vestuario, que lo distribuirá entre las diversas Juntas regionales para adquisición de equipos de prendas mayores (suprimido).....	»	»
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por el Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		
24	1.º	Tropas.—(Material, armamentos, municiones y vestuario.)	191.250,00	
»	2.º	Obras de acuartelamiento.....	574.000,08	
»	3.º	Bases navales.....	3.875.000,00	
»	4.º	Aviación	1.494.600,45	
»	5.º	Campos de instrucción y tiro.....	»	
				6.134.850,53
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)		
adi	»	Aumento de 0,25 pesetas diarias en el haber de la clase de tropa de primera categoría, para mejora de alimentación		1.875.000,00
		<i>RESUMEN</i>		
		Servicios de carácter permanente.....	85.523.027,85	
		Capítulo adicional de ídem íd.....	1.875.000,00	
		Servicios de carácter temporal.....	87.398.027,85	
		Ídem incorporados del presupuesto extraordinario	6.134.850,53	
			6.134.850,53	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			93.532.878,38	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION QUINTA		
		MINISTERIO DE MARINA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		SUBSECCION PRIMERA		
		MARINA MILITAR		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
>	2.º	Centros y Dependencias del Ministerio, jurisdicción de Marina en Madrid y Consejo Supremo de Guerra y Marina	231.793,25	
3	3.º	Secretaría auxiliar y servicios especiales.....	6.625,00	245.918,25
		<i>Material.</i>		
2.º	Unico.	Centros y dependencias del Ministerio, jurisdicción de Marina en Madrid y Consejo Supremo de Guerra y Marina	,	78.492,50
		DEPARTAMENTOS, ARSENALES Y PROVINCIAS MARÍTIMAS		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Departamentos	3.188.755,50	
>	2.º	Arsenales	617.561,50	
>	3.º	Provincias marítimas.....	173.860,25	3.980.177,25
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Departamentos	90.986,50	
>	2.º	Arsenales	295.532,75	
>	3.º	Provincias marítimas.....	1.620,00	388.139,25
		CUERPOS PATENTADOS, CUERPOS SUBALTERNOS Y SITUACIÓN DE RESERVA		
5.º	1.º	Cuerpos patentados.....	2.382.225,00	
>	2.º	Cuerpos subalternos.....	2.543.800,00	
>	3.º	Personal en situación de reserva (suprimido)	»	4.926.025,00
		FUERZAS NAVALES		
		<i>Personal.</i>		
6.º	1.º	Fuerzas navales.....	5.139.989,25	
>	2.º	Fuerzas aeronavales.....	775.662,99	5.915.652,24
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Consumo de máquinas.....	2.825.000,00	
>	2.º	Municiones, pertrechos, servicios de tiro y entretenimiento del material de inventario.....	2.564.527,25	
>	3.º	Talleres, entretenimiento de aparatos y material de las fuerzas aeronavales.....	750.000,00	6.139.527,25
		INFANTERÍA DE MARINA		
		<i>Personal.</i>		
8.º	Unico.	Haberes de la fuerza.....		454.749,00
		<i>Material.</i>		
9.º	Unico.	Para las fuerzas de Infantería de Marina.....		206.213,75
10	>	Establecimientos científicos y Centros de instrucción.— Personal		619.284,00
11	>	Establecimientos científicos y Centros de instrucción.— Material		103.607,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		23.057.785,49

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		23.057.785,49
		Gastos diversos.		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Aumentos de sueldo, gratificaciones y premios.....	625.000,00	
»	2.º	Indemnizaciones, dietas por comisiones especiales y premios para cruces pensionadas.....	480.750,00	
»	3.º	Pasajes, transportes, socorros y gastos generales.....	158.750,00	1.264.500,00
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Hospitalidades	250.635,00	
»	2.º	Carenas, reparaciones y otros gastos.....	3.665.000,00	
»	3.º	Reparaciones, ampliaciones y modificaciones de edificios fuera de los Arsenales.....	125.000,00	
»	4.º	Subvenciones y gastos generales.....	154.950,00	4.195.585,00
14	Unico.	Accidentes del trabajo.....		6.250,00
				28.524.120,49
		EJERCICIOS CERRADOS		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)		
		SUBSECCION SEGUNDA		
		MARINA CIVIL		
		DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y SERVICIOS ANEXOS		
1.º	Unico.	Personal		152.252,50
2.º	1.º	Material	74.212,25	
»	2.º	Subvenciones y primas.....	22.829.947,11	22.904.159,36
				23.056.411,86
		<i>Servicios incorporados del presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		
Adic.	Unico.	Nuevas construcciones, Bases navales y otras atenciones		10.540.501,50
		RESUMEN		
		Subsección primera.—Marina Militar:		
		Servicios de carácter permanente	28.524.120,49	
		Idem de id. temporal.—		
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario	10.540.501,50	
		Ejercicios cerrados.....		
				39.064.621,99
		Subsección segunda.—Marina Civil:		
		Servicios de carácter permanente.....	23.056.411,86	
				62.121.033,85
		SECCION SEXTA		
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración Central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º		Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
2.º		Subsecretaría, Dirección general de Administración y personal administrativo del Ministerio.....	873.000,00	
3.º		Gratificaciones	17.200,00	
		<i>Suma y sigue</i>	897.700,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	897.700,00	
1.º	4.º	Dirección general de Seguridad.....	105.750,00	
»	5.º	Abogados del Estado.....	»	1.003.450,00
		<i>Beneficencia.</i>		
2.º	1.º	Personal asesor consultivo (suprimido)	»	
»	2.º	Cuerpo facultativo.....	51.500,00	
»	3.º	Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia del Estado...	8.250,00	
»	4.º	Establecimientos generales.....	82.923,18	142.673,18
		<i>Sanidad.</i>		
3.º	1.º	Personal central.....	21.750,00	
»	2.º	Cuerpo de Sanidad nacional.....	288.500,00	
»	3.º	Personal de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras	10.875,00	
»	4.º	Personal administrativo sanitario.....	68.500,00	
»	5.º	Personal técnico auxiliar.....	176.500,00	
»	6.º	Instituto Nacional de Higiene.....	10.625,00	
»	7.º	Sanatorio Marítimo de Oza.....	16.260,00	
»	8.º	Sanatorio Marítimo de Pedrosa.....	17.260,00	
»	9.º	Hospital Nacional y pabellones para tuberculosos.....	22.745,00	
»	10	Sanatorio de Lago (Guadarrama).....	13.125,00	
»	11	Sanatorio de Malvarrosa.....	10.900,00	
»	12	Escuela Nacional de Sanidad y Museo.....	10.500,00	
»	13	Escuela Nacional de Puericultura.....	11.500,00	
»	14	Enfermería de Chamartín de la Rosa.....	12.437,50	
»	15	Estadística sanitaria.....	4.250,00	
»	16	Preventorio de Guadarrama.....	10.500,00	
»	17	Dispensarios antivenéreos de Madrid.....	6.750,00	
»	18	Personal facultativo de Las Hurdes.....	15.000,00	
		<i>Material.</i>		727.977,50
		DEPENDENCIAS CENTRALES		
4.º	1.º	Ministerio	62.500,00	
»	2.º	Dirección general de Administración.....	5.000,00	
»	3.º	Consejo Nacional de Sanidad.....	3.500,00	
»	4.º	Dirección general de Seguridad.....	224.077,25	
»	5.º	Dirección general de Sanidad.....	15.000,00	
»	6.º	Patronato Central para la protección de animales y plantas	2.375,00	
5.º	Unico.	Moblaje y obras del Ministerio.....	»	312.452,25 15.000,00
		<i>Beneficencia.</i>		
6.º	1.º	Inspecciones e investigaciones.....	14.500,00	
»	2.º	Impresiones	125,00	
»	3.º	Sostenimiento de los Establecimientos generales.....	441.112,50	
»	4.º	Socorros	50.000,00	
»	5.º	Servicios y obras.....	44.500,00	550.237,50
		<i>Sanidad.</i>		
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Impresiones, encuadernaciones y suscripciones.....	8.750,00	
»	2.º	Defensa contra enfermedades evitables.....	834.367,49	
»	3.º	Subvenciones	40.500,00	
»	4.º	Instituto Nacional de Higiene.....	75.012,50	
»	5.º	Inspecciones provinciales de Sanidad y regional del Campo de Gibraltar.....	8.750,00	
»	6.º	Escuela Nacional de Sanidad y Museo de Higiene.....	7.500,00	
»	7.º	Inspecciones generales de Sanidad exterior y de comunicaciones y transportes, Sanidad interior y de Instituciones sanitarias.....	750,00	975.629,99
		PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y DELINCUENCIA INFANTIL		
8.º	1.º	Consejo Superior de Protección a la Infancia.....	11.750,00	
»	2.º	Tribunales tutelares de menores.....	364.375,00	376.125,00
		<i>Suma y sigue</i>		4.103.545,42

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		4.103.545,42
		Administración provincial.		
		<i>Personal.</i>		
9.º	1.º	Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones sanitarias.....	330.000,00	
	2.º	Gastos diversos.....	19.959,12	349.959,12
		Vigilancia y Seguridad.		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Jefaturas superiores.....	11.250,00	
	2.º	Cuerpo de Vigilancia.....	4.203.500,00	
	3.º	Vigilantes conductores de vehiculos.....	103.750,00	
	4.º	Cuerpo de Seguridad.....	5.112.375,00	
	5.º	Asignaciones.....	93.850,00	
	6.º	Gratificaciones.....	36.720,00	
	7.º	Dotación de Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia civil en el Cuerpo de Seguridad.....	281.925,00	
	8.º	Cruces.....	3.465,00	
	9.º	Eventualidades.....	3.750,00	9.850.585,00
		Sanidad.		
11	Unico.	Inspecciones provinciales de Sanidad.....		13.750,00
		SANIDAD EXTERIOR		
12	1.º	Asignaciones de residencia.....	24.000,00	
	2.º	Servicios diversos.....	24.500,00	
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Gobiernos de provincia.....	196.250,00	
	2.º	Delegaciones especiales.....	1.125,00	197.375,00
		ALQUILERES Y OBRAS		
14	Unico.	Alquileres de edificios para Gobiernos, Delegaciones, traslados, obras y moblaje, y obras en el adquirido por este Ministerio en la calle de la Magdalena, número 12, de Madrid.....		106.250,00
		Vigilancia y Seguridad.		
15	1.º	Material.....	102.500,00	
	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	1.326.392,50	
	3.º	Gastos reservados.....	162.500,00	
	4.º	Gastos por una sola vez (suprimido).....	"	1.591.392,50
		Sanidad.		
16	1.º	Gastos de material ordinario y de escritorio de Sanidad exterior.....	52.875,00	
	2.º	Servicios cuarentenarios de hospitalidades de Sanidad exterior.....	15.720,00	
	3.º	Adquisiciones y construcciones de Sanidad exterior.....	85.225,00	
	4.º	Material de Sanatorios marítimos.....	73.375,00	
	5.º	Sanatorio de Lago (Guadarrama).....	65.000,00	
	6.º	Hospital Nacional (Chamartín de la Rosa).....	69.750,00	
	7.º	Enfermería de Chamartín de la Rosa.....	90.000,00	
	8.º	Escuela Nacional de Puericultura.....	15.625,00	
	9.º	Estadística sanitaria.....	2.500,00	
	10	Preventorio de Guadarrama.....	75.000,00	
	11	Conservación de edificios sanitarios.....	3.750,00	763.820,00
		OBLIGACIONES IMPUESTAS		
17	Unico.	Pensiones derivadas de la explosión del vapor "Cabo Machichaco" y obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....		2.500,00
		<i>Suma y sigue</i>		17.029.677,04

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>	»	17.029.677,04
		GACETA DE MADRID y "Guía Oficial de España".		
18	Unico.	Impresiones, papel, tirada y otros gastos.....	»	287.500,00
		<i>Dirección general de Comunicaciones.</i>		
19	1.º	Personal (suprimido).....	»	
»	2.º	Idem de los talleres gráficos de Comunicaciones (suprimido)	»	
		<i>Material.</i>		
20	1.º	Material de Oficinas directivas (suprimido).....	»	
»	2.º	Material y publicaciones (suprimido).....	»	
		<i>Palacio de Comunicaciones.</i>		
21	1.º	Personal facultativo (suprimido).....	»	
»	2.º	Gastos diversos (suprimido).....	»	
		<i>Locales.</i>		
22	Unico.	Adquisición, alquileres y obras (suprimido).....	»	
		<i>Administración central y Caja Postal de Ahorros.</i>		
23	1.º	Personal (suprimido).....	»	
»	2.º	Dietas, gratificaciones, asistencias y premios (suprimido)	»	
		<i>Material de las Oficinas centrales.</i>		
24	Unico.	Material de la Dirección general y Administración de la Caja Postal de Ahorros (suprimido).....	»	
		<i>Personal.</i>		
25	1.º	Personal facultativo, central y provincial (suprimido)...	»	
»	2.º	Administración provincial (suprimido).....	»	
»	3.º	Gratificaciones, dietas y asignaciones (suprimido).....	»	
»	4.º	Carterías (suprimido).....	»	
		<i>Material.</i>		
26	Unico.	Material de las Oficinas provinciales (suprimido).....	»	
		<i>Gastos diversos.</i>		
27	1.º	Conducciones y material (suprimido).....	»	
»	2.º	Servicio internacional (suprimido).....	»	
»	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia (suprimido)	»	
»	4.º	Subvenciones (suprimido).....	»	
»	5.º	Quebranto de moneda y giro (suprimido).....	»	
		<i>Dietas, gratificaciones, gastos de viaje y eventuales.</i>		
28	1.º	Personal (suprimido).....	»	
»	2.º	Imprevistos (suprimido).....	»	
		TELÉGRAFOS		
		<i>Administración Central y provincial.</i>		
29	1.º	Personal (suprimido).....	»	
»	2.º	Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación (suprimido).....	»	
30	Unico.	Material de oficinas (suprimido).....	»	
31	»	Personal de la Administración provincial (suprimido).	»	
32	»	Material (suprimido).....	»	
		<i>Gastos diversos y eventuales.</i>		
33	1.º	Dietas, gratificaciones, premios, viáticos y gastos de conducción, personal y de viaje (suprimido).....	»	
»	2.º	Escuela Oficial de Telegrafía y Laboratorio de la Dirección (suprimido).....	»	
		<i>Suma y sigue.....</i>		17.317.177,04

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		17.317.177,04
33	3.º	Servicio internacional (suprimido).....	»	
>	4.º	Moblaje (suprimido).....	»	
>	5.º	Impresos (suprimido).....	»	
>	6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra (suprimido)	»	
>	7.º	Cables, Radiotelegrafía y Radiotelefonía (suprimido)....	»	
>	8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos (suprimido).....	»	
>	9.º	Quebranto de moneda, transferencias e indemnizaciones (suprimido).....	»	
>	10	Imprevistos (suprimido).....	»	
		Guardia civil.		
		<i>Acuartelamiento.</i>		
34	1.º	Alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas.....	827.750,00	
>	2.º	Dietas, pluses y asignaciones de residencia.....	2.222.569,43	
>	3.º	Transportes y municionamiento.....	120.000,00	
>	4.º	Automóviles	117.690,00	
				3.288.009,43
		<i>Personal.</i>		
35	1.º	Dirección general	98.125,00	
>	2.º	Planas Mayores y Tercios.....	25.004.110,53	
				25.102.235,53
		<i>Material dactiloscópico y de escritorio.</i>		
36	1.º	Dactiloscópico	750,00	
>	2.º	Escritorio y oficinas.....	14.000,00	
				14.750,00
37	Unico.	Provisión de pienso y utensilio.....	»	1.143.919,80
		SERVICIOS POSTALES EN ANDORRA		
38	Unico.	Personal (suprimido)	»	
39	1.º	Material (suprimido)	»	
>	2.º	Gastos diversos (suprimido)	»	
				12.500,00
40	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	46.878.591,80
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Beneficencia.</i>		
41	1.º	Obras de reparación en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (suprimido).....	»	
>	2.º	Para ampliación de pabellones en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, y demás Establecimientos de beneficencia general (suprimido)...	»	
				»
		Correos.		
42	Unico.	Construcción de coches correos (suprimido).....	»	
		Telégrafos.		
43	1.º	Red telegráfica y telefónica (suprimido).....	»	
>	2.º	Laboratorio (suprimido).....	»	
				»
		Guardia civil.		
44	Unico.	Reposiciones (suprimido).....	»	
		<i>Gastos por una sola vez.</i>		
45	Unico.	Adquisiciones (suprimido).....	»	
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
46	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Servicios incorporados del presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		
47	1.º	Sanidad.—Construcciones e instalaciones (suprimido).	5	
2	2.º	Comunicaciones.—Construcciones de Correos y Telégrafos (suprimido).....	»	
3	3.º	Guardia civil.—Construcciones (suprimido).....	»	
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>		
Adic. Unico.	Unico.	Para subsidio de obras en localidades donde se acredite la existencia del paro forzoso y donde tormentas u otras calamidades hayan originado grandes daños...	5	6.352.000,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	46.878.591,80	
		Idem de id. temporal.....	6.352.000	
			<u>53.230.591,80</u>	
		SECCION SEPTIMA		
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal de las Dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
2.º	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	9.000,00	
3.º	3.º	Cuerpo de Administración civil.....	724.656,25	
4.º	4.º	Conservación y servicios especiales del Ministerio...	62.250,00	
5.º	5.º	Asesoría jurídica.....	»	
6.º	6.º	Servicios generales de Montes, Pesca y Caza (suprimido)	»	
7.º	7.º	Montes, Pesca y Caza (suprimido).....	»	
8.º	8.º	Minas y Combustibles (suprimido).....	»	
9.º	9.º	Obras públicas.....	2.091.912,50	
10	10	Ferrocarriles, tranvías y transportes.....	340.437,50	3.235.156,25
		<i>Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias de la Administración Central.</i>		
1.º	1.º	Secretaría y Direcciones generales.....	20.000,00	
2.º	2.º	Montes, Pesca y Caza (suprimido).....	»	
3.º	3.º	Minas y Combustibles (suprimido).....	»	
4.º	4.º	Obras públicas.....	10.500,00	
5.º	5.º	Ferrocarriles, tranvías y transportes.....	3.000,00	33.500,00
		<i>Gastos de personal de las oficinas provinciales.</i>		
1.º	1.º	Montes y Pesca (suprimido).....	»	
2.º	2.º	Minas y Combustibles (suprimido).....	»	
3.º	3.º	Obras públicas.....	524.656,25	
4.º	4.º	Ferrocarriles, tranvías y transportes.....	141.937,50	666.593,75
		<i>Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales.</i>		
1.º	1.º	Montes y Pesca (suprimido).....	»	
2.º	2.º	Minas y Combustibles (suprimido).....	»	
3.º	3.º	Obras públicas.....	21.687,50	
4.º	4.º	Ferrocarriles, tranvías y transportes.....	7.500,00	29.187,50
		<i>Servicios generales y especiales del Ministerio.</i>		
5.º	Unico.	Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales.....	»	113.125,00
		Suma y sigue.....		<u>4.077.562,50</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		4.077.562,50
		MONTES, PESCA Y CAZA		
		<i>Servicios generales y especiales.</i>		
6.º	1.º	Servicios generales (suprimido).....	»	
»	2.º	Idem especiales (suprimido).....	»	
		MONTES Y PESCA		
7.º	1.º	Servicios de los Distritos forestales (suprimido).....	»	
»	2.º	Idem especiales (suprimido).....	»	
		MINAS Y COMBUSTIBLES		
8.º	Unico.	Servicios generales (suprimido).....	»	
9.º	1.º	Idem centrales (suprimido).....	»	
»	2.º	Idem provinciales (suprimido).....	»	
		<i>Servicios diversos de Obras públicas y de Ferrocarriles y Tranvías.</i>		
10	1.º	Gastos generales, publicaciones, instrumentos y depósito de planos.....	47.125,00	
»	2.º	Gastos generales y publicaciones.....	16.250,00	
»	3.º	Alquileres de edificios y mobiliario.....	89.500,00	
»	4.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	16.000,00	
				168.875,00
		<i>Carreteras y caminos vecinales.</i>		
11	1.º	Conservación y reparación de carreteras.....	19.185.967,00	
»	2.º	Peones capataces.....	791.685,00	
»	3.º	Conservación de caminos vecinales.....	1.437.500,00	
				21.415.152,00
		<i>Ferrocarriles.</i>		
12	1.º	Comisiones y Habilitación.....	2.350,00	
»	2.º	Estudios y gastos generales.....	6.531.587,50	
»	3.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	7.530,00	
				6.541.467,50
		<i>Obras y Servicios hidráulicos.</i>		
13	1.º	Aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modulación de zonas de regadío, régimen de flotabilidad de los ríos y vigilancia de estos servicios.....	148.750,00	
»	2.º	Estudios, replanteos y liquidaciones.....	217.500,00	
»	3.º	Conservación, reparación y explotación.....	150.000,00	
»	4.º	Sondeos y cimentaciones.....	75.000,00	
				591.250,00
		<i>Puertos, faros y balizas.</i>		
14	1.º	Puertos.....	221.250,00	
»	2.º	Faros.....	415.875,00	
»	3.º	Balizas.....	40.500,00	
				677.625,00
		<i>Accidentes del trabajo.</i>		
15	Unico.	Indemnizaciones.....	»	2.500,00
16	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	12.500,00
				33.486.932,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Minas y combustibles.</i>		
17	1.º	Investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado (suprimido).....	»	
»	2.º	Instituto Geológico y Minero de España (suprimido).....	»	
		<i>Carreteras.</i>		
18	Unico.	Obras nuevas.....	»	7.724.906,15
		<i>Caminos vecinales.</i>		
19	Unico.	Estudios, construcción y subvenciones.....	»	4.016.788,45
		<i>Suma y sigue</i>		11.741.694,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente	33.486.932,00	
		Idem especiales de id. id.	888.574,47	
		Capítulo adicional de idem id.	3.101.238,29	
			37.476.744,76	
		Servicios de carácter temporal	19.484.929,10	
		Idem especiales de id. id.	125.000,00	
		Idem incorporados del presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926 y procedentes del ordinario, que se acumulan.....	47.793.500,00	
		Capítulo adicional de carácter temporal.....	39.500.000,00	
			106.903.429,10	
		Ejercicios cerrados.....	"	
			144.380.173,86	
		SECCION OCTAVA		
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central,		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
2.º	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	13.500,00	
3.º	3.º	Oficina de publicaciones, Estadística e informaciones y Asesoría jurídica	3.875,00	
4.º	4.º	Consejo de Instrucción pública.....	12.500,00	
5.º	5.º	Instituto de material científico.....	2.750,00	
6.º	6.º	Gratificaciones y premios.....	17.625,00	
7.º	7.º	Servicios comunes a la Administración Central y Provincial	1.403.750,00	
			1.403.750,00	1.461.500,00
		<i>Material de oficina.</i>		
2.º	1.º	Material de todas las oficinas del Ministerio.....	27.500,00	
2.º	2.º	Otros servicios	40.750,00	
			40.750,00	68.250,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
3.º	1.º	Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas	246.250,00	
3.º	2.º	Congresos y servicios especiales.....	7.500,00	
3.º	3.º	Becas	136.655,97	
3.º	4.º	Gastos de oposiciones.....	62.500,00	
3.º	5.º	Alquileres de edificios.....	293.750,00	
3.º	6.º	Publicaciones oficiales y estadísticas y Biblioteca del Ministerio	30.500,00	
3.º	7.º	Otros servicios	17.750,00	
3.º	8.º	Residencias	137.500,00	
3.º	9.º	Oficina Internacional de Educación en Ginebra.....	4.500,00	
			986.905,97	986.905,97
		ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		Primera enseñanza.		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	39.936.12,75	
4.º	2.º	Inspección de Primera enseñanza.....	524.375,00	
4.º	3.º	Servicios especiales	231.062,50	
4.º	4.º	Escuelas Normales.....	1.589.812,50	
			2.485.182,75	42.284.592,75
		<i>Suma y sigue.....</i>		44.751.248,76

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		44.751.248,72
		<i>Material.</i>		
5.º	1.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	2.582.157,50	
»	2.º	Inspección de Primera enseñanza y servicios administrativos provinciales.....	33.250,00	
»	3.º	Servicios especiales.....	101.575,00	
»	4.º	Escuelas Normales.....	112.375,00	
				2.829.357,50
		<i>Gastos diversos.</i>		
6.º	Unico.	Instituciones complementarias de la Escuela.....	»	287.750,00
		<i>Segunda enseñanza.</i>		
		<i>Personal.</i>		
7.º	Unico.	Liceos o Institutos nacionales de Segunda enseñanza...	»	2.230.775,00
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
8.º	Unico.	Liceos o Institutos nacionales de Segunda enseñanza...	»	137.050,00
		<i>Enseñanza superior.</i>		
		<i>Universidades.</i>		
9.º	Unico.	Personal.....	»	2.395.112,50
		<i>Material.</i>		
10	Unico.	Material y gastos diversos.....	»	801.175,00
		<i>Escuelas especiales.</i>		
		<i>Personal.</i>		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria (suprimido).....	»	
»	2.º	Idem de Comercio.....	613.945,00	
»	3.º	Otras Escuelas especiales.....	20.187,50	
				634.132,50
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria (suprimido).....	»	
»	2.º	Idem de Comercio.....	43.500,00	
»	3.º	Otras Escuelas especiales.....	27.500,00	
				71.000,00
		<i>Bellas Artes.</i>		
		<i>Personal.</i>		
13	1.º	Enseñanzas artísticas.....	»	
»	2.º	Museos.....	373.840,50	
»	3.º	Otros gastos.....	42.500,00	
			40.250,00	
		<i>Material y gastos diversos.</i>		939.590,50
14	1.º	Enseñanzas artísticas.....	»	
»	2.º	Museos.....	159.250,00	
»	3.º	Gastos diversos.....	67.000,00	
			115.000,00	
		<i>Establecimientos científicos y literarios.</i>		341.250,00
15	Unico.	Academias.—Personal.....	»	13.000,00
»	»	Academias.—Material y subvenciones.....	»	92.500,00
		<i>Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.</i>		
17	Unico.	Personal.....	»	572.812,50
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
18	1.º	Material.....	12.650,00	
»	2.º	Gastos diversos.....	189.487,50	
				209.087,50
		<i>Suma y sigue</i>	»	56.314.841,72

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		56.314.841,72
		Construcciones civiles y Monumentos.		
		<i>Personal.</i>		
19	1.º	Edificios de Instrucción pública.—Monumentos.....	17.750,00	
»	2.º	Edificios escolares.....	16.000,00	33.750,00
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
20	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	10.100,00	
»	2.º	Edificios escolares.....	7.500,00	17.600,00
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>		
21	1.º	Subvenciones generales.....	566.450,00	
»	2.º	Idem especiales.....	67.000,00	633.450,00
		<i>Accidentes del trabajo.</i>		
22	Unico.	Para las necesidades que previene la ley de Accidentes del trabajo.....	»	3.750,00
23	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	12.590,00
				57.015.891,72
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Obras.</i>		
24	1.º	Edificios Escuelas.....	2.500,00	
»	2.º	Otros edificios de Instrucción pública.....	220.875,00	223.375,00
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.		
26	1.º	Edificios Escuelas.....	2.125.000,00	
»	2.º	Otros edificios.....	1.730.969,24	
»	3.º	Monumentos artísticos, históricos y excavaciones.....	525.000,00	4.380.969,24
		SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN MARRUECOS		
		<i>Personal.</i>		
Adic. 1.º	1.º	Escuela general y técnica de Melilla.....	12.500,00	
»	2.º	Escuela de Tánger.....	9.075,00	
»	3.º	Escuela hispano-árabe de Tánger.....	2.400,00	
»	4.º	Escuelas israelitas de Tánger.....	14.250,00	
»	5.º	Escuelas de Casablanca.....	2.250,00	40.475,00
		<i>Material.</i>		
Adic. 2.º	Unico	Material de Escuelas.....	»	18.455,00
		ENSEÑANZA PROFESIONAL		
Adic. 3.º	1.º	Personal.—Escuelas de trabajo.....	426.187,50	
»	2.º	Idem.—Formación profesional.....	33.687,50	
»	3.º	Idem.—Centro de perfeccionamiento profesional obrero.....	20.375,00	480.250,00
Adic. 4.º	Unico	Material.—Formación profesional.....	»	70.937,50
Adic. 5.º	»	Auxilios y subvenciones.....	»	153.375,00
Adic. 6.º	1.º	Residencia de inválidos del trabajo.....	33.779,37	
»	2.º	Centro de perfeccionamiento obrero.....	58.875,00	
»	3.º	Instituto de reeducación profesional.....	112.500,00	205.154,37
		<i>Personal.</i>		
Adic. 7.º	1.º	Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.....	33.000,00	
»	2.º	Escuela profesional de Peritos Agrícolas.....	8.375,00	
»	3.º	Escuela de Ingenieros Industriales.....	98.062,50	139.437,50
		<i>Suma y sigue</i>		1.108.084,37

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		1.108.084,37
		MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS		
Adic. 8.º	Unico.	Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, Escuela profesional de Peritos Agrícolas, Campos de prácticas de ambas Escuelas y Escuela de Ingenieros Industriales		169.250,00
		<i>Personal.</i>		
Adic. 9.º	1.º	Escuela especial de Ingenieros de Montes.....	25.250,00	
	2.º	Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	54.312,50	
		<i>Material.</i>		
Adic. 10	1.º	Gastos de escritorio y material de Oficina de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.....	750,00	
	2.º	Idem, id, de id. de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	1.500,00	
		<i>Gastos diversos.</i>		2.250,00
Adic. 11	Unico.	Gastos diversos de las Escuelas especiales de Ingenieros de Montes y de Minas.....		106.375,00
Adic. 12	»	Dotación de Organismos de régimen autónomo y becas de alumnos.....		217.387,50
		ESCUELAS DE VETERINARIA		
Adic. 13	Unico.	Personal		247.500,00
Adic. 14	»	Material y gastos diversos.....		75.750,00
Adic. 15	»	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926; continuación de las obras de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.....		191.163,60
		R E S U M E N		
		Servicios de carácter permanente.....	57.015.891,72	
		Capítulos adicionales de idem id.....	1.997.159,37	
		Servicios de carácter temporal.....	223.375,00	
		Servicios incorporados del presupuesto extraordinario	4.380.969,24	
		Capítulo adicional del idem id.....	191.163,60	
			4.572.132,84	
			4.795.507,84	
			63.808.558,93	
		SECCION NOVENA		
		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	9.000,00	
»	3.º	Cuerpo técnico administrativo.....	18.500,00	
»	4.º	Cuerpo técnico y auxiliar de la Inspección de Seguros.....	101.000,00	
»	5.º	Cuerpo Nacional de Estadística (suprimido).....		
»	6.º	Escuelas de trabajo (suprimido).....		
»	7.º	Dirección general de Acción Social (suprimido).....		
»	8.º	Personal agregado.....		
»	9.º	Personal subalterno.....		
»	10	Gastos de representación, gratificaciones, indemnizaciones y dietas.....	28.125,00	
»	11	Dirección general de Trabajo.....	44.750,00	
		<i>Suma y sigue</i>	398.875,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	398.875,00	
1.º	12	Formación profesional (suprimido).....	»	
»	13	Centro de Perfeccionamiento profesional obrero.....	»	
»	14	Inspección del Trabajo.....	219.872,43	
»	15	Dirección general de Acción Social.....	30.250,00	
»	16	Inspección general de Seguros y Ahorros.....	8.750,00	
»	17	Servicio general de Estadística.....	»	657.747,43
		<i>Material y alquileres.</i>		
2.º	1.º	Ministerio y Subsecretaría.....	17.250,00	
»	2.º	Servicios generales.....	77.500,00	
»	3.º	Dirección general de Trabajo.....	23.500,00	
»	4.º	Inspección general de Trabajo.....	28.120,00	
»	5.º	Formación profesional (suprimido).....	»	
»	6.º	Dirección general de Acción Social.....	10.000,00	
»	7.º	Seguros y Ahorros.....	10.000,00	
»	8.º	Servicio de Estadística (suprimido).....	»	
»	9.º	Alquileres (suprimido).....	»	166.370,00
		<i>Servicios especiales.</i>		
3.º	1.º	Gastos diversos.....	10.750,00	
»	2.º	Servicio de Corporaciones.....	47.500,00	
»	3.º	Servicio de colonización y parcelación (suprimido).....	»	58.250,00
		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>		
4.º	1.º	Formación profesional (suprimido).....	»	
»	2.º	Bolsas de Trabajo.....	26.500,00	
»	3.º	Accidentes del trabajo.....	»	
»	4.º	Asociaciones benéficas y docentes.....	11.325,00	
»	5.º	Subsidio para las familias numerosas.....	752.500,00	
»	6.º	Fomento de la pequeña propiedad.....	87.500,00	877.825,00
		<i>Organismos dependientes del Ministerio.</i>		
5.º	1.º	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	66.250,00	
»	2.º	Residencia de inválidos del trabajo (suprimido).....	»	
»	3.º	Centro de Perfeccionamiento obrero (suprimido).....	»	
»	4.º	Instituto de Reeducción profesional (suprimido).....	»	
»	5.º	Comisaría de Seguros del campo.....	75.000,00	
»	6.º	Instituto Nacional de Previsión.....	4.253.740,79	
»	7.º	Instituto de Cultura Social.....	37.500,00	
»	8.º	Inspección general de Emigración.....	224.491,30	
»	9.º	Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo.....	1.250,00	4.658.232,09
		<i>Organos consultivos.</i>		
6.º	1.º	Comisión interina de Corporaciones de Trabajo.....	41.687,50	
»	2.º	Junta Consultiva de Seguros y Ahorros.....	12.500,00	
»	3.º	Comisión mixta arbitral agrícola.....	10.000,00	
»	4.º	Junta Central de Emigración.....	»	
»	5.º	Junta Central de Parcelación y colonización (suprimido).....	»	64.187,50
		<i>Anticipos reintegrables.</i>		
7.º	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....		12.500,00
				6.495.112,02
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>		
8.º	1.º	Obras de reparación del antiguo edificio (suprimido)...	»	
»	2.º	Exposición internacional de Barcelona.....	900.000,00	900.000,00
		<i>Capítulos adicionales.</i>		37.500,00
Adic. 1.º	Unico.	Delegados provinciales de trabajo (nuevo).....	»	
Adic. 2.º	1.º	Pósitos de pescadores (nuevo).....	75.000,00	
»	2.º	Instituto social de la Marina (nuevo).....	12.500,00	87.500,00
		RESUMEN		125.000,00
		Servicios de carácter permanente.....	6.495.112,02	
		Capítulos adicionales de idem id.....	125.000,00	
		Servicios de carácter temporal.....	6.620.112,02	
			900.000,00	
			7.520.112,02	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION DECIMA		
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Subsecretario, Directores generales y Secretarías particulares.....	29.125,00	
»	3.º	Cuerpo de Administración civil.....	422.625,00	
»	4.º	Subsecretaría.—Sección Central.....	11.375,00	
»	5.º	Sección especial de Contabilidad.....	3.500,00	
»	6.º	Sección de índices económicos (suprimido).....	»	
»	7.º	Sección de Abastos.....	11.750,00	
»	8.º	Dirección general de Agricultura.....	1.407.250,00	
»	9.º	Dirección general de Industria.....	50.238,75	
»	10	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	159.500,00	
»	11	Asesoría jurídica.....	8.000,00	
»	12	Consejo de la Economía Nacional.....	6.250,00	
				2.117.113,75
		<i>Material.</i>		
2.ª	1.º	Ministerio.....	40.525,00	
»	2.º	Dirección general de Agricultura.....	8.500,00	
»	3.º	Dirección general de Industria.....	40.750,00	
»	4.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	14.250,00	
»	5.º	Consejo de la Economía Nacional.....	1.500,00	
				105.525,00
		Administración provincial.		
		<i>Personal.</i>		
3.ª	Unico.	Dirección general de Agricultura.....	»	221.562,50
		<i>Material.</i>		
4.ª	Unico.	Dirección general de Agricultura.....	»	33.250,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
5.º	1.º	Subsecretaría.....	14.250,00	
»	2.º	Dirección general de Agricultura.....	69.041,67	
»	3.º	Dirección general de Industria.....	8.312,50	
»	4.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	110.000,00	
				201.604,17
		<i>Servicios generales y especiales.</i>		
»	1.º	Subsecretaría.....	3.750,00	
»	2.º	Comité regulador de la Industria del papel.....	375.000,00	
»	3.º	Comisaría Algodonera del Estado.....	500.000,00	
»	4.º	Estadística y Legislación agrícola.....	20.000,00	
»	5.º	Instituto de Investigaciones agronómicas.....	114.250,00	
»	6.º	Instituto Agrícola Alfonso XII (suprimido).....	»	
»	7.º	Establecimientos de Enseñanza y Experimentación.....	478.493,38	
»	8.º	Campos de demostración.....	37.500,00	
»	9.º	Desplazamiento de personal y plagas del campo.....	225.000,00	
»	10	Servicios diversos.....	168.625,00	
»	11	Higiene, Sanidad y mejoras pecuarias (suprimido).....	»	
				1.922.618,38
		<i>Servicios agrícolas en el Extranjero.</i>		
7.ª	Unico.	Personal.....	»	27.500,00
8.ª	»	Material y varios.....	»	7.000,00
				4.636.173,80
		Suma y sigue.....		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		4.636.173,80
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES		
		Dirección general de Industria.		
9.º	1.º	Escuela de Ingenieros industriales (suprimido).....	5	
	2.º	Laboratorio de Química industrial y fototecnia (suprimido)	5	
		Material.		
	1.º	Escuela de Ingenieros industriales (suprimido).....	»	
	2.º	Laboratorio de Química industrial y fototecnia (suprimido)	»	
	3.º	Comisión permanente de Electricidad.....	7.100,00	7.100,00
		Auxilios y subvenciones.		
	1.º	Subsecretaría	18.000,00	
	2.º	Dirección general de Agricultura.....	37.500,00	
	3.º	Dirección general de Industria.....	2.500,00	
	4.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria...	67.250,00	125.250,00
		Congresos, Exposiciones, Certámenes y Oficinas internacionales.		
12	1.º	Dirección general de Agricultura.....	200.000,00	
	2.º	Dirección general de Industria.....	10.750,00	
	3.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria...	53.000,00	263.750,00
			5	5.032.273,80
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
13	Unico.	Dirección general de Industria.—Personal (suprimido)..		»
		Consejo Superior de Economía Nacional.		
14	1.º	Gastos de instalación (suprimido).....	»	
		Dirección general de Agricultura.		
	2.º	Construcciones, adquisiciones e instalaciones.....	150.000,00	
	3.º	Material de divulgación.....	18.750,00	
	4.º	Plagas eventuales.....	125.000,00	
		Dirección general de Comercio y Política arancelaria.		
	5.º	Instalación de servicios (suprimido).....	»	293.750,00
		Industria textil.		
15	Unico.	Primas a la exportación de la industria textil.....	»	406.250,00
16	»	Fomento de la Sericicultura e industrias sericícolas.....	»	287.500,00
				987.500,00
		CAPÍTULOS ADICIONALES		
Adic. 1.º	Unico.	Para el pago de gratificaciones del personal del servicio provincial de abastos durante el segundo semestre de 1931 (suprimido).....	»	»
Adic. 2.º	»	Para el pago de las asignaciones de material del servicio provincial de abastos durante el segundo semestre de 1931 (suprimido).....	»	»
Adic. 3.º	»	Para toda clase de gastos que produzca durante el segundo semestre de 1931 la relación de las Secciones provinciales de abastos con la central, incluso estadísticas e inspección (suprimido).....	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Servicios de Montes, Pesca y Caza, Minas y combustibles y Ganadería e industrias pecuarias (Nuevos).</i>		
		DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Direcciones generales.</i>		
Adic. 4.º	1.º	Montes, Pesca y Caza.....	9.000,00	
»	2.º	Minas y combustibles.....	9.000,00	
»	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.....		18.000,00
		<i>Personal.</i>		
Adic. 5.º	1.º	Cuerpo de Administración civil.....	124.375,00	
»	2.º	Planillas generales de los Cuerpos.....	1.719.937,50	
Adic. 6.º	Unico.	Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias centrales.....		1.844.312,50
		<i>Gastos de personal de las oficinas provinciales.</i>		23.050,00
Adic. 7.º	1.º	Montes y Pesca.....	778.050,00	
»	2.º	Minas y combustibles.....	179.750,00	
»	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.....	445.500,00	
		<i>Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales.</i>		1.403.300,00
Adic. 8.º	1.º	Montes y Pesca.....	22.725,00	
»	2.º	Minas y combustibles.....	13.500,00	
»	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.....	33.000,00	
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES		69.225,00
		<i>Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales.</i>		
Adic. 9.º	1.º	Servicios generales.....	123.400,00	
»	2.º	Servicios especiales.....	288.562,50	
		<i>Servicios provinciales.</i>		411.962,50
Adic. 10	1.º	Generales.....	1.160.134,42	
»	2.º	Especiales.....	925.093,37	
		DE CARÁCTER TEMPORAL		2.085.227,79
		<i>Minas y combustibles.</i>		5.855.077,79
Adic. 11	1.º	Investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado.....	362.600,00	
»	2.º	Instituto geológico y minero de España.....	150.000,00	
»	3.º	Congresos, Exposiciones y Oficinas internacionales.....	1.250,00	
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		513.850,00
Adic. 12	Unico.	Repoblación forestal.....		1.250.000,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	5.032.273,80	
		Capítulos adicionales de idem id.....	5.855.077,79	
			10.887.351,59	
		Servicios de carácter temporal.....	987.500	
		Capítulos adicionales de idem id.....	513.850	
			1.501.350,00	
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	1.250.000,00	
			13.638.701,59	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION UNDECIMA				
MINISTERIO DE HACIENDA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
Administración Central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Subsecretario, Interventor general de la Administración del Estado, Presidente del Jurado Mixto Central de Utilidades, Directores generales, Presidente, Vocales y personal del Tribunal Económico-administrativo central, Secretarías particulares, Oficialía mayor, Sección de Personal e Intervenciones y Tesorerías centrales... Tribunal de Cuentas del Reino (suprimido).....	103.187,50	
»	3.º	Personal especial.....	39.375,00	
»	4.º	Subvenciones para las Sociedades de carácter benéfico de funcionarios del Ministerio.....	12.500,00	
»	5.º	Subvención para el Colegio de Huérfanos de empleados de Hacienda.....	50.000,00	
2.º	Unico.	Material de las Dependencias centrales del Ministerio... Administración Provincial.	»	212.562,50 145.175,50
»	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	143.250,00	
»	2.º	Indemnizaciones de residencia.....	75.000,00	218.250,00
<i>Material.</i>				
4.º	Unico.	Dependencias provinciales..... Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.	»	232.162,50
<i>Personal.</i>				
»	1.º	Dirección y personal facultativo de las minas de Almadén y Arrayanes.....	»	
»	2.º	Minas de Almadén.....	»	
»	3.º	Mina Arrayanes.....	»	
»	4.º	Intervención del Estado en las Salinas de Torrevieja y de La Mata.....	2.225,00	2.225,00
<i>Material.</i>				
»	Unico.	Intervención del Estado en las Salinas de Torrevieja y de La Mata.....	»	420,75
Gastos comunes a la Administración Central y Provincial.				
<i>Personal general, administrativo y técnico.</i>				
»	1.º	Personal administrativo.....	5.272.000,00	
»	2.º	Cuerpo de Abogados del Estado.....	474.500,00	
»	3.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	522.250,00	
»	4.º	Personal del Cuerpo de Aduanas.....	1.566.912,50	
»	5.º	Arquitectos.....	255.500,00	
»	6.º	Ingenieros de Montes.....	50.750,00	
»	7.º	Ayudantes de Montes.....	44.250,00	
»	8.º	Ingenieros Industriales.....	130.250,00	
»	9.º	Ingenieros de Minas.....	46.000,00	
»	10	Profesores mercantiles.....	171.000,00	
»	11	Peritos electricistas.....	13.500,00	
»	12	Aparejadores.....	128.250,00	
»	13	Delineantes del Catastro de rústica.....	34.750,00	
»	14	Delineantes del Catastro de urbana.....	32.250,00	
»	15	Auxiliares administrativos del Catastro de rústica.....	257.500,00	
»	16	Auxiliares administrativos del Catastro de urbana.....	144.125,00	
»	17	Taquigrafos-Mecanógrafos del Catastro de rústica.....	8.750,00	
»	18	Personal subalterno.....	45.000,00	
Suma y sigue.....			»	9.197.537,50 10.008.333,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		10.008.333,75
		<i>Visitas y Comisiones del servicio.</i>		
8.º	Unico.	Para todos los gastos que ocasionen las que acuerden durante el ejercicio, el Ministro y los Directores generales		65.000,00
		<i>Gastos de viaje.</i>		
9.º	Unico.	Gastos de viaje en traslados forzosos de los funcionarios de Hacienda y de los destinados a Canarias.....		10.000,00
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>		
10	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	50.000,00	
	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios en las operaciones de regularización y controlación del cambio.....	2.000.000,00	
				2.050.000,00
		<i>Compra y composición de mobiliaje.</i>		
11	Unico.	Para compra y composición de mobiliaje.....		81.250,00
		<i>Gastos diversas.</i>		
12	1.º	De la Deuda pública.....	181.262,79	
	2.º	De Aduanas.....	72.466,25	
	3.º	De Propiedades y Derechos del Estado.....	1.250,00	
	4.º	De la Intervención general de la Administración del Estado	16.625,00	
	5.º	De la Caja general de Depósitos.....	5.475,00	
	6.º	Imprevistos y eventuales.....	3.747,50	
	7.º	Trabajos a destajo.....	30.141,24	
	8.º	Gastos de oposiciones.....	750,00	
	9.º	Subdelegaciones de Hacienda.....	13.750,00	
	10	Gastos derivados de la implantación del servicio de ingresos directos.....	17.041,75	
				992.509,53
13	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....		12.500,00
				13.219.593,28
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
14	Unico.	Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona (Real decreto-ley núm. 1.491, de 11 de julio de 1929).....		375.000,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)		
Adicional		Haberes de un Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado que desempeñó el cargo de Subdelegado de Hacienda en Linares		2.000,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	13.219.593,28	
		Idem de id. temporal..... 375.000		
		Idem de id. id. Capítulo adicional..... 2.000		
			377.000,00	
		Ejercicios cerrados.....		
				13.596.593,28

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION DUODECIMA		
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
	Unico.	Premios de cobranza de las contribuciones e impuestos.	"	4 183.750,00
		Catastro.		
	Unico.	Junta Superior del Catastro.—Personal.....	"	19.125,00
2.º	Unico.	Idem id. del id.—Material.....	"	2.500,00
3.º	1.º	Trabajos relativos a la riqueza agrícola.....	720.811,75	
4.º	2.º	Idem id. a la riqueza de montes.....	77.722,00	
5.º	3.º	Gastos comunes a los trabajos relativos a las riquezas agrícola y de montes.....	79.221,25	
6.º	4.º	Trabajos relativos a la riqueza urbana.....	568.377,50	
7.º	5.º	Material y alquileres.....	47.825,00	1.493.957,50
		Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.		
		<i>Gastos de acuñación de moneda.</i>		
	Unico.	Para pago de jornales al personal obrero.....	"	87.526,25
5.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....	8.750,00	
6.º	2.º	Adquisición de primeras materias.....	7.500,00	
7.º	3.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten en la recogida, refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda y demás análogas que no produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.....	"	
8.º	4.º	Para formalizar el importe de las monedas de encerramiento o restos de rendiciones mensuales.....	12,50	16.262,50
		<i>Gastos de fabricación de efectos timbrados.</i>		
	Unico.	Para pago de jornales al personal obrero.....	"	286.556,87
7.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....	21.250,00	
8.º	2.º	Adquisición de primeras materias.....	312.500,00	333.750,00
		<i>Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.</i>		
	1.º	Personal técnico, administrativo y subalterno.....	28.250,00	
9.º	2.º	Para pago de jornales al personal obrero.....	222.812,37	
10.º	3.º	Para socorros a obreros que se inutilicen en el trabajo... A la Asociación de Socorros Mutuos del personal de la Fábrica para retiro de obreros, construcción de un Sanatorio antituberculoso en la sierra de Guadarrama y auxilios a familias de asociados fallecidos.....	500,00	
11.º	4.º	Servicio médico.....	19.000,00	
	5.º		2.500,00	273.062,37
	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....	7.500,00	
	2.º	Para gastos generales.....	50.000,00	
	3.º	Para material de las Oficinas de la Fábrica.....	3.750,00	
	4.º	Gastos peculiares de la Caja.....	250,00	
	5.º	Para material de la Intervención de la Fábrica.....	1.000,00	62.550,00
		<i>Labores especiales.</i>		
	1.º	Para adquisición de papel, y demás gastos para la impresión, elaboración y encuadernación de toda clase de impresos, precintos y documentos para los servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas, y su empaquetamiento y envío a provincias.....	134.122,52	
	2.º	Recibos y demás documentos que exija la recaudación de las contribuciones directas e indirectas y portes...	123.750,00	
		<i>Suma y sigue.....</i>	257.872,52	6.758.990,49

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	257.872,52	6.758.990,41
11	3.º	Gastos de confección y transporte de precintos del impuesto sobre el consumo de pólvoras y demás materias explosivas.....	10.000,00	
	4.º	Adquisición de papel y demás gastos para la impresión del <i>Boletín Oficial de Hacienda</i>	21.250,00	
	5.º	Idem íd. para la impresión de Memorias y demás trabajos que encomiende el Ministerio de Hacienda.....	7.500,00	
		Cuerpo de Carabineros.		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Dirección general.....	119.125,00	
	2.º	Subinspecciones, Colegios y Comandancias.....	11.993.837,77	
	3.º	Vigilancia de Salinas.....	312,50	
13	Unico.	Material		12.113.275,27 68.198,75
		<i>Gastos diversos.</i>		
14	1.º	Acuartelamiento	485.000,00	
	2.º	Cruces y premios de reenganche.....	1.584.674,76	
	3.º	Transportes	75.000,00	
	4.º	Provisión de pienso y utensilio.....	211.988,62	
		Contribuciones directas.		
		<i>Contribución territorial.</i>		
15	1.º	Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	3.000,00	
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravio, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	3.750,00	
	3.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que se produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	250.000,00	
	4.º	Para ídem el importe de los descubiertos a la Hacienda de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, sin producir salida material de fondos de las Cajas públicas.....	25.000,00	
		Contribución industrial.		283.750,00
16	Unico.	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución.....		450.000,00
		<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>		
17	1.º	Gastos de los Jurados de estimación.....	15.000,00	
	2.º	Gratificación reglamentaria a los Liquidadores de esta contribución	159.000,00	
	3.º	Gastos de material del Jurado de Utilidades.....	4.812,50	
	4.º	Idem del Jurado mixto de Utilidades.....	12.500,00	
		Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.		191.312,50
18	Unico.	Gastos de investigación del impuesto.....		12.500,00
		<i>Gastos de investigación en general.</i>		
19	1.º	Gastos de las contribuciones, visitas de inspección del tributo, incluso indemnizaciones a los Ingenieros de Minas, y gastos de locomoción por tales conceptos...	62.500,00	
	2.º	Material para cuatro Laboratorios de Minas.....	6.250,00	
		Contribuciones indirectas.		
		<i>Aduanas.</i>		
20	1.º	Comisiones en general para servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas.....	780.500,00	
	2.º	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....		180.500,00
		Suma y sigue		22.774.547,91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		22.774.547,91
		<i>Timbre del Estado.</i>		
21	Unico.	Gastos de administración de la Renta y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de la venta	2	2.437.500,00
		<i>Impuesto de Transportes.</i>		
22	Unico.	Patente nacional de circulación de automóviles.—Premios de formación de matrícula y gastos de dicha contribución	2	140.000,00
		<i>Impuesto sobre la pólvora y otros explosivos.</i>		
23	Unico	Gastos de administración del impuesto.....	5	10.000,00
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
		<i>Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.</i>		
24	Unico.	Gastos de administración del Monopolio y del impuesto de referencia	5	6.232.946,87
25	»	Gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	5	57.250,00
		<i>Loterías.</i>		
26	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías	2.150.046,19	
»	2.º	Gastos diversos.....	287.500,00	
»	3.º	Adquisición y reparación de máquinas, moblaje y gastos de traslado al nuevo edificio de Loterías.....	68.125,50	
				2.505.671,69
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
27	1.º	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado	699.135,62	
»	2.º	Premios y gastos de inspección e investigación de propiedades y de venta de bienes desamortizables.....	4.250,00	
				703.385,62
		IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES		
28	1.º	Servicios del Ministerio.....	1.250,00	
»	2.º	Idem de la Intervención general de la Administración del Estado	77.500,00	
»	3.º	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	5.000,00	
»	4.º	Idem de la id. id. de Rentas públicas.....	6.250,00	
»	5.º	Idem de la id. id. de Aduanas.....	43.750,00	
»	6.º	Idem de la id. id. de Propiedades y Contribución territorial	1.000,00	
				134.750,00
		CRÉDITOS A FAVOR DE LAS CORPORACIONES LÓCALES		
29	Unico.	Para el abono de los que resulten a favor de las mismas.	»	50.000,00
		ALQUILERES		
30	Unico.	Para gastos de alquiler de edificios ocupados por las Oficinas de Hacienda.....		182.925,00
		REFORMAS TRIBUTARIAS		
31	Unico.	Para preparar y, en su caso, implantar reformas tributarias		6.250,00
				35.235.227,09
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
32	Unico.	Permutas, construcciones, obras de reparación e instalación de edificios.....	»	412.500,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
33	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIOS INCORPORADOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO APROBADO POR REAL DECRETO-LEY DE 9 DE JULIO DE 1926		
34	1.º	Nuevas construcciones, obras de terminación y de reconstrucción y gastos de instalación.....	428.963,84	
5	2.º	Carabineros.—Nuevas construcciones, adquisición y ampliación de Cuarteles.....	490.620,33	919.584,17
Adic.	Unico.	Accidentes del trabajo.—Para satisfacer obligaciones emanadas de dicha ley.....		2.500,00
RESUMEN				
		Servicios de carácter permanente.....	35.235.227,09	
		Idem de id. temporal..... 412.500,00		
		Idem incorporados del Presupuesto extraordinario 919.584,17		
		Idem.—Capítulo adicional..... 2.500,00		
			1.334.584,17	
		Ejercicios cerrados.....		
			36.569.811,26	
SECCION DECIMOTERCERA				
PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO				
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL				
<i>Riqueza rústica.</i>				
1.º	Unico.	5 por 100 cedido a las Diputaciones provinciales sobre las cuotas que perciba el Estado.....		2.456.506,25
<i>Riqueza urbana.</i>				
2.º	Unico.	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....		5.658.168,75
3.º	9	Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 céntimas del recargo de la Contribución territorial sobre las atenciones de primera enseñanza. (Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926.).....		1.000.000,00
CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL				
4.º	9	Para abonar a los Ayuntamiento en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....		7.657.500,00
DERECHOS REALES Y TRANSMISIÓN DE BIENES				
5.º	9	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 20 por 100 sobre el mismo. (Real decreto de 27 de Abril de 1926.).....		2.151.942,45
TIMBRE DEL ESTADO				
6.º	1.º	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 10 por 100 sobre el mismo. (Real decreto de 11 de Mayo de 1926.).....	1.531.951,47	
7.º	2.º	Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	468.750,00	2.000.701,47
IMPUESTO SOBRE TRANSPORTES.—PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES				
7.º	Unico.	Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y al Patronato del Circuito nacional de firmas especiales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente. (Real decreto de 28 de Junio de 1927 y Real orden de 20 de Julio de 1928.)...		20.688.285,72
<i>Suma y sigue.</i>				41.613.104,64

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		41.613.104,64
		LOTERÍAS		
8.º	1.º	Ganancias.—Por las que corresponda pagar a los jugadores	70.125.000,00	
»	2.º	Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos de beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	340.145,00	
»	3.º	Para entregar a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y demás entidades a quienes corresponda el producto líquido que se obtenga en el 29.º sorteo de la Lotería Nacional	»	
»	4.º	Para entregar a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria el producto neto que se obtenga en el sorteo 14.º de la Lotería Nacional. (Real decreto de 25 de Julio de 1928).....	»	
		PRIMAS EN EL COMERCIO DE TRÁNSITO DEL VALLE DE ARÁN		70.465.145,00
9.º	Unico.	Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán. (Real decreto de 10 de Agosto de 1925).....	»	28.750,00
		INSTITUTO DE POLÍTICA SOCIAL INMOBILIARIA DEL ESTADO		
10	1.º	Para abonar al Instituto de Política social inmobiliaria del Estado una cantidad equivalente a los impuestos que pague al Tesoro el Banco Hipotecario de España por la emisión y, en su caso, cancelación de las cédulas hipotecarias correspondientes a la parte de los préstamos especiales que tome a su cargo.....	»	
»	2.º	Para abonar al expresado Instituto una cantidad igual a la participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Agosto de 1928.....	»	
		PARTICIPACIONES REEMBOLSABLES		
»	1.º	Anticipo reintegrable a la Caja ferroviaria del Estado. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929).....	»	
»	2.º	Anticipo reintegrable a la Caja para el fomento de la pequeña propiedad. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929).....	»	
»	3.º	Anticipo reintegrable al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929).....	»	
»	4.º	Anticipo reintegrable a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929).....	»	
		SECCION DECIMOCUARTA		112.106.999,64
		Acción en Marruecos.		
		PRESIDENCIA		
		<i>Dirección general de Marruecos y Colonias.</i>		
1.º	Unico.	Personal	»	87.262,50
2.º	»	Material	»	10.150,00
		<i>* Consulado general en Tánger.</i>		
3.º	»	Personal	»	44.825,00
4.º	»	Material	»	5.500,00
		Instrucción pública.		
5.º	1.º	Instituto general y técnico "Victoria Eugenia" (suprimido)	»	
»	2.º	Escuelas "Alfonso XIII", de Tánger (suprimido).....	»	
»	3.º	Escuela Hispano-Arabe, de Tánger (suprimido).....	»	
»	4.º	Escuelas israelitas de Tánger (suprimido).....	»	
»	5.º	Escuelas de Casablanca (suprimido).....	»	
6.º	1.º	Material de Escuelas (suprimido).....	»	
»	2.º	Subvenciones (suprimido).....	»	
		<i>Suma y sigue</i>		147.737,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		147.737,50
		<i>Sanidad.</i>		
7.º	1.º	Hospital Español en Tánger.....	27.043,75	
>	2.º	Beneficencia domiciliaria.....	18.750,00	
>	3.º	Consultorio de niños de pecho y Gata de Leche.....	3.750,00	
>	4.º	Laboratorio de análisis en Tánger.....	13.375,00	
>	5.º	Otros gastos sanitarios.....	3.750,00	
8.º	Unico.	Gastos diversos.....	» »	66.668,75
9.º	>	Construcción del Hospital de Tánger (suprimido).....	»	263.750,00
10	>	Subvención del Tesoro español.....	»	8.420.888,82
		OFICINA MIXTA HISPANO-FRANCESA DE INFORMACIÓN EN TÁNGER		
11	1.º	Personal.....	» »	
>	2.º	Material.....	5.000,00	
		GOBIERNO DE LAS PLAZAS DE SOBERANÍA		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Secretaría del Gobierno en Tetuán (suprimido).....	»	
>	2.º	Secretaría del Gobierno en Ceuta (suprimido).....	»	
>	3.º	Secretaría del Gobierno en Melilla (suprimido).....	»	
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Gobierno de las plazas de soberanía (suprimido).....	»	
>	2.º	Secretaría del Gobierno en Ceuta (suprimido).....	»	
>	3.º	Secretaría del Gobierno en Melilla (suprimido).....	»	
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo y no tu- vieron remanente en el ejercicio respectivo (supri- mido).....	»	8.925.195,07
		Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.		
5.º	1.º	Anticipo reintegrable a la Administración del Protecto- rado para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	250.000,00	
>	2.º	Construcción e instalación de Escuelas.....	75.000,00	
				325.000,00
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal y material.</i>		
1.º	1.º	Cuerpos armados y dependencias militares.....	21.650.647,33	
>	2.º	Material de dependencias y establecimientos militares...	29.720,00	
>	3.º	Lubrificantes, gomas, contadores, gasolina, material eléc- trico y demás efectos de inmediato consumo para los automóviles del Ejército y reparación de los mismos.	1.050.000,00	
2.º	Unico.	Devengos correspondientes a familias de indígenas fa- llecidos.....	»	22.730.367,33
		<i>Diversos.</i>		
3.º	Unico.	Servicios de Artillería.....	»	280.500,00
4.º	>	Idem de Ingenieros.....	»	1.040.000,00
5.º	1.º	Idem de Intendencia.....	8.866.665,99	
>	2.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	11.250,00	
6.º	1.º	Idem de Sanidad Militar (Medicina).....	131.750,00	
>	2.º	Idem de id. id. (Farmacia).....	312.470,94	
				444.220,94
		<i>Suma y sigue</i>	»	33.378.004,26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		33.378.004,26
7.º	Unico.	Servicios de Cría caballar y Remonta.....	»	242.750,00
8.º	»	Idem de Aeronáutica.....	»	750.000,00
9.º	»	Gastos diversos e imprevistos.....	»	40.000,00
10	»	Accidentes del trabajo.....	»	16.250,00
				<u>34.427.004,26</u>
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)		
Adic. único.	Unico.	Aumento de 0'25 pesetas diarias en el haber de la clase de tropa de primera categoría para mejora de alimentación	»	675.000,00
		MINISTERIO DE MARINA		
		FUERZAS NAVALES		
		<i>Personal.</i>		
1.º	Unico.	Asignaciones de residencia en Africa.....	»	19.280,00
		FUERZAS DEL RESGUARDO MARÍTIMO EN AFRICA		
2.º	Unico.	Personal	»	128.071,25
3.º	2	Material	»	193.584,50
				<u>340.935,75</u>
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Unico.	Unico.	Guardia civil	»	876.894,99
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
		<i>Obras públicas.</i>		
Unico.	1.º	Faros y balizas.....	33.000,00	
	2.º	Servicios generales.....	25.000,00	
				<u>58.000,00</u>

RESUMEN

	SERVICIOS		
	Permanentes.	Temporales.	TOTAL
Presidencia	8.925.195,07	325.000,00	9.250.195,07
Ministerio de la Guerra.....	35.102.004,26	»	35.102.004,26
Idem de Marina.....	340.935,75	»	340.935,75
Idem de la Gobernación.....	876.894,99	»	876.894,99
Idem de Obras Públicas.....	58.000,00	»	58.000,00
	<u>45.303.030,07</u>	<u>325.000,00</u>	<u>45.628.030,07</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION DECIMOQUINTA				
POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL				
1.º	Unico.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa occidental durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1932, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas Posesiones.....		775.140,36
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		
2.º	»	Subvención de la Metrópoli a la Colonia para la realización gradual de un plan extraordinario de obras públicas		449.583,25
				1.224.723,61
SECCION DECIMOSEXTA				
OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Presidencia del Consejo de Ministros.				
1.º	1.º	Personal excedente	5.166,65	
»	2.º	Personal de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado, a extinguir.....	18.750,00	
»	3.º	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a extinguir.....	383.625,00	407.541,65
Ministerio de Justicia.				
<i>Personal excedente.</i>				
1.º	1.º	Cuerpo técnico de Letrados.....	3.000,00	
»	2.º	Audiencias territoriales.....	2.500,00	
»	3.º	Juzgados	52.031,25	
»	4.º	Prisiones	46.125,00	
<i>Personal a extinguir.</i>				
»	5.º	Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	1.250,00	
»	6.º	Servicios especiales	4.500,00	
»	7.º	Obligaciones eclesiásticas (nuevo)	10.884.666,74	10.994.072,96
Ministerio de la Guerra.				
3.º	1.º	Personal a amortizar.....	2.342.797,75	
»	2.º	Idem a extinguir.....	124.000,00	2.466.797,75
4.º	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido).....		2.466.797,75
Ministerio de Marina.				
5.º	1.º	Personal excedente	310.500,00	
»	2.º	Idem a extinguir.....	1.365.725,00	1.676.225,00
Ministerio de la Gobernación.				
<i>Guardia civil.</i>				
6.º	Unico.	Personal en situación de disponibilidad.....		17.375,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Ministerio de Obras públicas.		
7.º	1.º	Personal administrativo excedente.....	5.750,00	
»	2.º	Idem de Montes y Pesca, excedente y a extinguir (suprimido)	»	
»	3.º	Idem de Minas, excedente (suprimido)	»	
»	4.º	Idem de Obras públicas, a extinguir.....	2.673.791,25	
»	5.º	Idem de Ferrocarriles, excedente.....	13.812,50	
				2.693.353,75
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.		
8.º	1.º	Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	20.875,00	
»	2.º	Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	1.125,00	
»	3.º	Idem de Escuelas especiales, ídem íd.....	12.792,50	
»	4.º	Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	1.500,00	
»	5.º	Idem diverso.....	3.375,00	
				39.667,50
		Ministerio de Hacienda.		
9.º	1.º	Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	69.000,00	
		Cuerpo de Carabineros.		
»	2.º	Personal a extinguir.....	72.419,40	
		Clases pasivas.		
»	3.º	Excedentes	40.000,00	
				181.419,40
		EJERCICIOS CERRADOS		
10	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)	»	»
		Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (nuevo).		
Adic. único.	1.º	Personal de montes y pesca, excedente y a extinguir...	14.250,00	
»	2.º	Idem de minas, excedente.....	2.750,00	
				17.000,00

RESUMEN

	SERVICIOS		
	Temporales	Ejercicios cerrados.	TOTAL
Presidencia del Consejo de Ministros.....	407.541,65	»	407.541,65
Ministerio de Justicia.....	10.994.072,99	»	10.994.072,99
Idem de la Guerra.....	2.466.797,75	»	2.466.797,75
Idem de Marina.....	1.676.225,00	»	1.676.225,00
Idem de la Gobernación.....	17.375,00	»	17.375,00
Idem de Obras Públicas.....	2.693.353,75	»	2.693.353,75
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	39.667,50	»	39.667,50
Idem de Hacienda.....	181.419,40	»	181.419,40
Idem de Agricultura, Industria y Comercio.....	17.000,00	»	17.000,00
	18.493.453,04	»	18.493.453,04

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION DECIMOSEPTIMA		
		Ministerio de Comunicaciones.		
		<i>Servicios de carácter permanente.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	13.500,00	
»	3.º	Gastos de representación y gratificaciones.....	7.500,00	
»	4.º	Secretarías.....	19.750,00	
				48.250,00
2.º	Unico	Material.....	»	34.625,00
3.º	»	Imprevistos en general e instalaciones, etc., a disposición del Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.....	»	22.500,00
4.º	1.º	Personal.....	3.000,00	
»	2.º	Personal de los Talleres gráficos de Comunicaciones.....	22.125,00	
				25.125,00
5.º	1.º	Material de Oficinas directivas.....	10.250,00	
»	2.º	Material y publicaciones.....	2.500,00	
				12.750,00
		<i>Palacio de Comunicaciones.</i>		
6.º	1.º	Personal facultativo.....	3.125,00	
»	2.º	Gastos diversos.....	135.000,00	
				138.125,00
		<i>Locales.</i>		
7.º	Unico	Adquisición, alquileres y obras.....	»	697.500,00
		<i>Administración central y Caja postal de Ahorros.</i>		
8.º	1.º	Personal.....	13.750,00	
»	2.º	Dietas, gratificaciones, asistencias y premios.....	53.950,00	
				67.700,00
		<i>Material de las Oficinas centrales.</i>		
9.º	Unico	Material de las Direcciones generales y administración de la Caja postal de Ahorros.....		18.000,00
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Personal facultativo, Central y provincial.....	6.634.750,00	
»	2.º	Administración provincial.....	142.750,00	
»	3.º	Gratificaciones, dietas y asignaciones.....	1.051.250,00	
»	4.º	Cartéras.....	5.590.842,78	
				13.419.592,78
		<i>Material.</i>		
11	Unico	Material de las Oficinas provinciales.....	»	00
		<i>Gastos diversos.</i>		
12	1.º	Conducciones y material.....	3.681.771,86	
»	2.º	Servicio internacional.....	579.750,00	
»	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	100.000,00	
»	4.º	Subvenciones.....	6.940,50	
»	5.º	Quebranto de moneda y giro.....	37.750,00	
				4.406.212,36
		<i>Dietas, gratificaciones, gastos de viaje y eventuales.</i>		
1	1.º	Personal.....	246.500,00	
»	2.º	Imprevistos.....	12.500,00	
				259.000,00
		TELEGRAFOS		
		<i>Administración central y provincial.</i>		
14	1.º	Personal.....	5.778.625,00	
»	2.º	Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación.....	373.087,59	
				6.151.712,50
15	Unico	Material de oficinas.....	»	14.500,00
16	»	Personal de la Administración provincial.....	»	1.929.500,00
17	»	Material.....	»	233.505,00
				27.691.402,64
		<i>Suma y sigue.....</i>	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	₧	27.691.402,64
		<i>Gastos diversos y eventuales</i>		
18	1.º	Dietas, gratificaciones, premios, viáticos y gastos de conducción personal y de viaje.....	864.875,00	
"	2.º	Escuela Oficial de Telegrafía y Laboratorio de la Dirección	5.000,00	
"	3.º	Servicio internacional.....	1.012.249,99	
"	4.º	Moblaje	68.750,00	
"	5.º	Impresos	107.250,00	
"	6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra... ..	375.000,00	
"	7.º	Cables, radiotelegrafía y radiotelefonía.....	196.075,00	
"	8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos.....	6.940,31	
"	9.º	Quebranto de moneda, transferencias e indemnizaciones.....	26.250,00	
"	10	Imprevistos	12.500,00	
				2.674.890,30
		<i>Servicios postales en Andorra.</i>		
19	Unico	Personal	₧	3.462,50
20	1.º	Material	225,00	
"	2.º	Gastos diversas.....	1.100,00	
				1.325,00
				30.371.080,44
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>		
21	Unico	Correos.—Construcción de coches correos.....	₧	50.000,00
		<i>Telégrafos.</i>		
22	1.º	Red telegráfica y telefónica (suprimido).....	₧	
"	2.º	Laboratorio	1.250,00	
				1.250,00
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
23	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Suprimido.)	₧	
		<i>Servicios incorporados del presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>		
24	"	Comunicaciones.—Construcciones de correos y telégrafos	₧	250.000,00
		<i>Accidentes del trabajo.</i>		
Adic. 1.º	"	Para las necesidades que previene la ley de Accidentes del trabajo.....	₧	7.512,20
		<i>Aeronáutica civil.</i>		
Adic. 2.º	1.º	Consejo Superior de Aeronáutica.—Gratificaciones, dietas, asistencias, viáticos, gastos de material y subvenciones	44.875,00	
"	2.º	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos. Gratificaciones, gastos de material, publicaciones y otros	37.250,00	
"	3.º	Idem, id.—Subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones de servicios.....	862.500,00	
"	4.º	Idem, id.—Para subvencionar la construcción de Aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos y pago de compromisos internacionales.....	250.000,00	
				1.194.625,00
				1.503.387,20
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	30.371.080,44	
		Servicios de carácter temporal.....	1.503.387,20	
				31.874.467,64

RESUMEN GENERAL

	SERVICIOS de carácter per- manente.	SERVICIOS de carácter tem- poral.	EFERCIOS cerrados	TOTAL por Secciones — Reseñas
Obligaciones generales del Estado				
Sección 1. ^a —Presidencia de la República.....	562.500,00	»	»	562.500,00
Sección 2. ^a —Cámara legislativa.....	2.233.230,00	»	»	2.233.230,00
Sección 3. ^a —Deuda pública.....	224.219.432,31	»	»	224.219.432,31
Sección 4. ^a —Clases pasivas.....	67.836.648,16	»	»	67.836.648,16
Sección 5. ^a —Tribunal de Cuentas de la República...	326.750,00	»	»	326.750,00
	295.178.560,47	»	»	295.178.560,47
Obligaciones de los Departamentos ministeriales				
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.	7.179.612,22	»	»	7.179.612,22
Sección 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.147.349,55	»	»	5.147.349,55
Sección 3. ^a —Ministerio de Justicia.....	9.915.506,90	66.892,22	»	9.982.399,12
Sección 4. ^a —Idem de la Guerra.....	87.398.027,85	6.134.850,53	»	93.532.878,38
Sección 5. ^a —Idem de Marina:				
Subsección 1. ^a —Marina militar	28.524.120,49	10.540.501,50	»	39.064.621,99
Subsección 2. ^a —Marina civil	23.056.411,86	»	»	23.056.411,86
Sección 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	46.878.594,80	6.352.000,00	»	53.230.594,80
Sección 7. ^a —Ministerio de Obras públicas	37.478.744,76	106.903.429,10	»	144.380.173,86
Sección 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Be- llas Artes	59.013.051,09	4.795.507,84	»	63.808.558,93
Sección 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión so- cial	6.620.112,02	900.000,00	»	7.520.112,02
Sección 10. ^a —Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	10.887.351,59	2.751.350,00	»	13.638.701,59
Sección 11. ^a —Ministerio de Hacienda.....	13.219.593,28	377.000,00	»	13.596.593,28
Sección 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Ren- tas públicas.....	35.235.227,09	1.334.584,17	»	36.569.811,26
Sección 13. ^a —Participación de Corporaciones y partic- ulares en ingresos del Estado.....	112.106.999,64	»	»	112.106.999,64
Sección 14. ^a —Acción en Marruecos	45.628.030,07	325.000,00	»	45.953.030,07
Sección 15. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental	775.140,36	440.583,25	»	1.215.723,61
Sección 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los De- partamentos Ministeriales	»	18.493.453,04	»	18.493.453,04
Sección 17. ^a —Ministerio de Comunicaciones.....	30.371.030,44	1.503.387,20	»	31.874.417,64
	559.107.954,04	160.927.538,85	»	720.035.489,89
RECAPITULACION				
Obligaciones generales del Estado.....	295.178.560,47	»	»	295.178.560,47
Obligaciones de los Departamentos ministeriales...	559.107.954,04	160.927.538,85	»	720.035.489,89
	854.286.514,51	160.927.538,85	»	1.015.214.053,36

Capítulos	Artículos	EXACCIONES MUNICIPALES	Reseñas
»	»	Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	»
»	»	Arbitrios municipales	»
»	»	Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo al artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926 y a lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Luis Reyes Galdós.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Martín Gaytán de Ayala y Lapazarán, en la vacante producida en la mencionada categoría por fallecimiento de don Francisco Gómez Rojas, continuando aquél en la situación de supernumerario en que se encontraba.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Alfonso Pérez Martínez, en la vacante producida en la mencionada categoría por continuarse en la situación de supernumerario en que se encontraba don Martín Gaytán de Ayala y Lapazarán.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de

escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Joaquín Velasco Martín, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. Alfonso Pérez Martínez, continuando aquél en la situación de supernumerario en que se encontraba.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Fidel Jadrque Garviso, en la vacante producida en la mencionada categoría por continuarse en la situación de supernumerario en que se hallaba D. Joaquín Velasco Martín.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Es frecuente la presentación de instancias y peticiones de toda clase sin que los solicitantes cumplan lo dispuesto en el número 3.º del artículo 29 de la ley del Timbre, re-integrando aquéllas en la forma establecida en el indicado precepto.

Cuando el documento tiene su entrada en el registro, el funcionario encargado de éste tiene la obligación de no dar la tramitación que corresponda hasta que se reintegre aquél en debida forma; pero existe, y cada día se generaliza más, la costumbre de enviar directamente a los Ministros, Directores generales, etc., multitud de peticiones y consultas que por no afectar la forma usual de las instancias o por estimar que, dirigidas particularmente a la Autoridad, acompañadas de una carta, no entran en el verdadero concepto de instancias, se prescinde del requisito del reintegro, aunque la petición o consulta tenga un carácter oficial y su resolución obligue a un estudio técnico que no pueden realizar las Secretarías particulares, teniendo que despacharlas los Negociados con tra-

mitación análoga a la de cualquier expediente.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado recordar a los encargados de los Registros en todas las oficinas lo dispuesto en los artículos 219 y 223 de la ley del Timbre y declarar que, en lo sucesivo, las peticiones y consultas, sea cualquiera la forma externa que afecten, que se envíen directamente a las Autoridades de todo orden, con exclusión de los asuntos y cartas de carácter exclusivamente privado o particular, no serán tramitadas ni remitidas a las correspondientes Secciones y Negociados sin que los Secretarios particulares exijan antes al remitente el timbre que corresponda, con arreglo al número 3.º del artículo 29 de la ley que rige dicho impuesto.

Madrid, 5 de Enero de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Imo. Sr.: Vacante en 17 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por ascenso de D. Hermelindo Vilaverde García,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a los turnos que se indican:

D. José del Castillo Olivares, de la Secretaría de este Departamento, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y efectos de Escalafón de 1.º de Septiembre último y económicos de 17 del actual, conforme a lo mandado en las Ordenes de 21 y 30 de Noviembre próximo pasado; D. Julio Aragón Fortea, reingresado en 23 de Octubre del año actual, y con destino en la Secretaría general de la Universidad Central, a Jefe de Negociado de segunda clase, con 7.000 pesetas y efectos del referido día 17, a tenor de lo dispuesto en el apartado a), letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Salvador Aznar Candela, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, a Jefe de Negociado de tercera clase, con 6.000 pesetas y efectos de la misma fecha, apartado a), letra D) de los citados artículo y Reglamento, ad-

Judicándose la resulta a D. León Escribano Fuentes, que solicitó su reintegro en 12 de Noviembre, y al que corresponde el primer sueldo vacante de Oficial de Administración de primera clase, transcurrido un mes desde la fecha en que fué inscrita su instancia, según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 41 del repetido Reglamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe de la Comisión revisora de nombramientos correspondientes a la Dirección general de Primera enseñanza, constituida por Orden ministerial de 6 de Mayo último, el de doña Maravillas Segura Lacomba de Profesora de Prácticas de enseñanza de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, dicha Comisión ha emitido el siguiente dictamen:

“Doña Maravillas Segura Lacomba, Profesora de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Huesca y procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de Prácticas de enseñanza de la Escuela Superior del Magisterio con el sueldo anual de 5.000 pesetas—que se elevó a 7.000 pesetas por Real orden de 28 de Noviembre de 1928—por Real orden de 8 de Julio de 1926, fundamentada en el artículo 82 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que dispone que habrá en la Escuela Superior del Magisterio dos Profesores y dos Profesoras Inspectores, cuyas plazas se convirtieron en las de Profesores y Profesoras numerarios encargados de Prácticas de enseñanza por Real decreto de 9 de Enero de 1920 y ley de Presupuestos para 1920-21.

Una de las dos plazas de Profesores de dicha denominación fué suprimida con ocasión de vacante, y se estimó necesario su restablecimiento por la Real orden indicada de nombramiento de la Srta. Segura.

El Sr. Delegado Regio de la Escuela, en oficio de 7 de Julio de 1926, dirigió al Director general de Primera enseñanza, informa favorablemente la solicitud de la interesada, aspirando a la indicada plaza.

En oficio de fecha 20 de Mayo de 1931, se ruega al Director de la Escuela por el Presidente de esta Comisión manifieste si en 8 de Julio de 1926, fecha en que fué nombrada dicha Srta. Segura Profesora de la Escuela, existía la vacante indispensable para tal nombramiento y a qué turno correspondía su provisión. El Director de la Escuela contesta en oficio de fecha 26 de dicho mes y actual año, textualmente, lo que sigue:

“Ilmo. Sr.: En contestación a su atento oficio, fecha 20 del actual, tengo el honor de manifestar a V. I. que por los datos que obran en esta Escuela resulta que, sometidas todas las vacantes a la amortización preceptuada del 25 por 100, llevada a cabo en las de Matemáticas, Derecho y Sociología, Lengua y Literatura castellana e Historia y Geografía, así como una de Prácticas escolares, por fallecimiento de la Srta. Echevarría, no existía, por tanto, vacante de dicha enseñanza, ni se había solicitado por esta Escuela la provisión de una plaza más sobre las tres que existían de dicha materia.

No puede determinarse, por tanto, a qué turno hubiera correspondido la vacante por el especial modo de haber sido cubiertas las enseñanzas de Prácticas al pasar a numerarios, del cargo de Auxiliares que desempeñaban, los titulares de las mismas, pero por analogía con otras Cátedras que se han provisto en la Escuela, deberían haber correspondido al turno de oposición.”

Según el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, las plazas de Profesores numerarios de la Escuela deberán proveerse por oposición o concurso.

El nombramiento de la Srta. Segura no puede ampararse en el régimen autonómico de la Escuela, ni el Claustro la había propuesto, aunque el Delegado regio informó favorablemente la solicitud de la interesada.

Constituyó, pues, un notorio nombramiento ilegal.

Procede, en consecuencia, su anulación.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha dispuesto que se considere anulado el nombramiento hecho a favor de la citada doña Maravillas Segura Lacomba de Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio por Real orden de 8 de Julio de 1926, con preferición del procedimiento de oposición o concurso prescrito por el

Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 para los Profesores numerarios de la mencionada Escuela, y quede, como excedente forzosa, que es en el Magisterio de Escuelas Normales, con los dos tercios del sueldo correspondiente a su actual puesto en este Escalafón; y, en cumplimiento de la Real orden de 2 de Julio de 1925, con derecho a la primera vacante de los grupos de Labores y de Pedagogía que se produzca a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, para la creación definitiva de las Escuelas nacionales graduadas y ampliación de Secciones en las ya existentes, concedidas con carácter provisional a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación, por Ordenes de 10 y 22 de Julio y 12 de Septiembre últimos (GACETAS del 16 y 31 de Julio y 22 de Septiembre), respectivamente; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las referidas Ordenes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y de Maestras de Sección que figuran en la relación que se acompaña, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que en la misma se detallan, entendiéndose rectificadas en algunos casos la concesión provisional, de conformidad con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros y Maestras de Sección que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la Orden fecha 31 de Diciembre de 1931.

Número de Ayuntamiento	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	COMO SE HACE LA CREACION DEFINITIVA
				Número de las que han de constar en la Graduada	Número de las que se crean		
1	Almería	Almería	Niños	6	7	350	Nueva creación.
2	Idem	Idem	Niñas	6	7	350	Nueva creación.
3	Idem	Idem	Párvulos	3	3	350	Nueva creación.
4	Benisalem	Baleares	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias.
5	Inca	Idem	Niñas	4	2	125	A base de dos unitarias.
6	Pollensa	Idem	Niños	4	2	125	A base de dos unitarias.
7	Idem	Idem	Niñas	4	2	125	A base de dos unitarias.
8	Esparraguera	Barcelona	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
9	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	A base de una unitaria y una de párvulos.
10	Tarrasa	Idem	Niños	4	4	250	Nueva creación.
11	Idem	Idem	Niñas	5	2	»	Ampliación de dos Secciones en la de nueva creación.
12	Viladecamps	Idem	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
13	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria.
14	Villafraanca del Panadés	Idem	Niños	5	5	125	Nueva creación.
15	Idem	Idem	Niñas	5	5	125	Nueva creación.
16	Cabezuela del Valle	Cáceres	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
17	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria.
18	Jarandilla	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
19	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	A base de dos unitarias.
20	Malpartida de Plasencia	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria.
21	Salorino	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
22	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	A base de dos unitarias.
23	Serradilla	Idem	Niños	6	3	»	Ampliación de dos Secciones.
24	Idem	Idem	Niñas	6	2	»	Ampliación de una Sección.
25	Jerez de la Frontera	Cádiz	Niños, "Carmen Benítez"	4	1	»	Ampliación de una Sección.
26	Idem	Idem	Niños, "Soto-Flores"	4	1	»	Ampliación de una Sección.
27	Idem	Idem	Niños, plaza de la República	3	3	350	Nueva creación.
28	Almazora	Castellón	Niños	5	1	125	A base de cuatro unitarias.
29	Idem	Idem	Niñas	5	1	125	A base de cuatro unitarias.
30	Ripoll	Gerona	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
31	La Bañeza	León	Niños	5	2	»	Ampliación de dos Secciones.
32	Idem	Idem	Niñas	5	2	»	Ampliación de dos Secciones.
33	Carabauchel Bajo	Madrid	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
34	Valdecas	Idem	Niñas, del Puente	3	3	»	Nueva creación.
35	Antoquera	Málaga	Niños, "Romero Robledo"	4	1	250	Ampliación de una Sección.
36	Idem	Idem	Niños, "León Motta"	4	1	»	Ampliación de una Sección.
37	Idem	Idem	Niños, "Luna Pérez"	4	1	»	Ampliación de una Sección.
38	Málaga	Idem	Niños, "Cervantes"	5	1	»	Ampliación de una Sección.
39	Idem	Idem	Niñas, Miraflores del Palo	6	4	»	Ampliación de tres Secciones. Una de párvulos.
40	Idem	Idem	Niñas, aneja Normal de Maestras	6	2	»	Ampliación de dos Secciones de párvulos.
41	Idem	Idem	Niños, "Bergamín"	10	2	»	Ampliación de dos Secciones.
42	Idem	Idem	Niñas, núm. 1	4	1	»	Ampliación de una Sección.
43	Idem	Idem	Niñas, núm. 6	6	4	»	Ampliación de tres Secciones.
44	Idem	Idem	Niñas, núm. 7	4	1	»	Ampliación de una Sección.
45	Idem	Idem	Niños, "Giner de los Ríos"	6	7	400	Nueva creación.
46	Idem	Idem	Niñas, "Giner de los Ríos"	6	7	400	Nueva creación.
47	Vigo	Pontevedra	Niños	3	3	350	Nueva creación.
48	Idem	Idem	Niñas	3	3	350	Nueva creación.
49	Santurce	Vizcaya	Niñas	4	4	100	Nueva creación.
TOTALES					121	5.575	

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir del día de ayer y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Arturo Franco Cortiles, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 1.º de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por jubilación de D. Arturo Franco Cortiles,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a los turnos que se indican:

D. Sacerdote Rodrigo Llorente, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Rafael Viscasillas Cabañero, de la Secretaría de este Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con 7.000 pesetas, por el mismo apartado y letra; D. Miguel Adrover y Nos, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, a Jefe de Negociado de tercera clase, con 6.000 pesetas, apartado a), letra D) del citado artículo; D. Francisco Nicolás Barrau, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con 5.000 pesetas, a tenor de lo mandado en las Ordenes de 21 y 20 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1931; doña Felisa de las Heras González, de la Escuela de Comercio de Madrid, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, según dispone el apartado a), letra E) del repetido artículo y Reglamento; y D. Luis Pina Pérez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas, según lo dispuesto en la Orden de 28 de Agosto último.

Los expresados ascensos se otorgan con la antigüedad y efectos económi-

cos de 1.º de los corrientes, con excepción del concedido a D. Francisco Nicolás Barrau, que, conforme a las Ordenes citadas, tendrá efectos de Escalafón de 1.º de Septiembre de 1931 y económicos del repetido 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 4 del actual (GACETA del 6), sobre organización de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias y fijación de plantillas y haberes del personal dependiente de la misma, entre él, el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores numerarios, con el sueldo anual de 15.000 pesetas y antigüedad de 7 del actual, a D. Victoriano Colomo Amarillas y D. Ramón Coderque Navarro, Profesores numerarios, actualmente, en la Escuela de Veterinaria de Madrid, con los números 3 y 4 de los en activo, en el escalafón de los de su clase.

Con el sueldo anual de 12.000 pesetas y la misma antigüedad expresada, a D. Pedro Moyano Moyano, D. Juan Morros García, D. Rafael Martín Merlo, D. Crisanto Sáez de la Calzada y don Pedro González Fernández, Profesores numerarios, actualmente, de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, León, Córdoba, León y León, respectivamente, con los números 5 al 9 de los en activo en el escalafón precitado.

Con el sueldo anual de 11.000 pesetas y la misma antigüedad de 7 del mes actual, a D. José Herrera Sánchez, D. José Jiménez Gacto, D. Eduardo Respaldiza Ugarte, D. Tomás Rodríguez González, D. Aureliano González Villarreal y D. Moisés Calvo Redondo, Profesores numerarios, actualmente, en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, Zaragoza, Zaragoza, León y Zaragoza, respectivamente, con los números 10 al 15 de los en activo en el mencionado escalafón.

Con el sueldo anual de 10.000 pesetas y la misma antigüedad precitada, a D. Tomás Campuzano Ibáñez, D. Rafael Castejón Martínez, D. Rafael González Alvarez, D. Germán Sal-

daña Sicilia, D. Cristino García Alfonso, D. José Martín Ribes, D. José Marcos Rodríguez y D. Indalecio Fernando Martín, Profesores numerarios, actualmente, de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Córdoba, Madrid, Córdoba, Zaragoza, Córdoba, León y Zaragoza, respectivamente, con los números 16 al 23 de los en activo en el escalafón expresado.

Y con el sueldo anual de 8.000 pesetas y la misma antigüedad de 7 del corriente mes: a D. José Morros Sardá y D. Félix Infante Luengo, Profesores numerarios, en la actualidad, de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Córdoba, respectivamente, con los números 24 y 25 del escalafón de los de su clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 4 del actual (GACETA del 6), sobre organización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y fijación de plantillas y haberes del personal dependiente de la misma, entre él, el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas y antigüedad de 7 del mes actual a D. Germán Tejero Moreno, D. Juan Permasse González, D. Rafael Ortiz Redondo, D. Manuel Olivar Pérez y D. Miguel Toledano López, Profesores auxiliares actualmente de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Madrid, Córdoba, Zaragoza y Madrid, respectivamente, con los números 1 al 5 de los en activo en el Escalafón de los de su clase.

Y con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas y antigüedad de 7 del corriente mes a D. Angel Juan Santos González, D. Francisco Moratitel Alvarez, D. Diego Campos Martínez, D. Jesús Culebras Rodríguez, D. Tiburcio Escolar Cantalejo, D. Buenaventura Oresanz Moliné, D. Manuel Rodríguez Tarago, D. Joaquín López Robles, D. José de Pablo Lachós y D. Isidoro García Eseribano, Profesores auxiliares actualmente de las Escuelas de Veterinaria de León, León, Madrid, Madrid, Zaragoza, Zaragoza, León, León, Zaragoza y Córdoba, respectivamente, con los números 6 al 15 de los en activo en el precitado Escalafón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las instancias elevadas a este Ministerio por las entidades que solicitan subvención para la mejor consecución de sus fines sociales, al amparo de la Real orden de este Ministerio de 24 de Septiembre de 1928, ya por practicar el seguro de paro forzoso, ya por sostener oficinas de colocación:

Considerando que la práctica viene demostrando que si bien es loable el propósito de las Sociedades que sostienen a su cargo Oficinas de Colocación, los resultados que se desprenden de su funcionamiento no son suficientes a justificar la inversión de la cantidad total destinada a este fin en Presupuesto, y teniendo presente que la ley de 27 de Noviembre último, por la que se crea un Servicio

de Colocaciones nacional, dispone, en su artículo 6.º, que ha de establecerse una Oficina Central de Colocación y de lucha contra el paro, el citado crédito se aplicará a subvencionar a las entidades que más adelante se expresarán y a la Oficina Central de Colocación citada:

Considerando que los organismos y Asociaciones que se citan han cumplido los requisitos que para la concesión de subvenciones de Bolsas de Trabajo y paro forzoso exige la disposición antes citada:

Considerando que el artículo 2.º de la misma determina que el 30 por 100 de dicha consignación se aplicará a subvencionar las Bolsas de Trabajo y el 70 por 100 restante a conceder subvenciones para las entidades que practiquen el subsidio o socorro por paro forzoso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que de la cantidad de 30.000 pesetas disponible para conceder subvenciones a las Bolsas de Trabajo, se destinen 20.000 para la Oficina Central de Colocación y de Lucha contra el paro, con objeto de que rápidamente pueda comenzar a funcionar, cumpliendo sus fines de orientar a las demás Oficinas que las Diputaciones y Ayuntamientos de capital de provincia y partido judicial están obligados a crear, relacionándose con ellas, así

como para que pueda adquirir el material necesario, hacer fichas que sirvan de modelo a todos, editar instrucciones, empezar a confeccionar estadísticas, etc.

2.º Que las 10.000 pesetas restantes, se distribuyan del modo que sigue:

	<i>Pesetas.</i>
A la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Santander.	1.000
Al Centro Autonomista de Dependientes de la Industria y del Comercio, de Barcelona.	1.000
Al Liceum Club Femenino, de Madrid	2.500
Al Protectorado de la Federación Sindical de Obreras, de Barcelona	500
A la Federación de Sindicatos Femeninos de Obreras de N. S. de los Desamparados, de Valencia	2.000
Al Pósito Marítimo, de Valencia	500
Al Centro Instructivo y Protector de Ciegos, de Madrid...	2.500

3.º Que la cantidad de 70.000 pesetas disponible para subvencionar a las entidades que practiquen el socorro de paro forzoso, se distribuya proporcionalmente al importe de los socorros satisfechos por cada una de las entidades siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	SOCORROS	SUBVENCION
	SATISFECHOS	QUE SE CONCEDE
Barcelona.		
Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria...	32.932,55	2.580,50
Instituto Obrero de Seguros Sociales.....	2.381,33	197,75
Unión de Pasteleros y Reposteros.....	2.320,00	185,60
Bilbao.		
Sociedad de cocineros "El Arte Culinario".....	5.208,00	405,35
Asociación del Personal Subalterno de la Marina Mercante.....	54,00	10,90
Linares (Jaén).		
Sociedad "Las Artes", de ebanistas y similares.....	5.505,00	420,15
Sociedad "La Bienvenida", de confiteros, pasteleros y similares.....	4.250,00	314,40
Santander.		
Pósito de Pescadores de Castro-Urdiales.....	12.587,75	971,20
San Sebastián.		
Arte Culinario de Cocineros y Reposteros.....	6.580,00	510,40
Madrid.		
Sociedad de Obreros Panaderos candelistas.....	82.330,00	6.460,00
Nueva Sociedad de Obreros de Pan de Viena.....	109.112,00	8.723,35
Sociedad de Obreros en Pan francés.....	65.804,00	5.202,00
Sociedad de dependientes de tahonas "El Nuevo Gluten".....	42.705,00	3.403,60
Sociedad de obreros confiteros "El Ramillete".....	81.480,00	6.472,83
Asociación general de Cocineros, Reposteros y Aspirantes.....	117.790,00	8.823,22
Agrupación general de Camareros y similares.....	22.644,00	1.861,00
Asociación general de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas.	12.790,00	995,70
Sociedad de Obreros marmolistas.....	27.808,50	2.180,00
Sociedad de Aserradores, Afladores, Tupistas y Labradores en madera...	10.868,00	834,00
Sociedad de Obreros Ebanistas.....	14.539,00	1.123,30
Sociedad de Obreros Tallistas.....	6.180,00	472,00
Sociedad de Obreros Tapiceros.....	2.812,00	145,00
Federación Gráfica Española.....	80.803,45	6.243,00
Asociación "El Arte de Imprimir".....	115.143,15	9.021,75
Caja de Previsión para obreros "El Arte de Imprimir".....	14.560,00	1.125,00
Asociación de Impresores.....	19.900,00	1.270,00
Sociedad de Camareros y similares, de Aranjuez...	350,00	48,00
		70.000,00

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

Señor Director general de Trabajo.

FRANCISCO L. CABALLERO

Hmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la Orden de este Departamento que mandó constituir en Pamplona un Jurado mixto de Artes Gráficas para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Pamplona, que serán seis efectivos y seis suplentes de cada representación, según lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de Patronos de Pamplona (Artes Gráficas), con 79 obreros.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Tipógrafos y similares, con 70 socios y por la Sociedad Profesional Obrera de Tipógrafos y sus similares, con 20, ambas de Pamplona; y

4.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Artes Gráficas en Burgos, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Burgos, que serán seis efectivos y seis suplentes de cada representación, según lo establecido en la vigente ley de Jurados mixtos, se verificarán dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de

dicho Jurado será elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación Tipográfica y Oficios similares, con 50 socios, y por el Gremio de Tipógrafos y similares, ambas de Burgos, con 60; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valladolid, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Salamanca un Jurado mixto de Artes Gráficas, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Salamanca, que serán seis efectivos y seis suplentes de cada representación, según determina la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio; y

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Tipógrafos y similares, de Salamanca, con 92 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Almería un Jurado mixto de Industrias Químicas, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales efectivos y suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de Industrias Químicas, de Almería, que serán seis de cada clase y carácter, según lo dispuesto en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, los representantes de esta clase se designarán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos; y

3.º La representación obrera será elegida por la Asociación de Auxiliares de Farmacia y Dependientes de Droguería, de Almería, con 25 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Artes Gráficas en Zamora, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Zamora, que serán seis efectivos y seis suplentes de cada representación, según lo establecido en la vigente ley de Jurados mixtos, se verificarán dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de este ca-

rácter se designarán de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos.

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Tipógrafos y similares, de Zamora, con 30 socios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer, para evitar el retraso en la tramitación y despacho ordinario de los expedientes de las Direcciones de Caminos, de Obras hidráulicas y de la Jefatura del Servicio de Puertos, que se encargue con carácter interino del referido despacho y hasta tanto que sean nombrados los Directores generales y, el Jefe del Servicio de Puertos, el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para el estudio de los servicios y méritos alegados por los concursantes a las plazas de Técnicos con destino a los diversos Laboratorios del Instituto de Biología animal, de conformidad con la misma y de acuerdo con esa Dirección general,

He tenido a bien nombrar, con carácter interino, para las plazas que se indican, a los señores siguientes:

Técnico químico de la Sección de Fisiozootecnia a D. Antonio Rius Miró, Doctor en Ciencias químicas.

Técnico farmacéutico de la Sección de Contrastación a D. Fidel Enrique Raurich y Sas, Doctor en Farmacia.

Técnico de la Sección de Fisiozootecnia a D. José Ocariz Gómez; y

Técnicos de la Sección de Biología animal y Contrastación a don Isidro García Rodríguez, D. Crescenciano Arroyo Martín, D. Gabriel Colomo de la Villa y D. Carlos Santiago Enríquez.

Debiendo percibir, cada uno de los expresados señores, la gratificación anual de 3.000 pesetas, con que dichas plazas se hallan dotadas en el presupuesto anexo a la Ley de 4 de Diciembre último, sobre organización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, y fijación de plantillas y haberes par los servicios de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para el estudio de los servicios y méritos alegados por los concursantes a las plazas de Jefe de Sección de Patología animal, y Jefe de la Sección de Fisiozootecnia, ambas en el Instituto de Biología animal, de conformidad con aquélla y de acuerdo con esa Dirección general,

He tenido a bien nombrar para la primera de las indicadas plazas a don Carlos Ruiz Martínez; y para la segunda, a D. Juan Homedes Ranquini; ambos con el sueldo anual de 10.000 pesetas, con que dichas plazas se hallan dotadas en el presupuesto anexo a la Ley de 4 de Diciembre último, sobre organización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, y fijación de plantillas y haberes para los servicios de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Calificadora designada para hacer el estudio de mé-

ritos y servicios que aleguen las concursantes a las plazas de Auxiliares femeninos del Instituto de Biología animal, según bases y anuncio de concurso publicado en la GACETA del día 8 de Diciembre último, y de acuerdo con esa Dirección general,

He tenido a bien nombrar a las señoritas siguientes para las indicadas plazas:

Doña María del Carmen Manso Robledo y doña Juliana Izquierdo Barbero, Auxiliares femeninos del Instituto de Biología animal, con sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Doña María Soledad Carrero Rodríguez, doña María Blanco Puente, doña Luisa Beltrán Logroño, doña Pilar Martínez Sola, doña María de la Cruz Pilar Villacampa, doña Dorotea Cabello Pamos, doña Dominica Jiménez Niño, doña Luz Trinidad Gutiérrez Sarasibar, doña Josefina Menéndez Mesa y doña Arcadia Santana Hoçes, Auxiliares femeninos del Instituto de Biología animal, con sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo de Obras públicas y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido declarar desierto el concurso celebrado el día 23 de Abril de 1931 para contratar un carretón transportador con destino a la estación unificada de Lérida, debiendo devolverse a los proponentes las fianzas depositadas para el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1931.—El Director general, A. Velao.

Señor Presidente del Consejo Superior de ferrocarriles.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 29.

